MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15

Quibdó- Choco 27 de octubre de 2023

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-043-BASPC15-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"

1-ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución Número 9115 del 23 de oct de 2014, por la cual se aprueba la Disposición No 046 del 25 de agosto de 2014 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 29 del Decreto 1512 del 11 de agosto del 2000 y considerando que mediante Disposición Número 0014 del 23 de julio de 2014, por la cual se desactiva la Unidad de Servicios Administrativos No 15 y se crea y activa el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE (BAS15)", orgánico de la Décima Quinta Brigada de la Séptima División, al tiempo que se reorganiza la Décimo Quinta Brigada.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Durante las vigencias anteriores del presente estudio, la entidad ha realizado contrataciones similares relacionadas con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual sin contratiempo alguno, pues de conformidad con el informe de supervisión tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones en los plazos establecidos.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2021, 2022 y 2023 estructuro y adjudico los siguientes procesos:

VIGENCIA 2023

OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO VIGENCIA	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR ENTREGA Y FECHA ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS
						FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	FECHA ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No. 027-BASPC15.-2023 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI, BIJUL, FTCTITAN, GGCHO Y Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL GGCHO UNIDADES CENTRALIZADAS	MINIMA CUANTIA No. MC-026-BASPC15-2023	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.660.000,00)	PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	MORARCI GROUP S.A.S	27 de junio de 2023	Los elementos objeto del proceso de contratacion deberán entregarse en el ALMACEN DE INGENIEROS del BASPC15 ubicado en el Cantón militar el Caraño, en la ciudad de Quibdo, Choco con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.documentos requeridos .	El tiempo requerido para la entrega de los bienes y/o servicios relacionados sera máximo hasta el 22 de diciembre de 2023.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"									

VIGENCIA 2022

OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO VIGENCIA	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR ENTREGA Y FECHA ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS
						FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	FECHA ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No. 021-BASPC15.-2022 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI Y BIJUL Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (PARTIDA ESPECIAL) CON DESTINO A LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN Y GAULA CHOCO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15	MINIMA CUANTIA No. MC-021-BASPC15-2022	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 34.644.642 ,00) M/CTE	PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA J.E. FILTROS LTDA	23 de Junio de 2022	Los elementos objeto del proceso de contratacion deberán entregarse en el ALMACEN DE INGENIEROS del BASPC15 ubicado en el cantón militar el cariño, en la ciudad de Quibdó, Choco con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos .	El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, hasta el 22 de diciembre de 2022. y/o hasta agotar el presupuesto oficial	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

VIGENCIA 2021

OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO VIGENCIA	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR ENTREGA Y FECHA ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS
						FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	FECHA ENTREGA	
ORDEN DE COMPRA No.74103 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15	ACUERDO MARCO DE PRECIOSCCE-286-AMP-2020_7	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.995.673)	PAGO UNICO	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	MORARCI GROUP SAS	11 DE AGOSTO DE 2021	KILOMETRO 2 VIA PACURITA BARRIO OBAPO QUIBDO, COLOMBIA	10 DE DICIEMBRE DE 2021	Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia compra eficiente y los Compradores
ORDEN DE COMPRA No.74746 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GAULA CHOCO UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y	ACUERDO MARCO DE PRECIOSCCE-286-AMP-2020_7	UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVO	PAGO UNICO	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	MORARCI GROUP SAS	24 DE AGOSTO DE 2021	KILOMETRO 2 VIA PACURITA BARRIO OBAPO QUIBDO, COLOMBIA	10 DE DICIEMBRE DE 2021	Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia compra eficiente y los Compradores

SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15		S ($1.982.501,68)							
ORDEN DE COMPRA No.74747 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GAULA CHOCO UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15	ACUERDO MARCO DE PRECIOSCCE-286-AMP-2020_7	CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($169.124,21)	PAGO UNICO	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	DORADAUTOS SAS	24 DE AGOSTO DE 2021	KILOMETRO 2 VIA PACURITA BARRIO OBAPO QUIBDO, COLOMBIA	10 DE DICIEMBRE DE 2021	Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia compra eficiente y los Compradores

Una vez verificadas las especificaciones en los antecedentes de la entidad y los elementos a contratar se evidencia que se cuentan con las mismas de conformidad con las respectivas especificaciónes técnicas establecidas en el presente proceso, razón por la cual se cuenta con precios históricos.

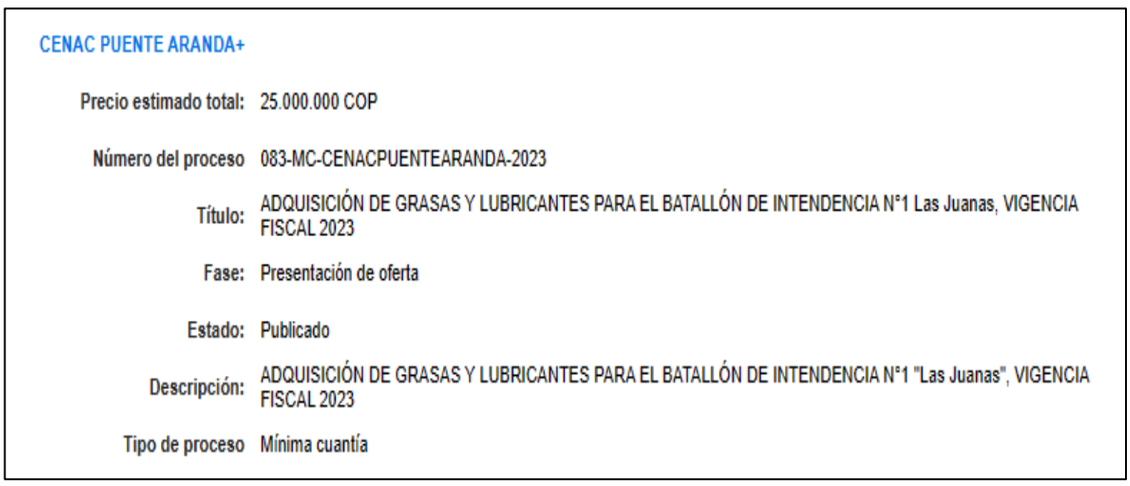
Ademas, el proceso adelantado y contratado en la vigencia 2023, fue ejecutado en su totalidad a la hora de la publicación del presente proceso.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos de en el portal único de contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso.

Durante vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto, se tomaron como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación.

CENAC PUENTE ARANDA



CENAC PUENTE ARANDA+

Precio estimado total: 25.000.000 COP

Número del proceso 083-MC-CENACPUENTEARANDA-2023

Título: ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N°1 Las Juanas, VIGENCIA FISCAL 2023

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N°1 "Las Juanas", VIGENCIA FISCAL 2023

Tipo de proceso Mínima cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA

CENAC EDUCACIÓN//

Precio estimado total:	62.578.469,6 COP
Número del proceso	MC-401-CENACEDUCACION-2023
Título:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

ESDEG

Precio estimado total:	10.000.000 COP
Número del proceso	135-MDN-COGFM-ESDEG-2023
Título:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION

CENAC AVIACION

Precio estimado total:	100.012.135 COP
Número del proceso	120-MC-CENACAVIACION-2023
Título:	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA Y TALLERES BAEMA"
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA Y TALLERES BAEMA"
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

CENAC BARRANQUILLA

Precio estimado total:	113.908.892,5 COP
Número del proceso	033-MC-CENACBARR-2023
Título:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – IBAGUE

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE

Precio estimado total:	87.161.053,42 COP
Número del proceso	024-CENACIBAGUE-2023
Título:	CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS
Tipo de proceso	Mínima cuantía

2. NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Batallón de ASPC Nª 15 requiere la contratación de Bienes y servicios para las partidas fiscales Bajo los rubors presupuestales de PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, presupuesto asignado para la vigencia 2023, debido a que este rubro presupuestal garantiza el buen funcionamiento del parque automotor de las diferentes unidades centralizadas; esto con el fin de poder realizar los movimientos de personal, el abastecimiento y poder mantener en funcionaminetos los equipo de transportes con el fin de que estos ejecuten los movimientos operacionales y administrativos que se generan por su mision.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
5	35430	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	25174004	OMITIDO	OMITIDO
6	35430	Agua Desmineralizada para Baterías - Pesentacion. Envase por 550 Mililitros de contenido	Envase por 550 Mililitros de contenido	0	1	1	15121509	OMITIDO	OMITIDO
7	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
8	3338009	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
9	3338009	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
10	3338009	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
11	3338009	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – GL5- API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
12	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO

13	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
14	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
15	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
16	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
17	3338009	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
18	3338008	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	1	1	15121504	OMITIDO	OMITIDO
20	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	1	1	12181601	OMITIDO	OMITIDO
21	3338008	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	1	1	15121900	OMITIDO	OMITIDO

22	3411022	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	1	1	25174004	OMITIDO	OMITIDO
23	3338008	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica (variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a	Envase por 500 gramos de contenido.	0	1	1	15121900	OMITIDO	OMITIDO
24	3338009	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	1	1	15121520	OMITIDO	OMITIDO

25	3338009	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	1	1	12181601	OMITIDO	OMITIDO
27	3338009	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	1	1	12181601	OMITIDO	OMITIDO

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15									
ITEM	**ACTIVO FIJO**	**NUEMRO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA**	**ESTADO**	**MARCA**	**N° SERIE**	**UBICACIÓN**
1	1675000004 27	8004030000000000002247999	CARRO TANQUE FVR	I14290 CAMION	GAK174	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 6HK1652261	BASPC15
2	1675000004 24	8004030000000000001359263	FTR	N09544 CAMION	SJQ531	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 6HE1413632	BASPC15
3	1675000004 58	8004030000000000002829959	NPR	KNZ904 CAMION	KNZ904	Operativo	FAW	MOTOR BF11581994	BASPC15
4	1675000004 59	8004030000000000002829960	NPR	KNZ905 CAMION	KNZ905	Operativo	FAW	MOTOR BF12587768	BASPC15
5	1675000004 60	8004030000000000002829961	NPR	KNZ906 CAMION	KNZ906	Operativo	FAW	MOTOR BF12587771	BASPC15
6	1675000004 61	8004030000000000002829962	NPR	KNZ907 CAMION	KNZ907	Operativo	FAW	MOTOR BF11581969	BASPC15
7	1675000004 23	8004030000000000001027795	NPR	K07100 CAMION	CEW082	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 385500	BASPC15
8	1675000004 21	8004030000000000001305361	NPR	K10098 CAMION	XGE034	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 691329	BASPC15
9	1675000004 18	8004030000000000001027788	NPR	K07089 CAMION	EXT109	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 384841	BASPC15
10	1675000004 17	8004030000000000002411968	NPR	K16010 CAMION	EAO070	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 4HK1386900	BASPC15
11	1675000004 16	8004030000000000001027794	NPR	K07099 CAMION	NNF543	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 385498	BASPC15
12	1675000004 11	8004030000000000001359256	NPR	K08587 CAMION	XYK032	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 614549	BASPC15
13	1675000004 10	8004030000000000002349719	NPR HIUNDAY HD78C	K15453 CAMION	EAN053	Operativo	HYUNDAI	MOTOR D4DDD547119	BASPC15
14	1675000004 25	8004030000000000001027746	LUV D-MAX 3.0	C07168 CAMIONETA	ERT089	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 366842	BASPC15
15	1675000004 13	8004030000000000001027732	LUV D-MAX 3.0	C07049 CAMIONETA	QHJ014	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 367530	BASPC15
16	1675000004 07	8004030000000000002061983	LUD D-MAX 4X4	C13735 CAMIONETA	GAL064	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 271399	BASPC15

17	1675000000430	8004030000000000002001703	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	C12305 CAMIONETA	KGH171	Operativo	TOYOTA	MOTOR 1GRA481790	BASPC15
18	1675000000419	8004030000000000001305365	GRAN D VITARA SZ	C09372 CAMIONETA	HCI154	Operativo	CHEVROLET	MOTOR H27A290899	BASPC15
19	1675000000414	8004030000000000002247951	AMBULANCIA BT50	A14199 AMBULANCIA	GAL013	Operativo	MAZDA	MOTOR WLAT1379412	BASPC15
20	1675000000428	8004030000000000002235798	BT 50	C14176 CAMIONETA	GAL023	Operativo	MAZDA	MOTOR WLAT1361645	BASPC15
21	1675000000455	8004030000000000002783392	CAPTUR	C22011 CAMIONETA	KMY739	Operativo	RENAULT	MOTOR F4RE412C208890	BASPC15
22	1675000000406	8004030000000000000447442	CAPTIVA	C08331 CAMIONETA	EZJ001	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 10HMCH072680576	BASPC15

BATALLON DE INSTRUCCIÒN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 15

ITEM	ACTIVO FIJO	NUEMRO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	EMPADRONAMIENTO	PLACA	ESTADO	MARCA	N° SERIE	UBICACIÓN
1	1675000000289	8004030000000000002035261	NPR	K13340	DIY986	Operativo	CHEVROLET	MOTOR No.4HK1-035712	BITER15
2	1675000000291	8004030000000000002213502	AMBULANCIA	A14160	NDC827	Operativo	MAZDA	MOTOR WLAT1372002	BITER15
3	1675000000293	8004030000000000001305380	CARROTANQUE	I08291	WDF040	Operativo	CHEVROLET	MOTOR No. 9SZ37106	BITER15

BATALLON DE INFANTERIA No. 12

ITEM	ACTIVO FIJO	NUEMRO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	EMPADRONAMIENTO	PLACA	ESTADO	MARCA	N° SERIE	UBICACIÓN
1	1675000000476	8004030000000000001359257	NPR	K08586 CAMION	XYK034	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 614543	BIPLI 12
2	1675000000477	8004030000000000001305418	NPR	K08174 CAMION	VZD011	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 539450	BIPLI 12
3	1675000000348	8004030000000000001305398	KODIAK	O08294 CARROTANQUE	VCF134	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 9SZ37011	BIPLI 12
4	1675000000338	8004030000000000001305360	NPR	K10099 CAMION	XGE035	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 691770	BIPLI 12
5	1675000000502	8004030000000000001444005	FTR	R11107 VOLQUETA	VOH328	Operativo	CHEVROLET	MOTOR 6HE1416716	BIPLI 12
6	1675000000480	8004030000000000002865391	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F22273 MOTOCICLETA	BCV81G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203145	BIPLI 12
7	1675000000481	8004030000000000002865392	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F22274 MOTOCICLETA	BCV82G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203143	BIPLI 12
8	1675000000482	8004030000000000002865393	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F22275 MOTOCICLETA	BCV83G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203151	BIPLI 12
9	1675000000483	8004030000000000002865394	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F22276 MOTOCICLETA	BCV84G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203157	BIPLI 12
10	1675000000484	8004030000000000002865395	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F22277 MOTOCICLETA	BCV85G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203161	BIPLI 12
11	1675000000485	8004030000000000002865396	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22278 MOTOCICLETA	BCV86G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203107	BIPLI 12
12	1675000000486	8004030000000000002865397	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22279 MOTOCICLETA	BCV87G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203163	BIPLI 12
13	1675000000487	8004030000000000002865398	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22280 MOTOCICLETA	BCV88G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203165	BIPLI 12

14	1675000000488	8004030000000000002865399	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22281 MOTOCICLETA	BCV89G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203166	BIPLI 12
15	1675000000489	8004030000000000002865400	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22282 MOTOCICLETA	BCV90G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203170	BIPLI 12
16	1675000000490	8004030000000000002865401	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22283 MOTOCICLETA	BCV91G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203173	BIPLI 12
17	1675000000491	8004030000000000002865402	MOTOCICLETA XER300 ABS HONDA	F-22284 MOTOCICLETA	BCV92G	Operativo	HONDA	MOTORND12E2N203167	BIPLI 12
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No.26									
ITEM	**ACTIVO FIJO**	**NUEMRO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA**	**ESTADO**	**MARCA**	**N° SERIE**	**UBICACIÓN**
1	167500000295..	8004030000000000002213516.	CAMIONETA BT 50	C-14100	NDC837	Operativo	MAZDA	9FJUN84W9E0106574	BATOT 26
2	167500000295.	8004030000000000001305408.	CAMIONETA LUV D-MAX	C09076	QVT091	Operativo	CHEVROLET	8LBETF3E290001185	BATOT 26
3	167500000292.	8004030000000000001443953.	NPR	K11055	VEZ999	Operativo	CHEVROLET	9GDNPR711BB000677	BATOT 26
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No.25									
ITEM	**ACTIVO FIJO**	**NUEMRO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA**	**ESTADO**	**MARCA**	**N° SERIE**	**UBICACIÓN**
1	167500000457	8004030000000000001305363	CAMIONETA LUV D-MAX	C09439	HCI114	Operativo	CHEVROLET	8LBETF3E490025522	BATOT 25
2	167500000429	8004030000000000001088253	CAMIONETA LUV D-MAX	C09285	MOL074	Operativo	CHEVROLET	8LBETF3G390000256	BATOT 25
3	167500000452	8004030000000000001931375	NPR	K12157	VMA014	Operativo	CHEVROLET	9GDNPR753CB068628	BATOT 25
4	167500000409	8004030000000000001027780	NPR	K06191	CLD068	Operativo	CHEVROLET	9GDNPR7186B005719	BATOT 25
PARTIDA FIJA GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO METEORO No.9									
ITEM	**ACTIVO FIJO**	**NUEMRO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**EMPADRONAMIENTO**	**PLACA**	**ESTADO**	**MARCA**	**N° SERIE**	**UBICACIÓN**
1	167500000403	8004030000000000001094120	CAMION	N10314	TNH594	SERVICIO	CHEVROLET FTR	9GDFTR326AB000123	GRULI9
2	167500000405	8004030000000000000796278	CAMION	N09126	VMV637	SERVICIO	CHEVROLET FTR	9GDFTR32X9B000847	GRULI9
3	167500000445	8004030000000000000209173	CAMION	K07069	GXL719	SERVICIO	CHEVROLET NPR	9GDNPR7187B006905	GRULI9
4	167500000446	8004030000000000000096377	CAMION	K02100	UTX002	SERVICIO	CHEVROLET NPR	9GDNPR71L2B558812	GRULI9
6	167500000463	8004030000000000002035277	CAMIONETA	C13320	DJK005	SERVICIO	MAZDA BT50	9FJUN84W3D016410	GRULI9
9	167500000436	8004030000000000002035295	MOTOCICILETA	F13461	CHZ24C	SERVICIO	SUZUKI DR200	9FSSH42A3DC017333	GRULI9
10	167500000435	8004030000000000002035293	MOTOCICILETA	F13458	CHX82C	SERVICIO	SUZUKI DR200	9FSSH42A7DC017335	GRULI9

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–BASPC15, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades expuesto ante el BASPC15, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° No. 9123 de fecha 24 de octubre de 2023,** por un valor total **TREINTA**

Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 33.953.190,00), **correspondiente a recurso 10 CSF.**

EXISTENCIA EN SAP. No hay existencia de estos Bienes en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL-BASPC15, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los servicios y/o elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 33.953.190,00), correspondiente a recurso 10 CSF.**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDOS MARCO

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que existe a la fecha el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 el cual en su lote No. 2 se pueden encontrar elementos aplicables al presente proceso de contratación



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024

Activar Windo

Sin embargo teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para llevar a cabo el presente proceso, se encuentra dentro de la minima cuantia de esta entidad, se realizara un **PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

2.3 CÓDIGOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Codigo - segmento	Codigo - familia	Codigo - clase	Codigo- producto	Nombre - clase
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite Motor
15000000	15120000	15121500	15121504	Aceite Hidraulico
15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite frenos
15000000	15120000	15121500	15121529	Aceite para maquinas de refrigeracion
15000000	15120000	15121900	15121902	Grasas
12000000	12180000	12181600	12181601	Aceites
25000000	25170000	25174000	25174004	Refrigerantre de Motor

N**OTA 1:** Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.4 ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)

2.4.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)* así:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

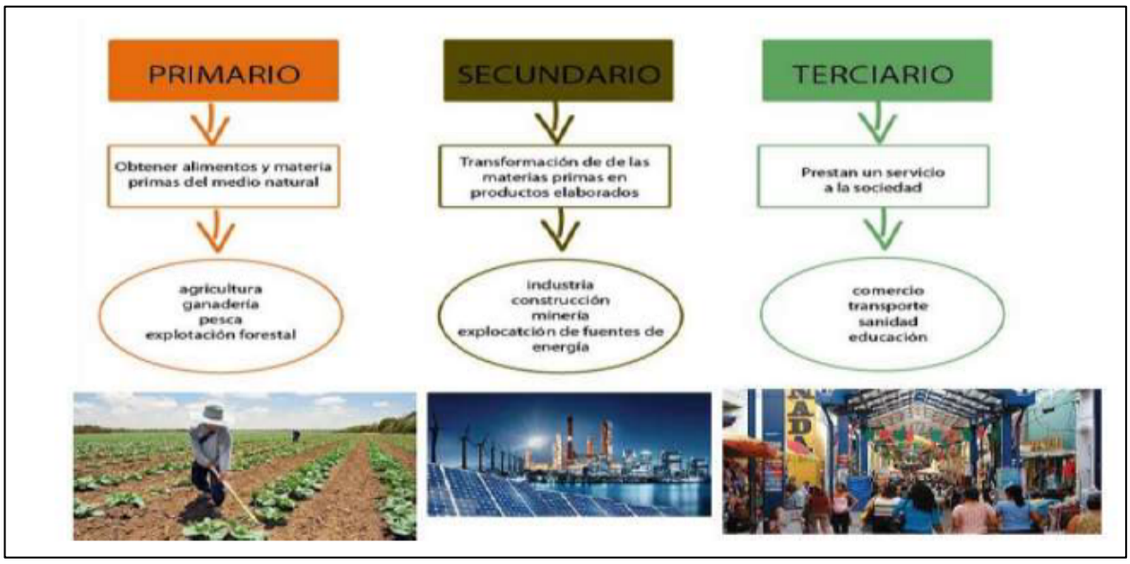
Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del

"COMERCIO"

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A



La necesidad a satisfacer, se puede clasificar dentro de la actividad económica del sector secundario (las industrias refinación petrolera por medio de diferentes procesos toman su materia prima (petróleo) y lo convierten en los diferentes derivados grasas y lubricantes) y al sector terciario (distribución o comercialización de las grasas y lubricantes).

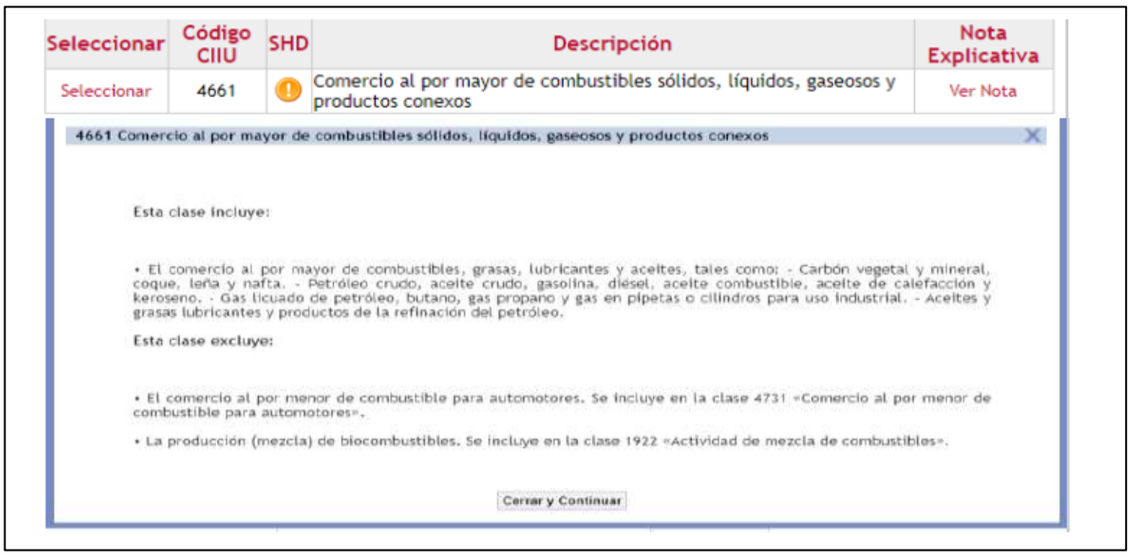


Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

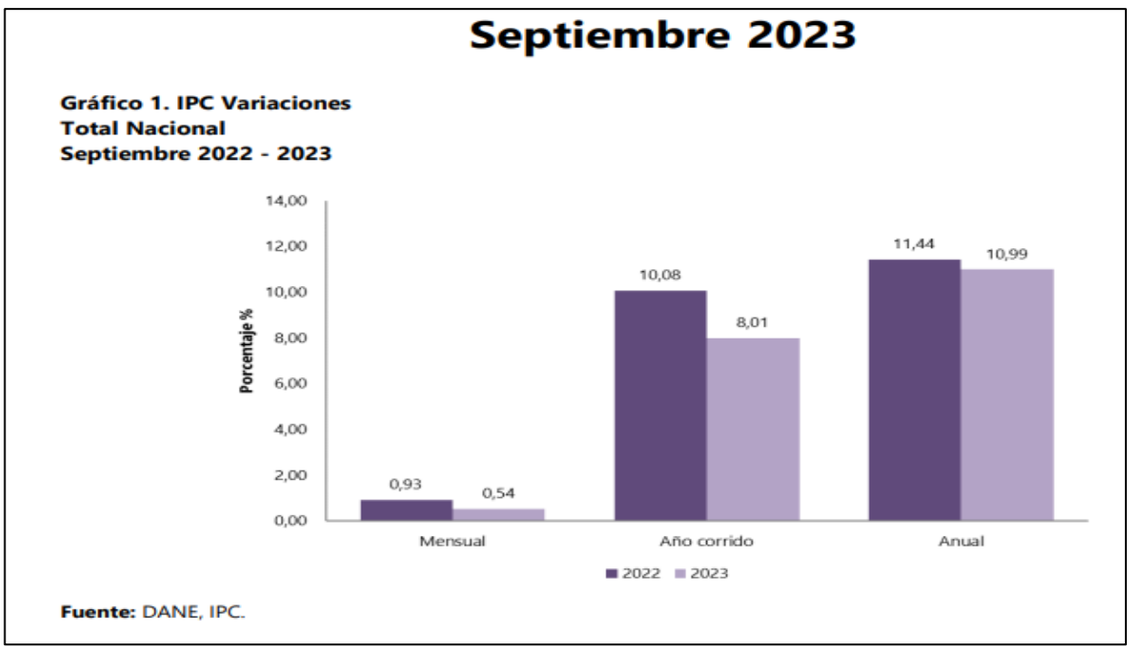
Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos ek Objeto de este proceso contractual

De acuerdo a la clasificación CIIU, la Actividad de Comercio de estos bienes y/ o servicios se clasifica dentro de la Actividad Comercial en el Código Actividad 4661, entre otros.



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia.



RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	0,80	0,03	1,79	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,82	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,61	0,31	0,74	0,14
Bienes y servicios diversos	5,36	1,21	0,06	0,68	0,04
Transporte	12,93	0,69	0,09	0,67	0,09
TOTAL	100,00	0,93	0,93	0,54	0,54
Salud	1,71	0,51	0,01	0,46	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,57	0,18	0,40	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,65	0,07	0,32	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,03	0,10	0,28	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,33	0,04	0,20	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,69	0,02	0,19	0,01
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,54%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Educación y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,46 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En septiembre de 2023 en comparación con agosto de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (3,44%), tomate (39,82%), arriendo imputado (0,62%), arriendo efectivo (0,59%), frutas frescas (3,91%), cebolla (13,55%), educación preescolar y básica primaria (2,65%), educación secundaria (3,31%), artículos para higiene corporal (1,17%) y transporte escolar (4,24%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,47%), plátanos (-6,99%), gas (-2,03%), naranjas (-14,98%) y tomate de árbol (-13,55%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	3,44	0,11
Tomate	39,82	0,09
Arriendo imputado	0,62	0,08
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Frutas frescas	3,91	0,05
Cebolla	13,55	0,04
Educación preescolar y básica primaria	2,65	0,04
Educación secundaria	3,31	0,03
Artículos para higiene corporal	1,17	0,02
Transporte escolar	4,24	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,01%): Transporte (14,33%), Educación (11,28%), Restaurantes y hoteles (10,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,95%), Bienes y servicios diversos (8,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,55%) y por último, Salud (8,13%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,70%), Recreación y cultura (5,54%), Prendas de vestir y calzado (4,58%) y, por último, Información y comunicación (0,26%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	7,61	0,98	14,33	1,82
Educación	4,41	6,01	0,24	11,28	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	13,41	1,33	10,33	1,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	9,95	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	9,67	0,51	8,66	0,46
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,28	0,61	8,55	0,36
Salud	1,71	7,35	0,13	8,13	0,14
TOTAL	100,00	10,08	10,08	8,01	8,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,98	1,94	6,82	2,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,19	3,72	5,70	1,13
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,19	5,54	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,95	0,33	4,58	0,15
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,26	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,57 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 10,99% en comparación con septiembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (18,56%), Restaurantes y hoteles (15,32%), Bebidas alcohólicas y tabaco (13,33%), Bienes y servicios diversos (12,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (11,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,36%) y por último, Educación (11,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (10,99%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,33%), Recreación y cultura (8,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,79%), Prendas de vestir y calzado (5,79%) y, por último, Información y comunicación (0,43%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	9,59	1,23	18,56	2,33
Restaurantes y hoteles	9,43	16,27	1,60	15,32	1,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,91	0,12	13,33	0,22
Bienes y servicios diversos	5,36	10,81	0,57	12,05	0,63
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	26,62	4,53	11,47	2,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,20	0,65	11,36	0,47
Educación	4,41	5,77	0,23	11,25	0,43
TOTAL	100,00	11,44	11,44	10,99	10,99
Salud	1,71	8,24	0,14	10,33	0,17
Recreación y cultura	3,79	5,24	0,19	8,60	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,92	2,25	7,79	2,44
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,05	0,18	5,79	0,19
Información y comunicación	4,33	-6,65	-0,25	0,43	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 9,19 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

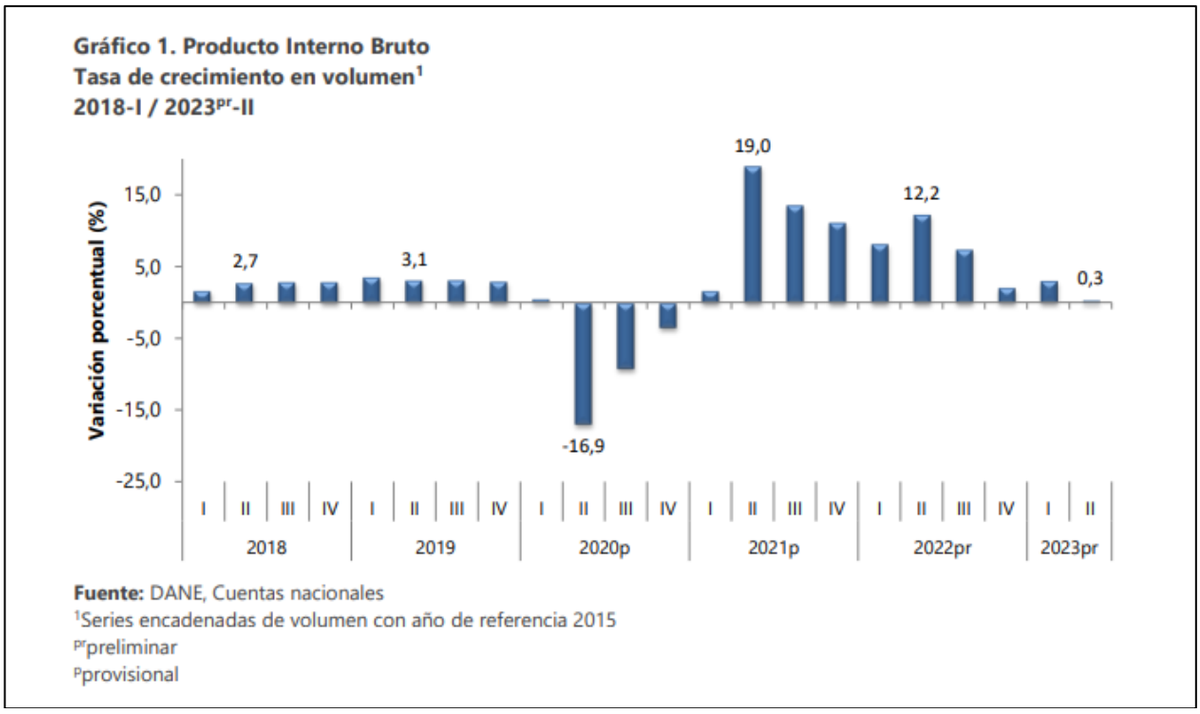
En septiembre de 2023 en comparación con septiembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (47,95%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,15%), arriendo imputado (6,76%), arriendo efectivo (6,94%), transporte urbano (11,75%), vehículo particular nuevo o usado (13,01%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (17,29%), electricidad (9,10%), leche (20,34%) y frutas frescas (20,80%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: yuca para consumo en el hogar (-26,39%), zanahoria (-19,72%), aceites comestibles (-1,58%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-5,37%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-3,58%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	47,95	1,18
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	15,15	1,05
Arriendo imputado	6,76	0,88
Arriendo efectivo	6,94	0,65
Transporte urbano	11,75	0,52
Vehículo particular nuevo o usado	13,01	0,37
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	17,29	0,36
Electricidad	9,10	0,32
Leche	20,34	0,27
Frutas frescas	20,80	0,24

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023 preliminar



PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
• Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 15,3%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 11,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 5,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 2,6%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 3,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,9	-1,5	-2,1
Fabricación de productos textiles[3]	-15,3	-11,2	-4,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-11,2	-8,2	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,3	1,6	-1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-5,7	-1,9	-3,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,7	-2,0	-3,1
Industrias manufactureras	**-4,0**	**-1,6**	**-2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Explotación de minas y canteras

En el segundo trimestre de 2023pr , el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,0%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 3,2%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 15,1%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 6,0%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 3,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,1%, explicado por:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 1,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,4%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 1,5%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 0,9%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,8%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	1,0	1,7	-1,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	3,2	3,1	1,4
Extracción de minerales metalíferos	15,1	15,4	-1,5
Extracción de otras minas y canteras	-6,0	-4,2	-0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	3,3	3,4	0,8
Explotación de minas y canteras	**3,8**	**4,1**	**1,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 1,0%.
• Formación bruta de capital decrece 24,0%.
• Exportaciones crecen 2,4%.
• Importaciones decrecen 14,5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 1,0%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

• Gasto en consumo final crece 2,3%.
• Formación bruta de capital decrece 13,8%.
• Exportaciones crecen 2,6%.
• Importaciones decrecen 7,6%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	1,0	1,8	2,3
Formación bruta de capital[3]	-24,0	-15,5	-13,8
Exportaciones	2,4	2,5	2,6
Importaciones	-14,5	-11,0	-7,6
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,7%.
• Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 2,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:
• Gasto de consumo final individual de los hogares decrece 0,1%.
• Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,3%

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	0,7	1,9	-0,1
Gasto de consumo final del gobierno general	2,5	1,1	5,3
Gasto de consumo final	**1,0**	**1,8**	**2,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3] Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

[14] El gasto de consumo final incluye el gasto de consumo final de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

Formación bruta de capital

En el segundo trimestre de 2023pr, la formación bruta de capital decrece 24,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital decrece en 13,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 16. Formación bruta de capital[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Formación bruta de capital fijo	-7,8	-4,2	-5,3
Formación bruta de capital[1]	**-24,0**	**-15,5**	**-13,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

EXPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen en 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Exportaciones	**2,4**	**2,5**	**2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

IMPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 14,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 7,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Importaciones	**-14,5**	**-11,0**	**-7,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 7,1% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,8% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,9% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 9,5% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,4%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 12,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 0,9% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras decrece 14,8%.
• Industrias manufactureras decrece 3,8%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,4%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9,5	13,7	-2,4
Explotación de minas y canteras	-20,6	-5,8	-14,8
Industrias manufactureras	4,2	9,1	-3,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	20,6	19,9	6,2
Construcción	8,2	7,6	3,2
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,9	12,3	-0,4
Información y comunicaciones	5,1	5,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	2,7	9,3	0,8
Actividades inmobiliarias	7,8	7,2	2,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,4	9,6	2,1
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	13,8	12,8	4,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	23,9	26,9	1,4

Valor agregado bruto	**7,2**	**10,3**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	5,7	11,0	1,6
Producto Interno Bruto	**7,1**	**10,4**	**-0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 7,1% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

• Gasto en consumo final crece 12,3%.
• Formación bruta de capital decrece 24,6%.
• Exportaciones decrecen 4,0%.
• Importaciones decrecen 7,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes decrece en 0,9%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

• Gasto en consumo final crece 2,1%.
• Formación bruta de capital decrece 24,3%.
• Exportaciones decrecen 2,3%.
• Importaciones decrecen 8,1%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2023[Pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr]/ 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Gasto de consumo final[1]	12,3	14,1	2,1
Formación bruta de capital[2]	-24,6	-11,4	-24,3
Exportaciones	-4,0	4,6	-2,3
Importaciones	-7,4	-0,7	-8,1
Producto Interno Bruto	**7,1**	**10,4**	**-0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.

[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2023

Según el artículo **145 del Código Sustantivo del Trabajo (CST)**, el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), es: "el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a la de su familia, en el orden material, moral y cultural".

Según el artículo 146 del CST, existen 3 factores que se deben tomar en cuenta al momento de establecer el SMMLV:

1. El costo de la vida, las modalidades del trabajo, las capacidades económicas de las empresas o empleadores, y las condiciones de cada región y su actividad.
2. Para los trabajadores del campo, el salario mínimo debe fijarse tomando en cuenta las facilidades que el empleador proporciona a sus trabajadores, como habitación, combustible o circunstancias análogas que disminuyen el costo de la vida.
3. Las circunstancias en las que algunos de los empleadores puedan estar obligados a suministrar a sus trabajadores, alimentación y alojamiento también deben tomarse en cuenta para fijar el salario mínimo.

Asimismo, existen otras condiciones importantes al momento de establecer el incremento: el Producto Interno Bruto (PIB), la productividad laboral y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Este último tuvo un incremento de nada más y nada menos que 12,53 % en el 2022, ubicándose 7,27 puntos porcentuales más con respecto al año anterior, según el **DANE.**

¿Qué significa el incremento en el IPC?

Cuando aumenta el índice de Precios al Consumidor significa que hay inflación. Es decir, hay un incremento en los precios de productos y servicios, y ha aumentado el costo de vida en el país.

Según el periódico El País, **Colombia ha llegado a la inflación más alta de este siglo**, así que es un motivo por el cual debemos preocuparnos y buscar acciones como sociedad para contrarrestar este incremento.

¿Cada cuánto se realiza el incremento del sueldo mínimo en Colombia?

Para fijar el SMMLV, cada año se lleva a cabo una mesa de concertación en la que participan 3 integrantes principales:

El Gobierno, específicamente el Ministerio del Trabajo y otros representantes de diferentes ministerios como: Hacienda y Crédito Público, Comercio, Industria y Turismo, Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Nacional de Planeación.

Las centrales obreras como la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), Confederación General del Trabajo (CGT), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y representantes de los desempleados y de la Confederación de Pensionados.

Los gremios empresariales e industriales, en los que participan la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI), la Federación Nacional de Comerciantes de Colombia (SAC) y la Asociación de Entidades Financieras y Bancarias (ASOBANCARIA).

¿En qué quedó el salario mínimo para el 2023?

Luego de mucha especulación, este jueves 15 de diciembre el presidente Gustavo Petro anunció finalmente que el aumento del salario mínimo para el 2023 sería del 16 % y del 20 % para el subsidio de transporte.

Estos serían los aumentos:

- Aumento neto del salario: $ 1.160.000
- Aumento del subsidio de transporte: $ 140.606

Fuente: Salario mínimo 2023: Todo lo que debes saber (areandina.edu.co)

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.



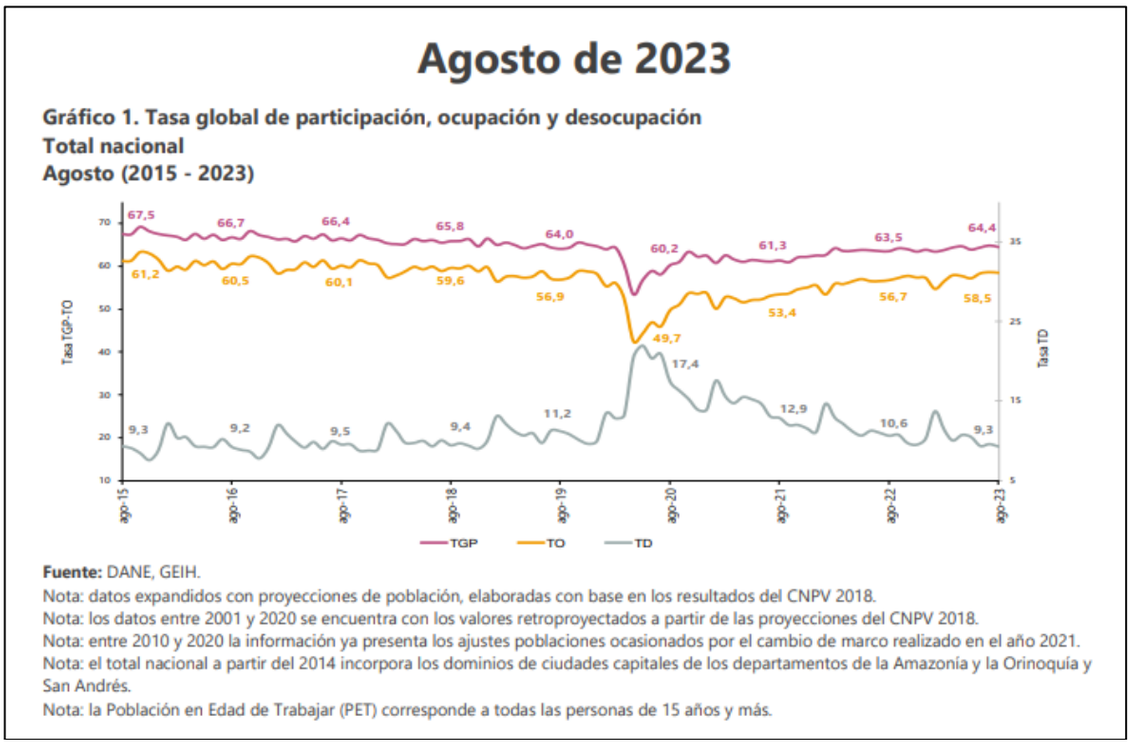
Valores de Salario Mínimo 2023

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2023 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 15,080,000.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 13,920,000.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,160,000.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 38,666.67
Hora Ordinaria (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 4,833.33
Hora Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 6,525.00
Hora Extra Diurna (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 6,041.67
Hora Extra Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 8,458.33
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 9,666.67
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 12,083.33
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 1,687,272
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 140,606
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 4,686.87

Fuente: Salario Mínimo 2023 Colombia (salariominimocolombia.net)

Principales indicadores del mercado laboral agosto de 2023

ESPACIO EN BLANCO

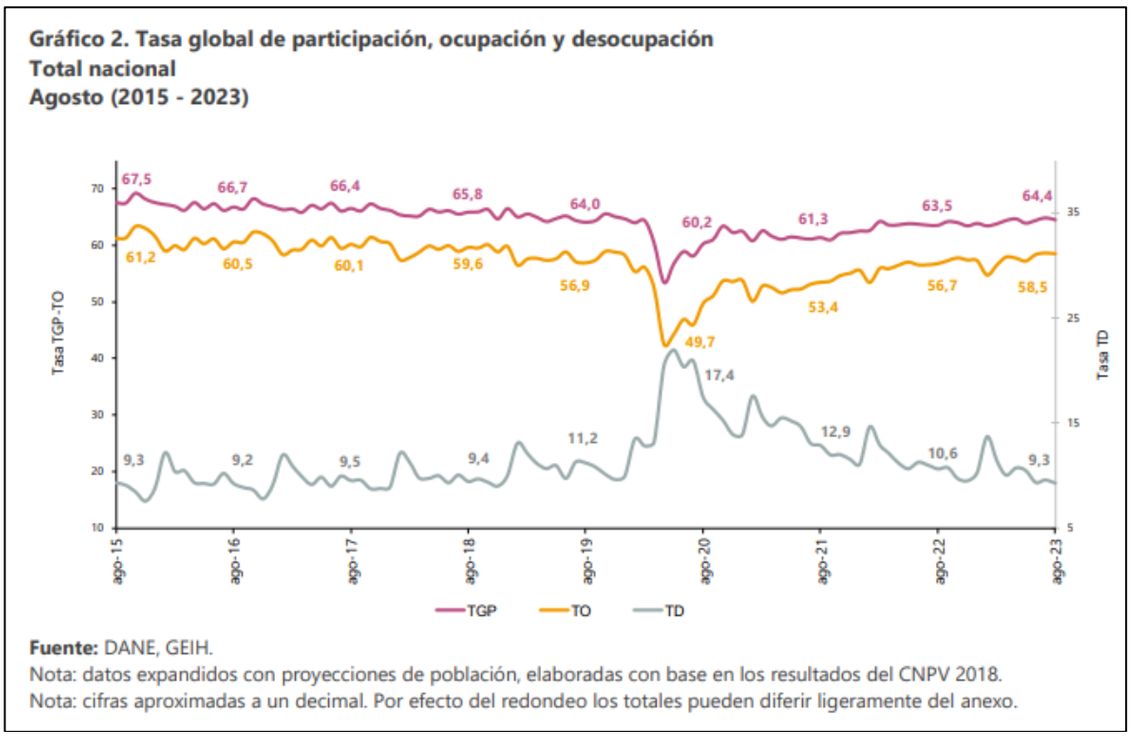


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentra con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.
Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblaciones ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.
Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

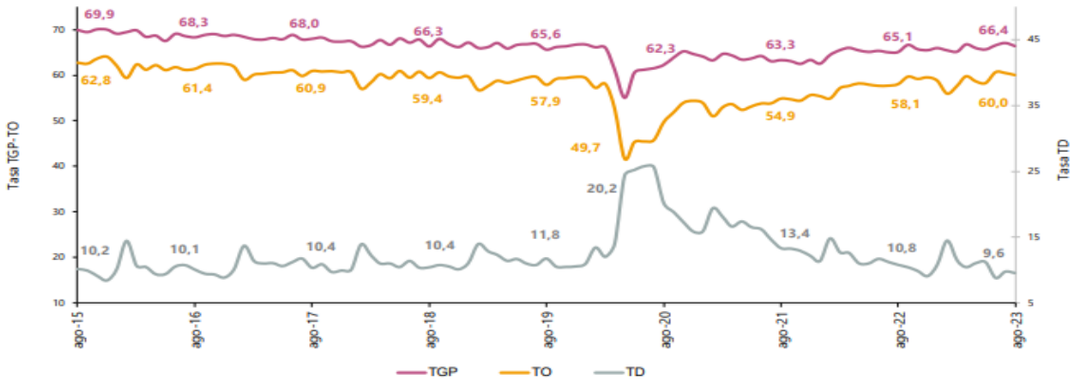


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2015 - 2023)

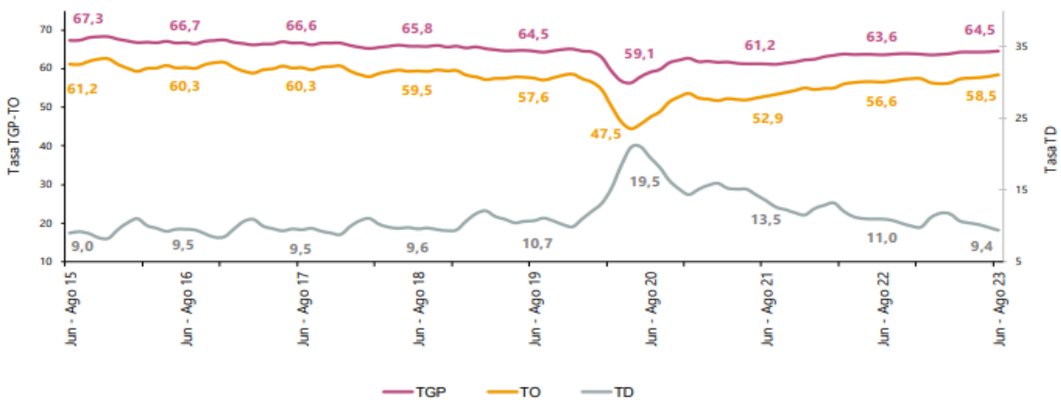


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio – agosto de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (56,6%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Junio - agosto (2015 - 2023)

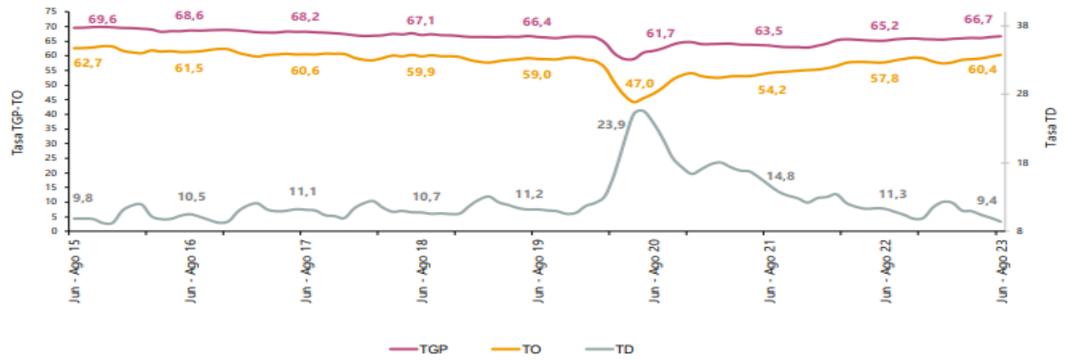


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio – agosto de 2022 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,4%, lo que representó un aumento de 2,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (57,8%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.239	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.683	7,3	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.529	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	436	1,9	36	0,2
Construcción	1.667	1.616	7,0	-51	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	512	2,2	-75	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En agosto de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,2 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

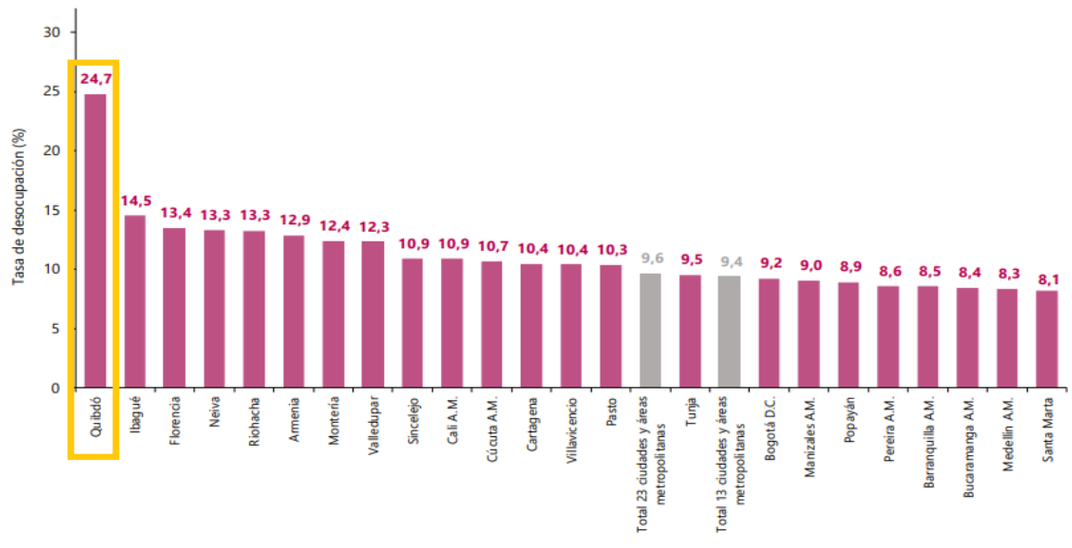
Posición ocupacional	Total				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Obrero, empleado particular	9.459	9.954	43,0	495	2,2
Trabajador por cuenta propia	9.464	9.659	41,7	196	0,9
Jornalero o Peón	599	748	3,2	149	0,7
Empleado doméstico	624	722	3,1	98	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	359	416	1,8	57	0,3
Patrón o empleador	671	711	3,1	40	0,2
Obrero, empleado del gobierno	959	942	4,1	-17	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre móvil junio – agosto 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,7%), Ibagué (14,5%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (8,1%), Medellín A.M. (8,3%) y Bucaramanga A.M. (8,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

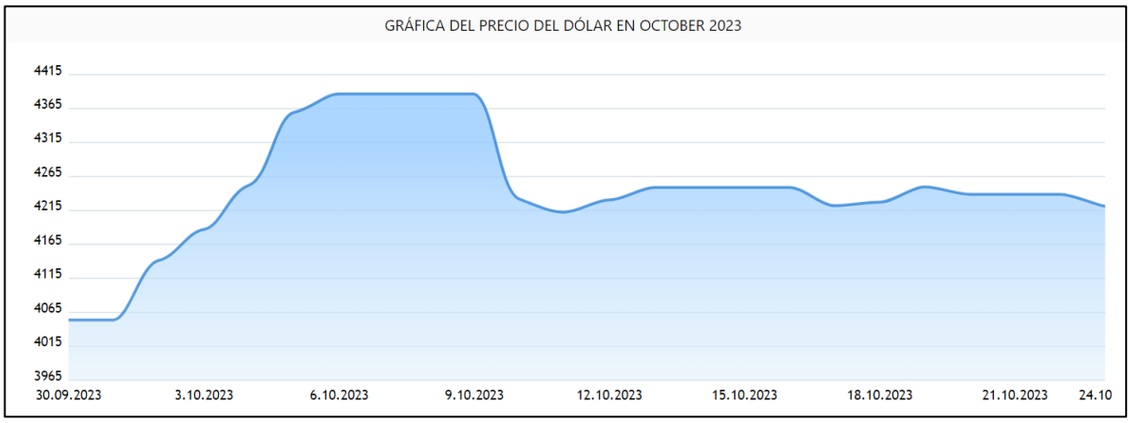
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Comportamiento dólar octubre 2023

Advertencia: Muestra el avance hasta la fecha del mes en curso.

1 de Octubre de 2023	Variación	24 de Octubre de 2023
$ 4,053.76	▲ 4.14 % ($ 167.63)	$ 4,221.39
Mínimo	**Promedio**	**Máximo**
$ 4,053.76 (2023-10-02)	$ 0.00	$ 4,386.66 (2023-10-10)



PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA		PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA	
Martes 24 de Octubre del 2023	$ 4,221.39	Jueves 12 de Octubre del 2023	$ 4,212.50
Lunes 23 de Octubre del 2023	$ 4,238.85	Miércoles 11 de Octubre del 2023	$ 4,231.97
Domingo 22 de Octubre del 2023	$ 4,238.85	Martes 10 de Octubre del 2023	$ 4,386.66
Sábado 21 de Octubre del 2023	$ 4,238.85	Lunes 9 de Octubre del 2023	$ 4,386.66
Viernes 20 de Octubre del 2023	$ 4,249.71	Domingo 8 de Octubre del 2023	$ 4,386.66
Jueves 19 de Octubre del 2023	$ 4,227.39	Sábado 7 de Octubre del 2023	$ 4,386.66
Miércoles 18 de Octubre del 2023	$ 4,222.09	Viernes 6 de Octubre del 2023	$ 4,359.40
Martes 17 de Octubre del 2023	$ 4,249.00	Jueves 5 de Octubre del 2023	$ 4,252.09
Lunes 16 de Octubre del 2023	$ 4,249.00	Miércoles 4 de Octubre del 2023	$ 4,187.01
Domingo 15 de Octubre del 2023	$ 4,249.00	Martes 3 de Octubre del 2023	$ 4,141.43
Sábado 14 de Octubre del 2023	$ 4,249.00	Lunes 2 de Octubre del 2023	$ 4,053.76
Viernes 13 de Octubre del 2023	$ 4,230.61	Domingo 1 de Octubre del 2023	$ 4,053.76

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/mes/2023-10

Nota: es responsabilidad del proponente analizar las variables económicas que inciden en la ejecución del futuro contrato que se pretende realizar y presentar su oferta económica acorde a este análisis.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021, en relación a la utilización de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) presentó el informe anual sobre la situación económica, social y ambiental de la región. Este reporte es una radiografía de los países respecto a tasas de pobreza, desempleo, igualdad de género y cobertura de la educación.

Según el reporte, Colombia es uno de los 4 países con más pobreza extrema. También hay cifras preocupantes respecto a la tasa de desocupación. Sin embargo, presenta mejoría en otros aspectos como la cobertura educativa. Para la comisión la desaceleración económica causada por la pandemia jugó un papel importante en los resultados obtenidos por el país.

Pobreza extrema en Colombia

El 15% de los habitantes del país se encuentran en la línea de pobreza. Este porcentaje es superado únicamente por Honduras (20%), Nicaragua (18,3%) y Guatemala (15,4%). Lo qué ubica a Colombia en el cuarto lugar con más pobreza de la región. El comunicado señala que estás cifras pueden ser explicadas por la inflación que se ha presentado entre octubre y enero.

La CEPAL afirma que los altos costos de productos básicos han aumentado el costo de vida dificultando las tareas que buscan reducir la pobreza. Este es un comportamiento que se ha venido presentando desde la pandemia del Covid-19. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) regional se ubica en 15,4%. Este aumento se presentó principalmente en los valores de los alimentos.

Las cifras de pobreza generales de latinoamérica son un poco más alentadoras. El porcentaje total de pobreza se ubica en 29,8%. Lo que representa una disminución del 0,5% con respecto a las cifras de 2021. Sin embargo, la comisión asegura que es una mejora frágil pues la situación en general de la región es preocupante.

Tasa de desempleo y cobertura en educación en Colombia

En términos de desempleo, Colombia tiene una tasa de 13,3% . Siendo una de las quintas más altas en la región al ubicarse 4 puntos porcentuales por encima del promedio de CEPAL. En materia laboral el registro de empleados fue de 52,5% y estuvo por debajo de las cifras regionales.

Colombia se destaca en el cubrimiento a la educación especialmente en los grados de primaria y preescolar. Se estima que en los primeros grados hay una cobertura de entre el 76% y el 96%, en los secundarios una de 80% y en educación superior 54%

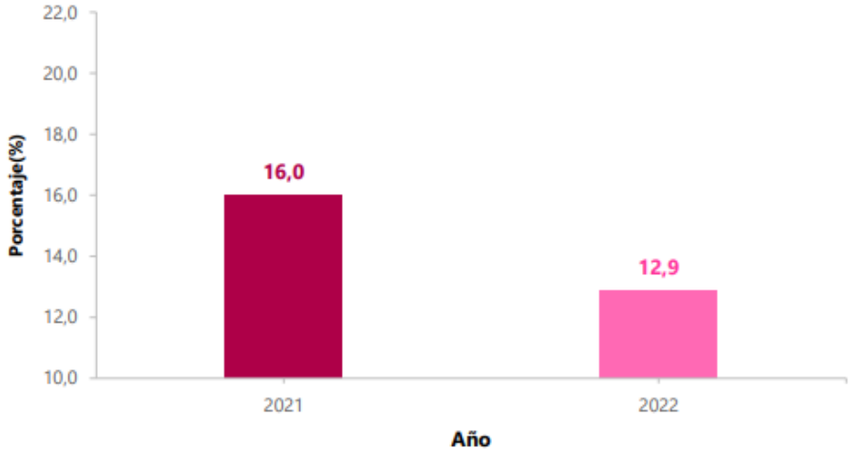
Fuente: Colombia es el cuarto país con mayores índices de pobreza extrema según la CEPAL - AS Colombia

Pobreza multidimensional en Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Año 2022

Gráfico 1. Pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, ECV 2021 y 2022 con base proyecciones del CNPV 2018.

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,9% en el total nacional; en las cabeceras de 8,7% y en los centros poblados y rural disperso de 27,3%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2021 y 2022 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -3,1 puntos porcentuales a nivel nacional, -2,8 puntos porcentuales en las cabeceras y -3,8 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2021 y 2022

Dominio	2021	2022	Variación p.p. 2022/2021
Total nacional	16,0	12,9	-3,1*
Cabecera	11,5	8,7	-2,8*
Centros poblados y rural disperso	31,1	27,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: **1.** En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2. En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Los cambios entre 2021 y 2022 fueron estadísticamente significativos para los tres dominios, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Para 2022, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 21,4% y la segunda con 20,7%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,7%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,8%, seguida de Valle del Cauca con 9,7% y finalmente las regiones Oriental y Antioquia con una incidencia de 10,7%

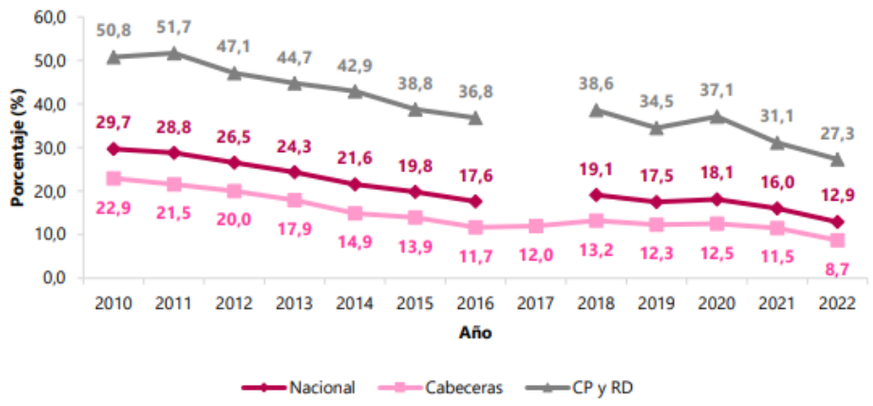
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022

Región	2021	2022	Variación p.p. 2022/2021
Caribe	26,8	21,4	-5,4*
Oriental	13,7	10,7	-3,0*
Central	14,7	11,7	-3,0*
Pacífica (sin Valle del Cauca)	22,7	20,7	-2,0*
Bogotá	5,7	3,8	-1,9
Antioquia	14,3	10,7	-3,6*
Valle del Cauca	8,6	9,7	1,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: **1.**En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. **2.**En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Los cambios entre 2021 y 2022 son estadísticamente significativos para las regiones Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca) y Antioquia. (Tabla 2).

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso*
Años 2010-2022

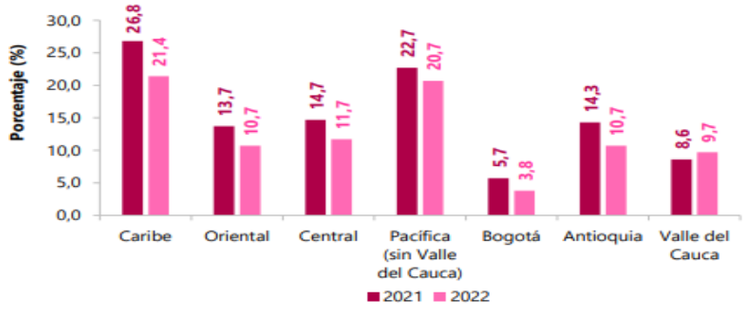


Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 – 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico[2]).

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: **1.**En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. **2.**En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Entre 2010 y 2022, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 23,2 puntos porcentuales para la región Caribe; 20,7 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,2 puntos porcentuales para la región Central; 16,9 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,5 puntos porcentuales para la región Oriental; 14,7 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,2 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.

Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2022, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,3% disminuyendo en 0,5 puntos porcentuales con respecto al 2021; en las cabeceras 39,4% disminuye en 0,8 puntos porcentuales con respecto al 2021 y en centros poblados y rural disperso 41,2% disminuye 0,4 puntos porcentuales respecto al 2021. (Tabla 5).

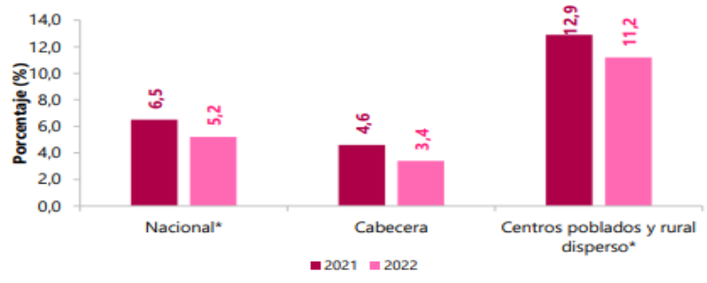
Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2021 y 2022

Dominio	2021	2022	Cambio 2022/2021
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,8	40,3	-0,5
Cabeceras	40,2	39,4	-0,8
Centros poblados y rural disperso	41,6	41,2	-0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: **1.**En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Entre los años 2021 y 2022, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 6,5% a 5,2%; en las cabeceras pasó de 4,6% a 3,4%; y en los centros poblados y rural disperso de 12,9% a 11,2%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

La reducción de la incidencia ajustada en 2022 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2022 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,3 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.

Entre los años 2021 y 2022, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,9% a 41,3% en la región Caribe; pasó de 40,2% a 39,4% en la región Oriental; pasó de 39,5% a 39,2% en la región Central; de 41,6% a 41,0% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 39,4% a 38,7% en Bogotá; de 39,5% a 39,2% en Antioquia; y 39,8% a 39,2% en Valle del Cauca. (Tabla 6).

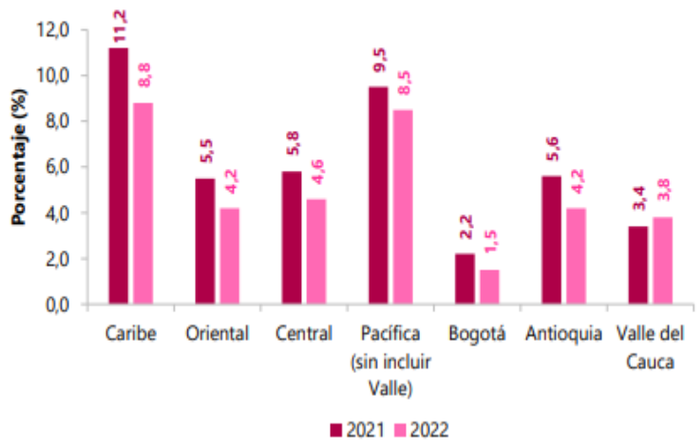
Tabla 6. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022

Dominio	2021	2022	Cambio 2022/2021
			Puntos porcentuales
Caribe	41,9	41,3	-0,6
Oriental	40,2	39,4	-0,8
Central	39,5	39,2	-0,3
Pacífica (sin Valle del Cauca)	41,6	41,0	-0,6
Bogotá	39,4	38,7	-0,7
Antioquia	39,5	39,2	-0,3
Valle del Cauca	39,8	39,2	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: **1.**En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Entre 2021 y 2022, la incidencia ajustada pasó de 11,2% a 8,8% en la región Caribe; de 5,5% a 4,2% en la región Oriental; de 5,8% a 4,6% en la región Central; de 9,5% a 8,5% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 2,2% a 1,5% en Bogotá; de 5,6% a 4,2% en Antioquia y de 3,4% a 3,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022

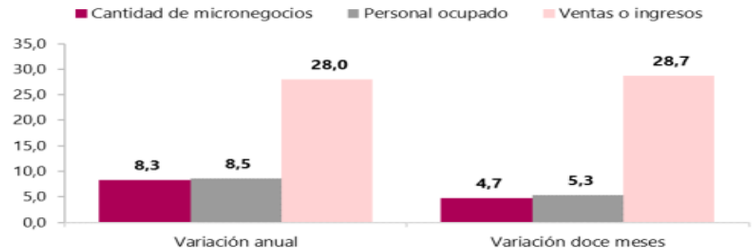


Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

IV Trimestre de 2022

Gráfico 1. Variación anual y variación año corrido de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2021), I-IV Trimestre 2022



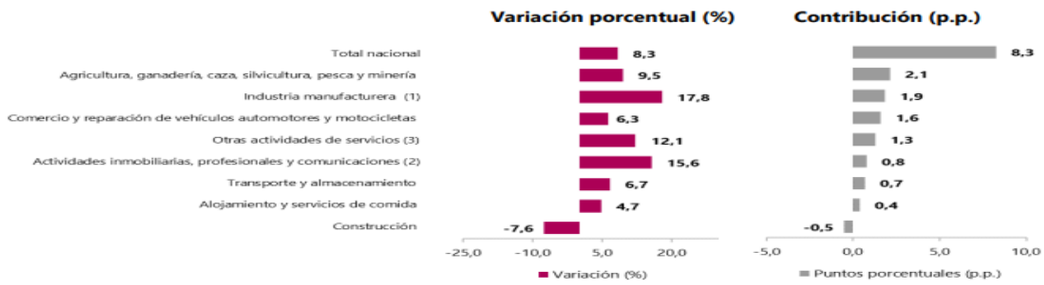
Fuente: DANE, EMICRON.
ᵖ preliminar.

Resultados generales cuarto trimestre de 2022 Total Nacional

Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo (Cuadros C1 – C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
Por aproximación de decimales, la suma de las distribuciones y de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p. Puntos porcentuales.
ᵖ Preliminar.

La actividad económica que contribuyó de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,5 p.p.). Por el contrario, las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,1 p.p.); Industria Manufacturera (1,9 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,7 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022P/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
Por aproximación de decimales, la suma de las distribuciones y de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p. Puntos porcentuales.
P Preliminar.

Con respecto al personal ocupado, la actividad que contribuyó de manera negativa a su variación total en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,6 p.p.). Por el contrario, Industria manufacturera (2,7 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,5 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (1,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,3 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,7 p.p.) y Transporte y almacenamiento (0,5 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios (Cuadro C2, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co)

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022P/2021)



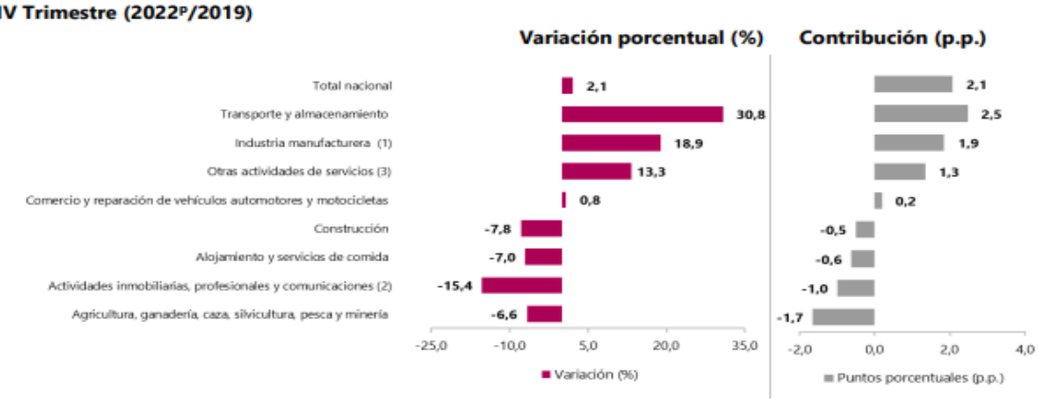
Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: Actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
Por aproximación de decimales, la suma de las distribuciones y de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p. Puntos porcentuales.
P Preliminar.

La actividad que contribuyó de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,9 p.p.). Por el contrario, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (14,2 p.p.); Industria manufacturera (3,9 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (2,5 p.p.); Otras actividades de servicios (2,4 p.p.); Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,9 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios (Cuadro C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Variación trienal de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2022, la Encuesta de Micronegocios estimó un aumento del 2,1% en la cantidad de estas unidades económicas en comparación con el mismo periodo del año 2019. Las actividades económicas que contribuyeron positivamente a esta variación fueron: Transporte y almacenamiento (2,5 p.p.); Industria manufacturera (1,9 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (0,2 p.p.). En contraste, las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-1,7 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (-0,6 p.p.) y Construcción (-0,5 p.p.). Contribuyeron de manera negativa a la variación trienal de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

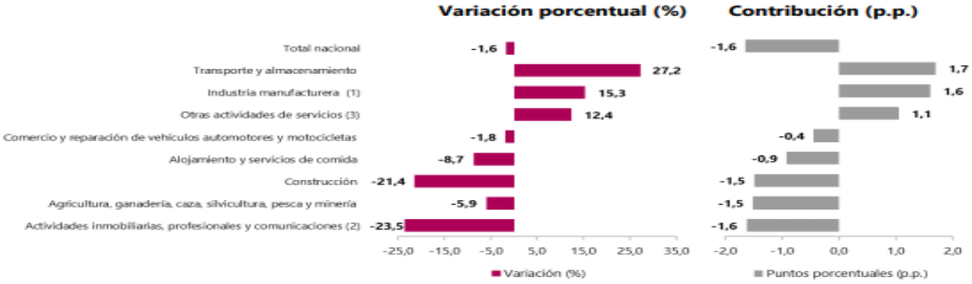
Gráfico 5. Variación trienal de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2019)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

Asimismo, la EMICRON estimó una disminución del 1,6% en el personal ocupado en los micronegocios, entre el cuarto trimestre de 2019 y 2022. Las actividades económicas que contribuyeron de manera negativa fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (- 1,6 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-1,5 p.p.); Construcción (-1,5 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (-0,9 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-0,4 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,7 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación trienal de la cantidad de personal ocupado en los micronegocios (Cuadro C2, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 6. Variación trienal del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2019)

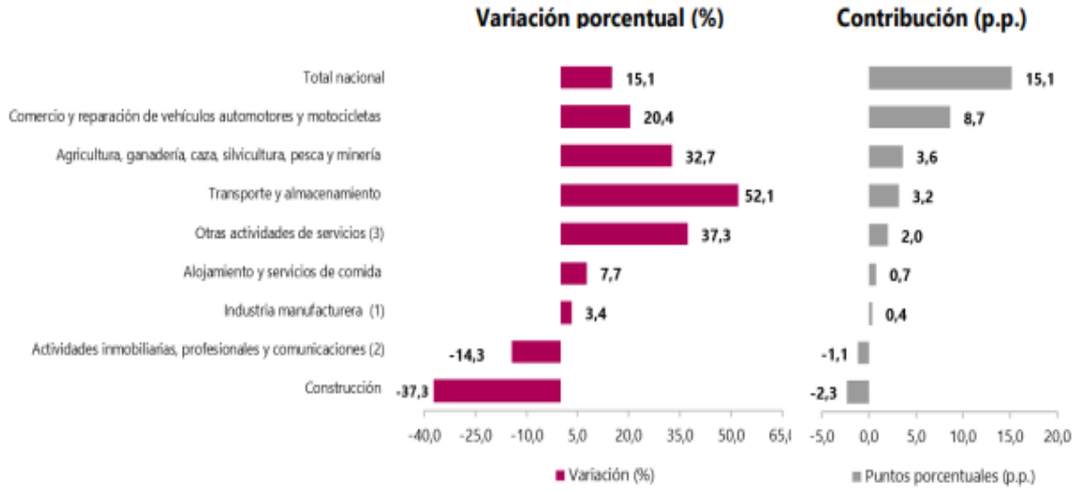


Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
Por aproximación de decimales, la suma de las distribuciones y de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p. Puntos porcentuales.
P Preliminar.

A nivel nacional, los ingresos nominales de los micronegocios aumentaron en 15,1% entre el cuarto trimestre de 2019 y 2022. Seis de los ocho grupos de actividad económica contribuyeron de forma positiva, fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (8,7 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (3,6 p.p.); Transporte y almacenamiento (3,2 p.p.); Otras actividades de servicios (2,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,7 p.p.); e Industria manufacturera (0,4 p.p.). Por el contrario, Construcción (-2,3 p.p.) y las Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,1 p.p.) contribuyeron de forma negativa a la variación total (Cuadro C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 7. Variación trienal de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022P/2019)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios

El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
Por aproximación de decimales, la suma de las distribuciones y de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p. Puntos porcentuales.
P Preliminar.

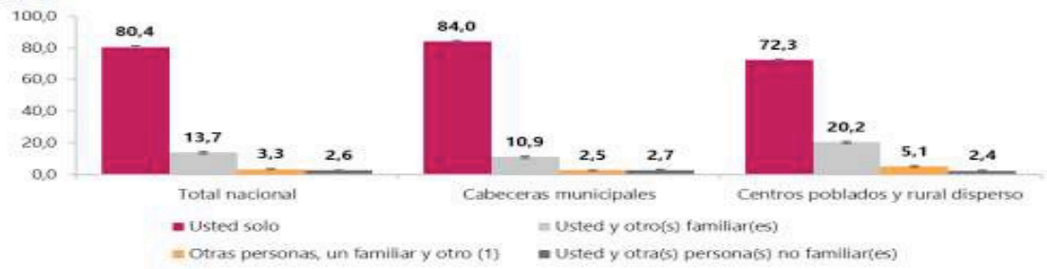
Emprendimiento

El objetivo del módulo de Emprendimiento es indagar por el motivo principal de creación o constitución del micronegocio, quién lo creó o constituyó, tiempo de funcionamiento y mayor fuente de recursos para su creación o constitución En 2021, la Encuesta de Micronegocios estimó que el 80,4% de micronegocios a nivel nacional

Fue creado o constituido solamente por su propietario(a), el 13,7% se creó en compañía de otro(s) familiar(es), el 2,6% junto a persona(s) no familiar(es), y 3,3% fue constituido por otras personas, un familiar y otro. Se resalta la cantidad de micronegocios creados únicamente por el propietario(a) en las cabeceras municipales

(84,0%) y de micronegocios creados junto a otro(s) familiar(es) (20,2%) en los centros poblados y rural disperso (Cuadro C.1 - Total nacional).

Gráfico 18. Distribución de micronegocios según quién creó o constituyó el negocio (Porcentaje)
Total Nacional
2021



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: empresa, comunidad, ONG.
El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En 2021, la cantidad de micronegocios creados por otras personas, un familiar y otro[6] aumentaron 7,2% en comparación con 2020. Asimismo, los micronegocios constituidos solamente por el(la) propietario(a) presentaron una variación de 3,5% entre 2020 y 2021. Por el contrario, la cantidad de micronegocios constituidos por el(la) propietario(a) y uno o más familiares disminuyó en -0,5% y los micronegocios creados por el(la) propietario(a) junto a otra(s) persona(s) no familar(es) se redujeron en -9,6% durante este mismo periodo.

Tabla 11. Variación anual y bienal de la cantidad de micronegocios según quién creó o constituyó el negocio
Total Nacional
2019 – 2021

Quién creo o constituyó el negocio	2021			2020		2019
	Cantidad de micronegocios	2021/2020	2021/2019	Cantidad de micronegocios	2020/2019	Cantidad de micronegocios
Total	5.780.623	2,7	-4,1	5.631.123	-6,5	6.025.575
Usted solo	4.649.677	3,5	4,4	4.493.044	0,9	4.453.110
Usted y otro(s) familiar(es)	792.209	-0,5	-23,8	795.941	-23,5	1.040.056
Usted y otra(s) persona(s) no familiar(es)	150.828	-9,6	-36,9	166.887	-30,2	239.071
Otras personas, un familiar y otro (1)	187.908	7,2	-35,9	175.252	-40,3	293.338

Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: empresa, comunidad, ONG.
El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En 2021 y a nivel nacional, el 37,7% de micronegocios fueron creados porque su propietario(a) no tenía otra alternativa de ingresos, el 28,3% lo identificó como una oportunidad de negocio en el mercado, el 11,2% para ejercer su oficio, carrera o profesión, 10,9% por tradición familiar o lo heredó, 9,4% lo hizo para complementar el ingreso familiar o mejorar el ingreso, y el 2,5% no tenía la experiencia requerida, la escolaridad o capacitación para un empleo o por otro motivo (Cuadro C.2 - Total nacional). En los centros poblados y rural disperso resalta la participación de micronegocios creados por tradición familiar o herencia (23,7%), mientras que en las cabeceras municipales se destaca la participación de aquellos micronegocios creados por sus propietarios(as) para ejercer su oficio, carrera o profesión (14,1%) (Cuadro C.2 - Anexo Total nacional).

En el 2021, la vivienda fue el lugar en el cual operó el mayor número de micronegocios del país (29,3% del total de micronegocios); las unidades económicas que se desarrollan de puerta en puerta o a domicilio representaron el 19,7%; los micronegocios que realizaron actividades en una finca participaron con el 16,2%; local, tienda, taller, fábrica, oficina, consultorio fue el emplazamiento del 13,3% de las unidades económicas; el 8,9% de los micronegocios desarrollaron su actividad como ambulantes o en sitio al descubierto; el 8,1% en un vehículo; el 2,1% en una obra o construcción y 2,5% en Otro lugar (Cuadro D1 - Anexo Total nacional). En las cabeceras

municipales la vivienda alcanzó una participación - como emplazamiento del micronegocio – de 33,1% y las unidades económicas que se desarrollaron de puerta a puerta o a domicilio participaron con el 21,5%. En contraste, la finca fue la locación más frecuente (46,2%) en centros poblados y rural disperso (Cuadro D1 - Anexo Total nacional).

Gráfico 20. Distribución de micronegocios según sitio o ubicación (Porcentaje)
Total Nacional
2021

Sitio o ubicación	Total nacional	Cabeceras municipales	Centros poblados y rural disperso
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
En la vivienda	29,3	33,1	20,6
De puerta en puerta o a domicilio	19,7	21,5	15,7
Finca	16,2	3,1	46,2
Local, tienda, taller, fábrica, oficina, consultorio	13,3	17,4	3,8
Ambulante sitio al descubierto	8,9	11,6	2,7
Vehículo con o sin motor	8,1	9,7	4,2
Otro (1)	2,5	1,1	5,6
Obra o construcción	2,1	2,5	1,2

Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: mar, río, playa, mina, cantera, ciénaga, parque, cancha de fútbol.
El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En el total nacional, los micronegocios ubicados en la vivienda aumentaron 8,7% entre 2020 y 2021. Así mismo, las actividades desarrolladas en una obra o en construcción crecieron 5,7% en este mismo periodo y las que se realizan de puerta a puerta o a domicilio se incrementaron en 3,8%. En contraste, los micronegocios ubicados en finca disminuyeron 2,9% y los que se desarrollaron de manera ambulante o sitio al descubierto se redujeron en -2,7%.

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2022

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad para las Víctimas, entidad del gobierno colombiano encargada de la administración del RUV, presenta en su informe el total de personas registradas que, a finales de 2021, continuaban en situación de desplazamiento forzado interno, así como aquellas que han avanzado hacia soluciones duraderas.

Las cifras del IDMC para Colombia se publican en el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2022 (GRID, por sus siglas en inglés) junto con cifras para el resto de los países. Para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta la medición de la superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza el Gobierno colombiano, basado en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió al IDMC reconocer el progreso de esta población en la búsqueda de soluciones duraderas, así como el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos. En este sentido, el IDMC estima que el número de personas que mantienen su condición como desplazadas internas es de 5.235.064 a corte de 30 de junio de 2021.

El análisis realizado por el IDMC dio como resultado una cifra menor a la relacionada en el histórico del RUV que reporta el gobierno colombiano, debido a que el IDMC tuvo en cuenta los resultados de la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada por la Unidad para las Víctimas; adicionalmente, restó la cifra de las personas fallecidas que se encuentran en el RUV.

Es necesario destacar que, por el valor que el RUV tiene para la memoria histórica, el reconocimiento de las víctimas y la formulación de políticas públicas para el restablecimiento de los Derechos Humanos, el Gobierno colombiano mantiene el conteo de todas las personas que sufrieron este hecho victimizante desde 1985, sea cual sea su situación actual. Asimismo, las estadísticas publicadas por la Unidad para las Víctimas también sirven de referencia para las otras entidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

IDMC reconoce las razones que justifican esta decisión y, al mismo tiempo, busca proveer cifras actualizadas, estandarizadas y, por lo tanto, comparables sobre la situación actual del desplazamiento interno en el mundo, para que sirvan como insumo para el diseño de políticas y programas a nivel global. Por lo demás, la cifra publicada por IDMC, como resultado de esta sinergia, busca dar testimonio del esfuerzo que el Gobierno de

Colombia realiza en torno al registro de víctimas de desplazamiento y el análisis de su situación de vulnerabilidad.

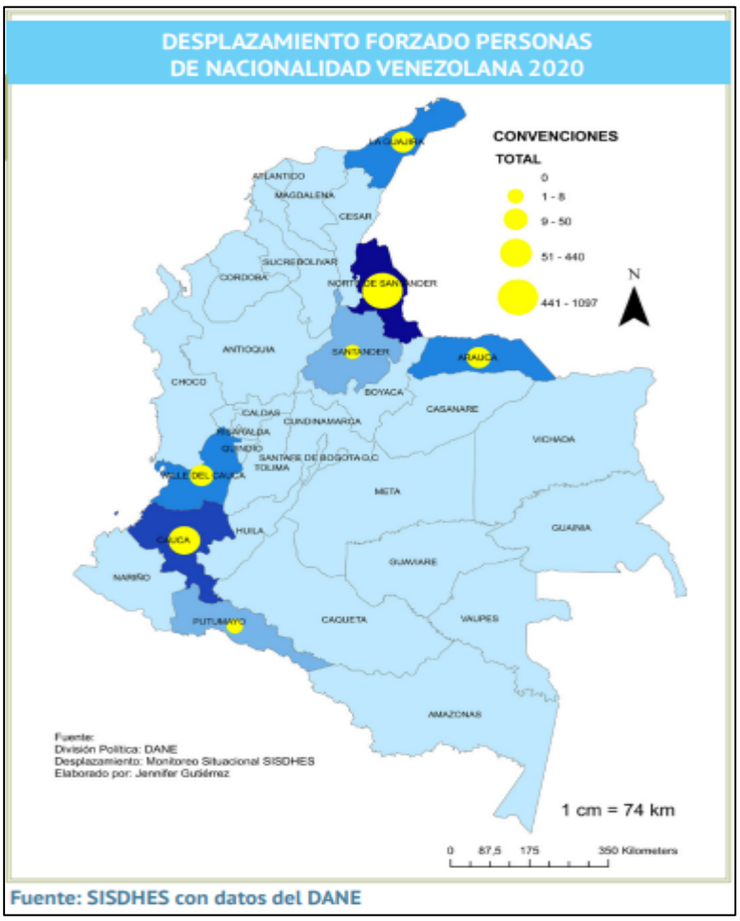
Por lo anterior, IDMC agradece al Gobierno colombiano la colaboración y reconoce su compromiso en cumplir con la responsabilidad de llevar un registro adecuado, suministrando datos y evidencia sobre el desplazamiento forzado interno, tarea que sirve de ejemplo para la comunidad internacional.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas, como entidad del Gobierno colombiano responsable de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto, agradece el esfuerzo del Observatorio Global de Desplazamiento Interno por proveer estadísticas estandarizadas que permitan la comparación a nivel nacional e internacional, así como la toma de decisiones de los gobiernos para poner fin al desplazamiento forzado interno.

Fuente: Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2022 | Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)

Desplazamiento forzado

Los desplazamientos forzados en Colombia de población refugiada y migrante venezolana muestran una doble expulsión: en primer lugar, la migración forzada de esta población como resultado de la situación de múltiples crisis en Venezuela; en segundo lugar, como resultado del desplazamiento forzado asociado a experiencias o riesgos de amenaza, violencia, discriminación o riesgos contra la vida y la integridad que vive la misma población de origen venezolano.



Fuente: SISDHES con datos del DANE

Departamentos como Antioquia, Norte de Santander, Arauca, Nariño, Cauca, Valle del Cauca o Putumayo que presentan números importantes de víctimas por desplazamiento forzado interno asociado al conflicto armado colombiano, también se han convertido en territorios expulsores por desplazamiento forzado de población proveniente de Venezuela que deja en evidencia que las múltiples victimizaciones, y especialmente el desplazamiento forzado interno (DFI), tiene relación causal con las dinámicas en los territorios, la presencia de estructuras armadas ilegales que han extendido sus violencias hacía todos los grupos poblacionales que habitan estos territorios. Según el SISDHES, en 2020 se tiene registro de un total de 1650 personas

desplazadas de origen venezolano siendo Norte de Santander el departamento que presenta el número más alto de víctimas con 1097, seguido de Cauca con 440 y Valle del Cauca con 50 (Tabla 1).

Tabla 1. Desplazamientos 2020

DESPLAZAMIENTOS 2020 POR DEPARTAMENTO		
Departamentos	**Total Afectados**	**N° Total Familias**
Total general	1650	173
Norte De Santander	1097	75
Cauca	440	85
Valle Del Cauca	50	
La Guajira	28	7
Arauca	26	5
Santander	8	1
Putumayo	1	

Fuente: SISDHES - CODHES con datos de monitoreo de prensa

El SISDHES también reporta que de estas 1650 personas afectadas por el desplazamiento y de quienes se tiene registro, el 51% se ha desplazado a causa de amenazas e intimidación, el 24% tiene como causa del desplazamiento los combates o enfrentamientos y el 20% por la presencia de actores armados ilegales en el territorio en el que habitaban.

Además, en el marco de la pandemia, el informe "Graves violaciones de los derechos humanos a población proveniente de Venezuela en Colombia (Medellín, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla)" publicado en el 2021 por CODHES, ha mostrado estructuras armadas ilegales en las ciudades han generado desplazamiento forzado intraurbano bajo amenaza a la población de origen venezolano cuando han incumplido con los pagos de arriendo en hospedajes, paga diarios o inquilinatos de algunas capitales del país6 . Por otro lado, estas mismas estructuras que ejercen control en los territorios, actúan como mediadores violentos ante conflictos que puedan presentarse entre habitantes del sector y proceden de manera ejemplarizante y exacerbada en contra de la población venezolana, entre otras cosas, por los discursos estigmatizantes o discriminatorios.

En particular, el desplazamiento forzado intraurbano está aún más normalizado, y como consecuencia, se invisibiliza por el desconocimiento de las rutas de atención, por temor a la institucionalidad asociado a la situación migratoria irregular, la ausencia de redes de apoyo, barreras de acceso a la denuncia y el desconocimiento de haber sufrido un hecho victimizante.

Así mismo, los riesgos de reclutamiento de menores de edad provenientes de Venezuela por parte de estructuras delincuenciales para su vinculación a actividades asociadas al microtráfico, tráfico de armas y drogas, campaneros y mendicidad ajena, ha incentivado que familias se desplacen de los territorios para proteger a niños, niñas y adolescentes.

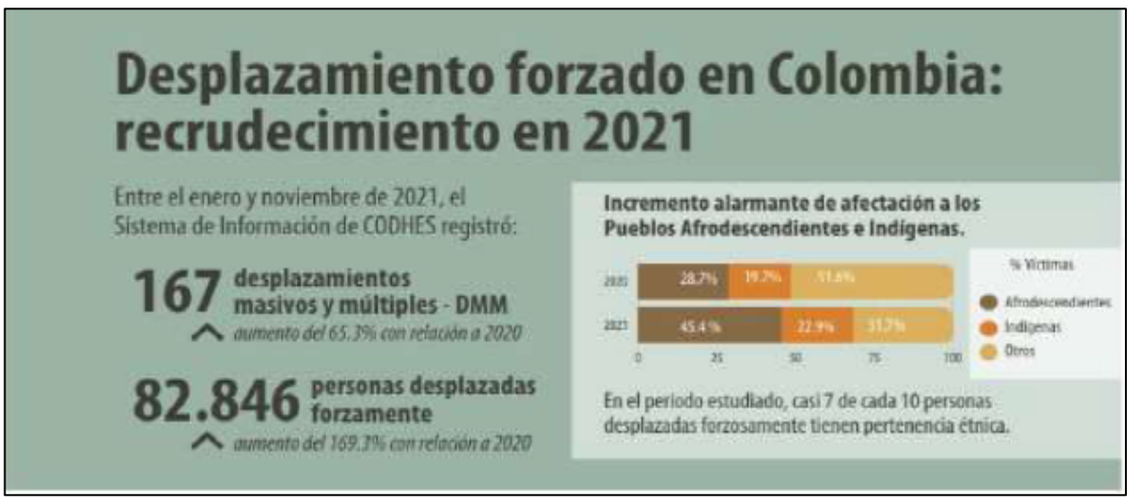
Fuente: Boletin especial No.96 CODHES INFORMA

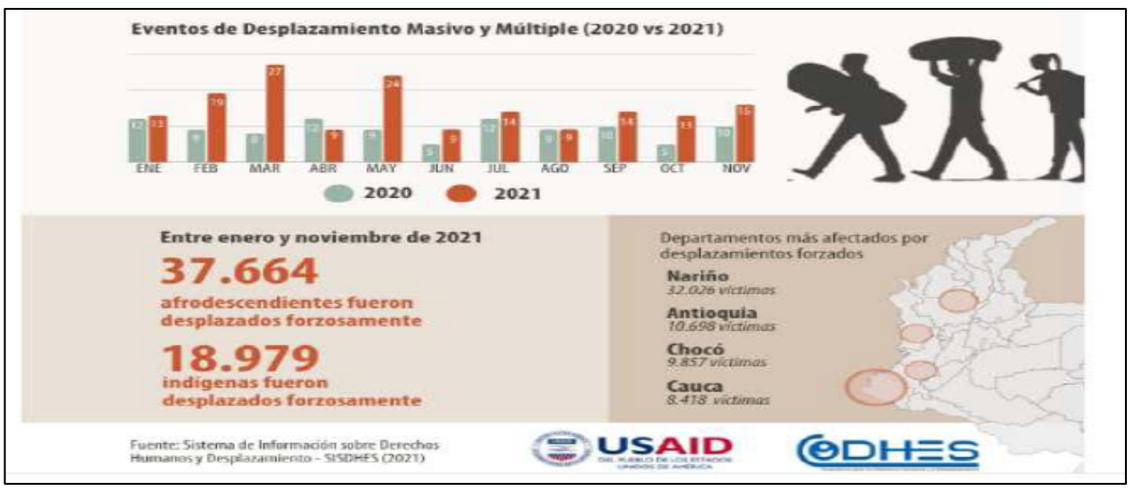
2021, el año con mayor número de víctimas de desplazamiento en 5 años

El Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento (SISDHES) de CODHES presenta sus datos respecto a la situación de desplazamiento forzado en Colombia. Desde la firma del Acuerdo de Paz, 2021 es el año en el cual se registraron, en el periodo enero a noviembre, el mayor número de víctimas de desplazamientos forzados.

Los datos del SISDHES muestran que durante 2021:

- 82.846 personas fueron desplazadas entre enero y noviembre de 2021. Esta cifra representa un aumento del 169% respecto al 2020.
- Ocurrieron 167 eventos de desplazamientos masivos y múltiples.
- Las mayores afectaciones se dan a personas de pueblos étnicos: 7 de cada 10 personas desplazadas en 2021, tienen pertenencia étnica. 37.664 personas afrodescendientes fueron desplazadas forzosamente.18.979 indígenas fueron desplazados forzosamente.
- 4 fueron los departamentos más afectados por el desplazamiento: Nariño, Antioquia, Chocó y Cauca siendo la región del Pacífico la que tuvo un mayor número de víctimas de desplazamiento forzado.
- 2021 es el año con mayor número de desplazamientos masivos y múltiples ocurridos desde hace 5 años: 2017: 18.382 personas desplazadas. 2018: 52.601. 2019: 33.673. 2020: 35.864. 2021 (ene. a nov.): 82.846 personas desplazadas.





Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FarcEp).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácterr co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

• El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.

• Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.

• 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.

• 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.

• 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.

• 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.

• 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.

• 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia

Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas), es decir que la participación de las mujeres en la población de 60 años y más es mayor, en comparación con su participación en la totalidad de la población (51,2%). Dentro de la población mayor, 23.117 personas tienen 100 años o más (0,3%), de quienes el 37,3% son hombres y el 62,7% son mujeres.

Según CEPAL (2017), la población de 60 años o más está creciendo a un ritmo de alrededor del 3% anual, por lo cual se prevé que la proporción de personas mayores de 60 años aumentará del 12% en 2015 al 21% para el 2050.

En Colombia se estima que para el año 2030 la población mayor se incrementará a 9.739.701 personas, es decir, representará, el 17,5% de la población total del país para ese momento.

En ese sentido, del total de personas mayores en 2021, el 22,7% residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas), y el 77,3% (equivalentes a 5.491.964 personas) residen en las cabeceras municipales.

Los departamentos con más personas mayores como proporción de la población total del departamento son: Quindío (19,7% de las personas en el departamento tienen 60 o más años), Caldas (19,3%) y Risaralda (18,4%).

Por el contrario, los departamentos con menor proporción de población mayor son Vichada (6,1%), Guainía (6,1%) y Vaupés (6,2%).

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas – CDPD establece quiénes son las personas con discapacidad: "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (ONU, 2006). El informe mundial sobre discapacidad de la Organización Mundial de la Salud -OMS 2011 explicaba que de los 1000 millones de personas que vivían con al menos una discapacidad, casi 200 millones experimentaban dificultades considerables en su funcionamiento, cerca del 20% (OMS & BM, 2011). Esta proporción pudo haber aumentado a lo largo de la última década. En el caso de Colombia, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida –ENCV 2021 del DANE advierte que, de las 2.847.000 personas con al menos una discapacidad, el 47,6% presenta dificultades severas y requiere cuidados permanentes asumidos en un 75% por alguna persona en el hogar (DANE, 2022a). Esta relación es equivalente cuando se analizan los datos del Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social –MinSalud de 2019, que registra cerca de 1 millón de personas con discapacidad de las cuales el 45,3% requiere cuidados permanentes, asumidos en un 90% por alguno de los miembros del hogar.

Para abordar el desafío de recopilar datos sobre discapacidad válidos, confiables y comparables a nivel mundial, el Grupo de Washington (GW) de manera estratégica ha desarrollado herramientas de recopilación de datos a través de censos y encuestas, adaptadas a los sistemas nacionales de estadísticas en los países. Estas herramientas han sido sometidas a diversas pruebas y sus resultados se encuentran disponibles en el sitio web del GW4.

De acuerdo con las orientaciones del Grupo de Washington en armonización con la CIF, las operaciones estadísticas integran preguntas sobre discapacidad tanto en los censos como en las principales investigaciones estadísticas de carácter maestral: la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, la Gran Encuesta Integrada de Hogares, la Encuesta Multipropósito, y la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (DANE, 2022b). El DANE, sin embargo, ha considerado necesarias algunas modificaciones en términos del número y redacción de las preguntas, a saber, en la realización de las encuestas así:

1) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Oír la voz o los sonidos? 2) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Hablar o conversar? 3) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Ver de cerca, de lejos o alrededor? 4) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras? 5) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Agarrar o mover objetos con las manos? 6) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo/a? 7) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Comer, vestirse o bañarse por sí mismo/a? 8) Dada su condición física y mental, en su vida diaria tiene dificultades para: ¿Relacionarse o interactuar con las demás personas? Las personas con discapacidad, sin incluir a menores de 7 años, representan el 5,0% de la población del país, lo cual corresponde a 2.499.176,22 personas, según los resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo de 2021.

El siguiente gráfico muestra la distribución de frecuencia de las diferentes formas de restricción funcional, independientemente de si las personas experimentan una o múltiples restricciones. El tipo de dificultad funcional más prevalente es la visual (dificultad para ver de cerca, de lejos o alrededor) con un 27,7%. En segundo orden la dificultad para mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras con 21,1% y las demás dificultades tienen una prevalencia bastante similar que oscila entre el 7,0% y el 10,0%.



Actividad en las que ocuparon la mayor parte del tiempo las personas con discapacidad en 2021 (en porcentaje)

Personas con Discapacidad

Grupos de Edad	Estudiando	Trabajando	Buscando trabajo	Oficios del hogar	Incapacitado permanente para trabajar	Otra actividad	Datos expandidos	Muestra
07-14	66,9	0,2	-	3,5	23,0	16,5	74-570	227
15-29	20,4	22,2	6,8	16,7	25,2	8,7	300.719	864
30-44	0,5	36,8	6,5	22,6	27,7	5,9	315.100	900
45-64	0,1	28,4	4,0	39,5	21,3	6,6	708.630	2.225
65 y +	-	6,5	0,6	36,4	40,4	16,2	1.056.141	3.501
Total	4,6	18,4	3,1	32,1	30,6	11,2	2.455.159	7.717

Tipo de vinculación laboral en el trabajo que realiza de personas con discapacidad en 2021 (en porcentaje).

Grupos de Edad	Obrero o empleado	Empleado doméstico	Jornalero o Peón	Trabajador por cuenta propia	Patrón o empleador	Trabajador sin remuneración	Datos expandidos	Muestra
15-29	52,0	1,0	3,5	40,8	1,4	2,2	79.868	221
30-44	52,1	3,5	4,0	35,1	1,2	4,1	139.054	350
45-64	28,2	2,8	6,2	59,5	2,3	1,0	242.757	739
65 y +	10,0	1,5	8,4	75,0	3,2	1,8	84.308	263
Total	34,8	2,5	5,6	52,9	2,0	2,1	545.987	1.573

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

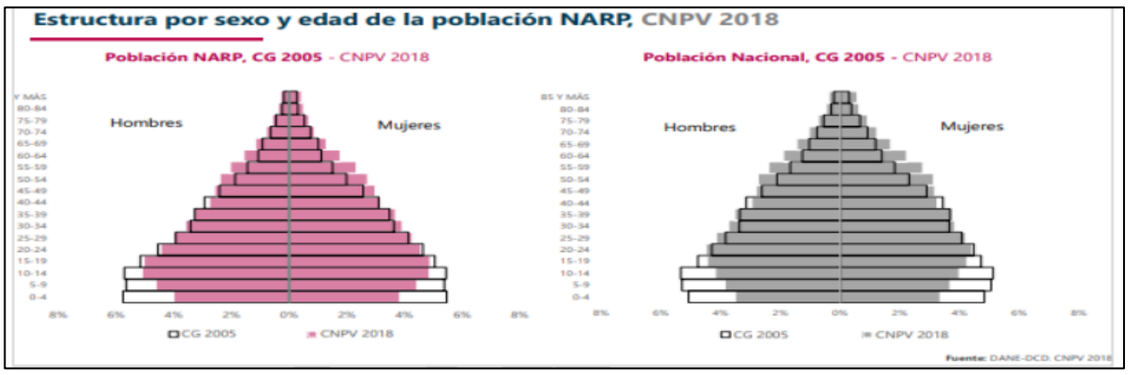
* Población Indígena Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

* Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

* Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



Perfil económico:

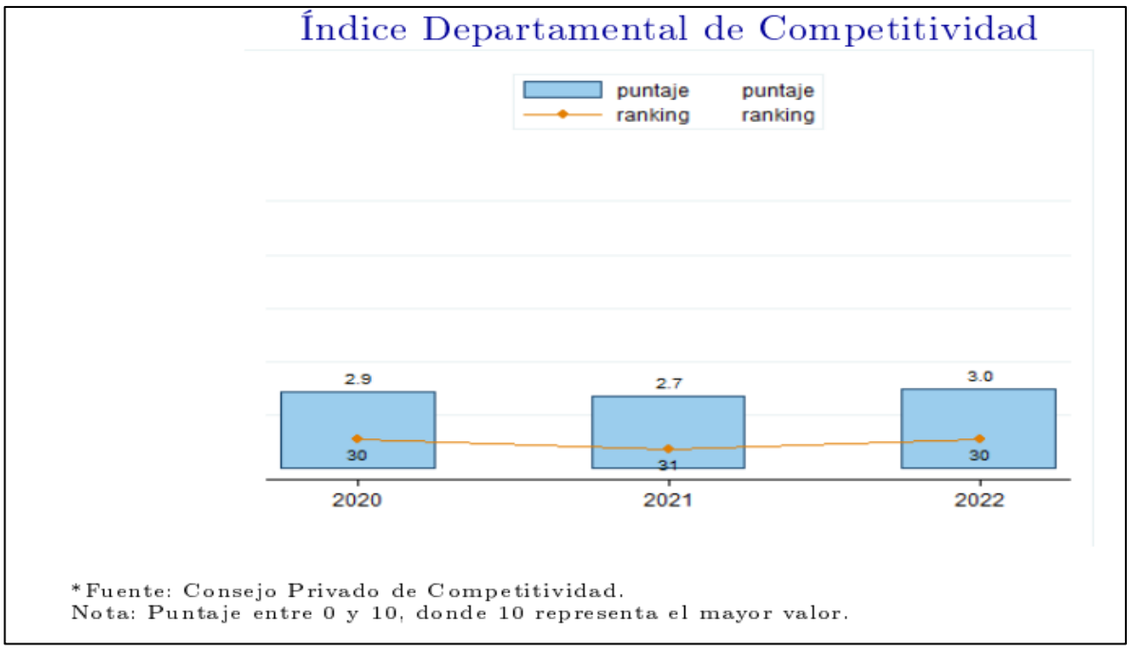
Departamento de Chocó

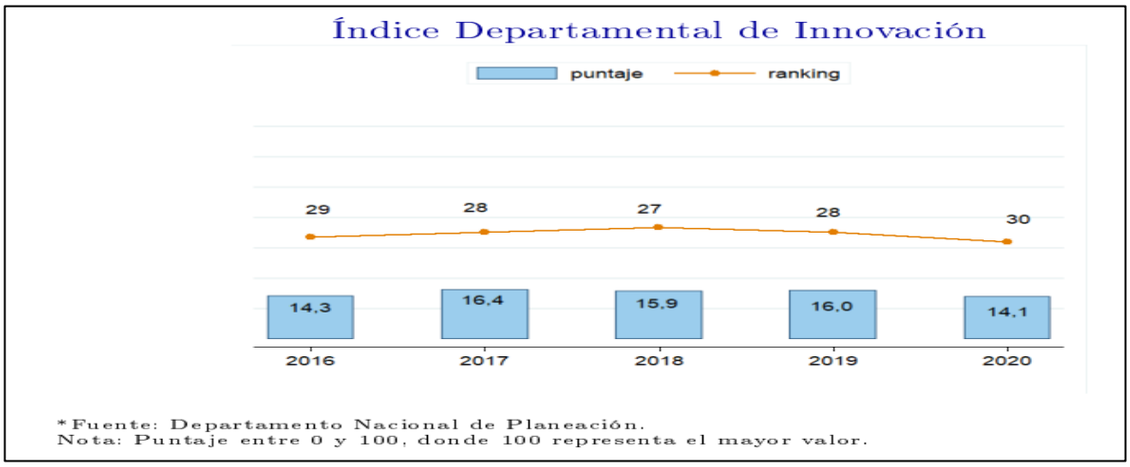
Número municipios: 30	Extensión territorial: 46.530 km^2
Población (2021(p)): 549.225 habitantes	Participación en la población total (2021(p)): 1,1 %
Participación en el PIB nacional (2020(p)): 0,44 %	PIB per cápita 2020(p)*: US$2.169
Exportaciones** per cápita (2021): US$92.2	Importaciones*** per cápita (2021): US$1.3

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.
*PIB per cápita nacional (2020(p)): US$5.295
** Exportaciones per cápita nacionales (2021): US$810.8
*** Importaciones per cápita nacionales (2021): US$1.196.9

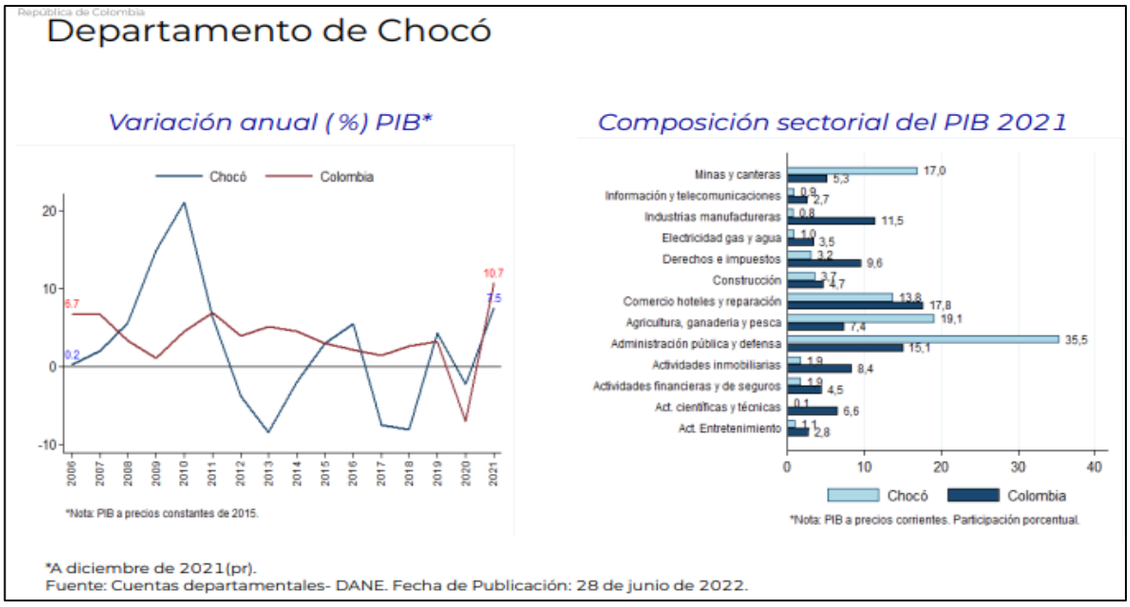
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Fecha de publicación: 09 de octubre de 2020

Indicadores de competitividad departamental

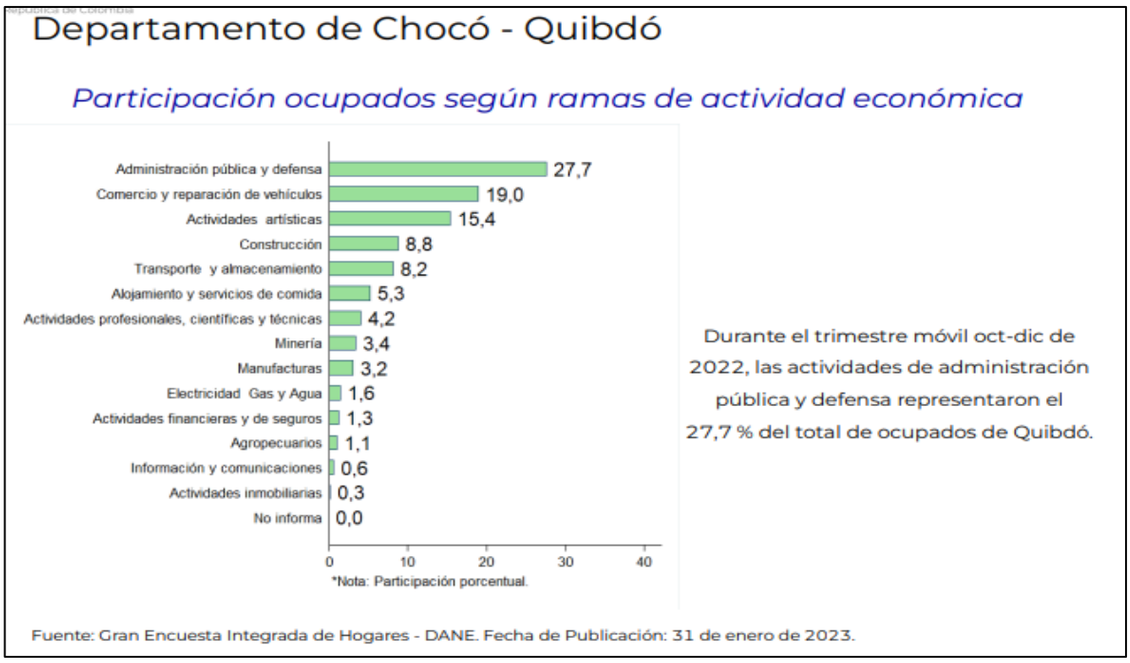


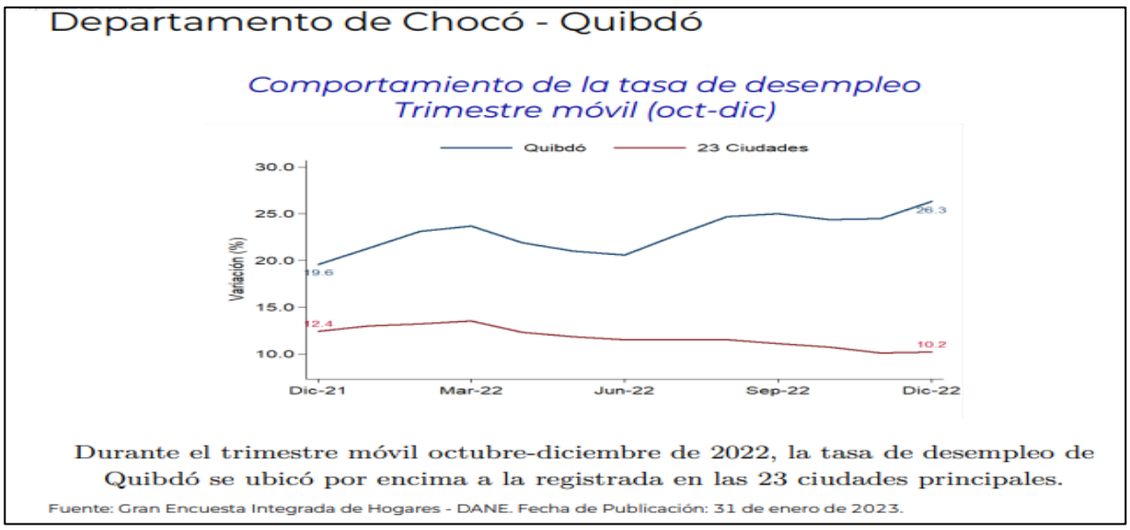


Producto Interno Bruto departamental

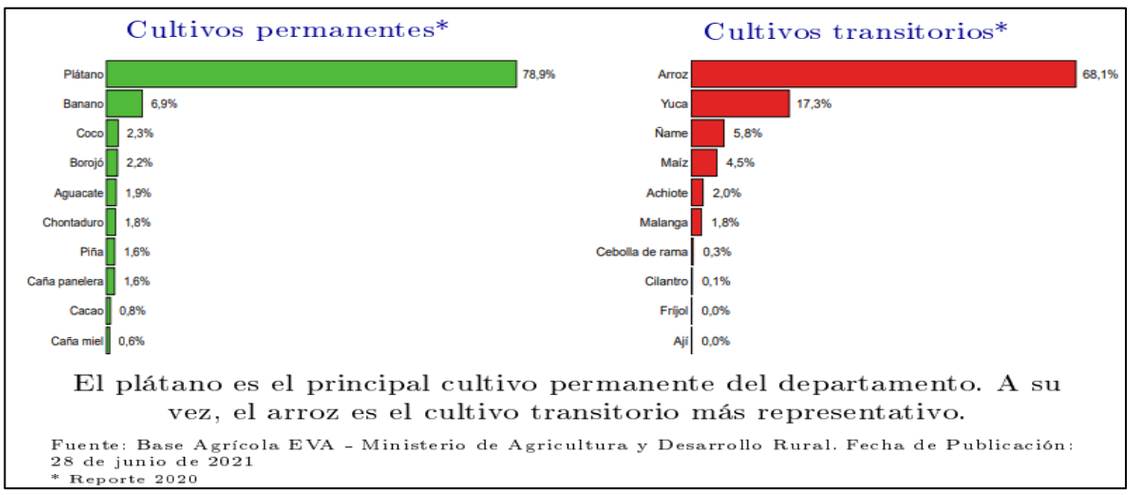


Mercado laboral





Estructura agrícola

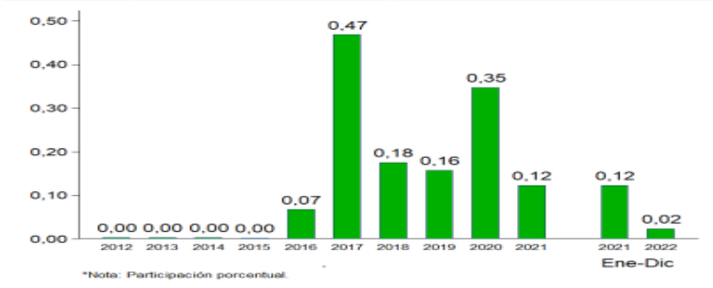


Comercio exterior departamental

República de Colombia

Departamento de Chocó

Participación en las exportaciones totales



Las exportaciones de Chocó tuvieron una participación promedio de 0,13 % en las exportaciones nacionales entre 2012 y 2021. A diciembre de 2022 el departamento disminuyó su participación en las exportaciones totales respecto al año anterior.

Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 31 de enero de 2023.

República de Colombia

Departamento de Chocó

Participación en las importaciones totales



Las importaciones de Chocó, entre 2012 y 2021, no fueron significativas en el total importado por Colombia. A diciembre de 2022 se mantienen porcentajes poco significativos en el total nacional.

Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 14 de febrero de 2023.

República de Colombia

Departamento de Chocó

Importaciones por grupo de producto

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2020	2021	Var.% 21	Part.% 2021	2021	2022	Var.% 22	Part.% 2022
Total	1.304	709	-45,6	100,0	709	9.478	1.236,8	100,0
Minero - energético	0	0		0,0	0	0		0,0
No Minero - energético	1.304	709	-45,6	100,0	709	9.478	1.236,8	100,0
Maquinaria y equipo	911	492	-46,0	69,4	492	2.007	307,9	21,2
Industria Liviana	29	96	231,0	13,5	96	388	304,2	4,1
Industria básica	283	79	-72,1	11,1	79	5.384	6.715,2	56,8
Industria automotriz	50	42	-16,0	5,9	42	2	-95,2	0,0
Agropecuario	31	0	-100,0	0,0	0	1.697	Inf	17,9
Agroindustrial	0	0		0,0	0	0		0,0
Demás productos	0	0		0,0	0	0		0,0

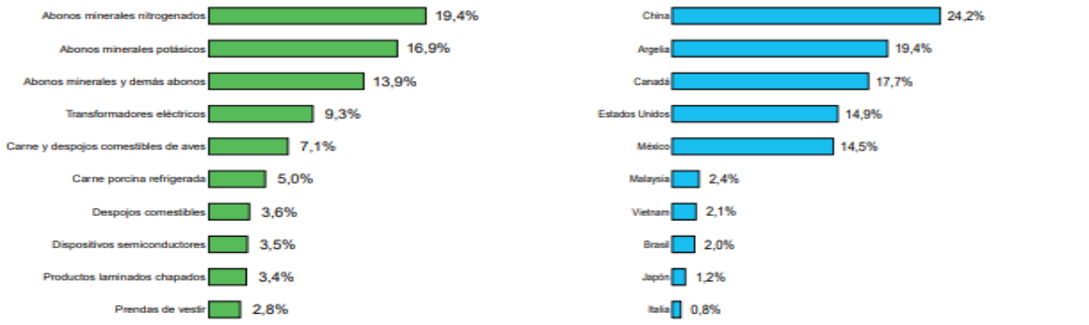
Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- Las importaciones del departamento disminuyeron 45,6 % en 2021 con respecto a 2020.
- A diciembre de 2022 se dio un incremento importante en las importaciones explicado por el aumento de la industria básica respecto al mismo periodo del año anterior.

*Año acumulado a diciembre.
Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 14 de febrero de 2023

Departamento de Chocó

Importaciones a diciembre, 2022



En lo corrido del año, los abonos minerales nitrogenados representaron el 19,4 % de las importaciones del departamento. El principal origen de las compras externas de Chocó fue China.

Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 14 de febrero de 2023

Comercio exterior

Comercio exterior por acuerdo comercial
*Año acumulado**

Exportaciones

Acuerdo	Miles dólares FOB 2021	2022	Var.%	Part.% 2022
Unión Europea	30	476	1.486,7	3,5
Estados Unidos	5.435	156	-97,1	1,2
CAN	0	0		0,0
Mercosur	0	0		0,0
México	0	0		0,0
Chile	0	0		0,0
Canadá	0	0		0,0
Israel	0	0		0,0
Triángulo Norte	0	0		0,0
Venezuela	0	0		0,0
Reino Unido	0	0		0,0
Corea del Sur	0	0		0,0
Puerto Rico	0	0		0,0
Costa Rica	0	0		0,0
EFTA	0	0		0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Importaciones

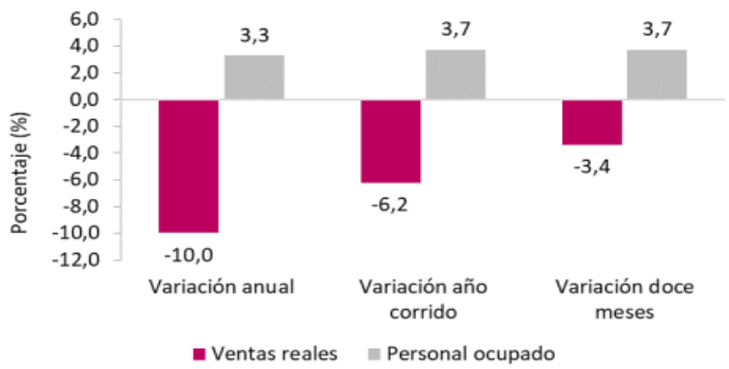
Acuerdo	Miles dólares CIF 2021	2022	Var.%	Part.% 2022
Canadá	0	1.678	Inf	17,7
Estados Unidos	0	1.417	Inf	15,0
México	0	1.377	Inf	14,5
Mercosur	233	190	-18,5	2,0
Unión Europea	0	83	Inf	0,9
Israel	0	7	Inf	0,1
CAN	0	0		0,0
Corea del Sur	0	2	Inf	0,0
Chile	0	0		0,0
Reino Unido	0	0		0,0
EFTA	0	0		0,0
Triángulo Norte	0	0		0,0
Puerto Rico	0	0		0,0
Venezuela	0	0		0,0
Costa Rica	0	0		0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

*Año acumulado a diciembre. Inf: No se puede calcular la variación.
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 31 de enero de 2023.
Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 14 de febrero de 2023

Encuesta mensual de comercio (EMC) agosto 2023

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

1.Resultados encuesta mensual de comercio – EMC

1.1 Evolución de las principales variables total nacional

En agosto de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 10,0% y el personal ocupado creció 3,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -11,4%.

Si se comparan los resultados de agosto de 2023 con los de agosto de 2019 se evidencia un incremento de 7,0% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 1,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Agosto 2023

Indicador	Variación anual Agosto 2023 / agosto 2022	Variación año corrido Enero - agosto 2023 / enero - agosto 2022	Variación doce meses Septiembre 2022 - agosto 2023 / septiembre 2021 - agosto 2022	Variación cuatrienal Agosto 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Agosto 2023 / enero - Agosto 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-10,0	-6,2	-3,4	7,0	15,2
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-11,4	-7,3	-4,2	6,2	15,5
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-5,2	-3,5	-1,8	11,0	17,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-11,4	-7,3	-4,2	6,2	15,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-5,5	-4,0	-2,3	11,3	18,0
Total Personal ocupado	3,3	3,7	3,7	1,7	2,5

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

En agosto de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas. Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores, aportando en conjunto -6,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,1 puntos porcentuales. Al comparar agosto de 2023, con agosto de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 7,0%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Agosto 2023/ agosto 2022
Agosto 2023/ agosto 2019 Pr

Líneas de mercancías	Agosto de 2023/ Agosto de 2022 Variación %	Contribución PP	Agosto de 2023 / Agosto de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-10,0**	**-10,0**	**7,0**	**7,0**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-29,8	-3,1	-9,0	-0,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-29,5	-2,7	-12,7	-1,1
Combustibles para vehículos automotores	-4,2	-0,8	10,0	2,0
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-16,7	-0,8	51,1	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-11,0	-0,8	14,6	1,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-12,0	-0,5	2,1	0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-13,7	-0,4	7,3	0,2
Prendas de vestir y textiles	-9,0	-0,4	16,2	0,7
Alimentos (víveres en general)	-1,4	-0,2	0,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,5	-0,2	12,5	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-13,5	-0,1	3,0	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,7	-0,1	3,5	0,1
Productos para el aseo del hogar	-2,7	-0,1	19,9	0,5
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-1,8	-0,1	9,3	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	-0,6	0,0	23,7	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	1,0	0,0	32,9	0,6
Equipos y aparatos de sonido y video	3,2	0,1	16,3	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,2	0,1	18,2	0,7
Bebidas no alcohólicas	10,3	0,1	26,4	0,3

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022 Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019

Para el periodo de enero a agosto de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 6,2%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cinco líneas registraron variación positiva. Las líneas de menor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipos de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, con una contribución de -4,0 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con una variación de 4,7%. Al comparar el periodo de enero a agosto de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 15,2%.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019 Pr

Líneas de mercancías	Enero - Agosto de 2023/ Enero - Agosto de 2022		Enero-Agosto 2023 / enero-Agosto 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-6,2**	**-6,2**	**15,2**	**15,2**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-19,4	-1,9	2,1	0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-18,0	-1,5	11,6	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-12,5	-0,6	82,4	2,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-13,4	-0,5	9,7	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-12,9	-0,5	17,5	0,6
Combustibles para vehículos automotores	-1,9	-0,4	13,9	2,9
Prendas de vestir y textiles	-5,8	-0,3	26,0	1,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,6	-0,3	19,1	1,3
Equipos y aparatos de sonido y video	-12,0	-0,2	19,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	-6,8	-0,2	24,1	0,6
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2	4,6	0,9
Productos farmacéuticos y medicinales	-5,8	-0,1	6,2	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-4,2	-0,1	19,0	0,6
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,0	0,0	20,5	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0	7,0	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,4	0,0	37,3	0,5
Bebidas no alcohólicas	13,7	0,2	31,6	0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,7	0,2	43,9	0,8
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,7	0,2	22,2	0,9

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

Para el mes de agosto de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 25,5%, ventas de otros enseres domésticos en establecimientos especializado, con una variación negativa de 13,6%, y las ventas de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 20,6%, que en conjunto contribuyeron con -7,2 puntos porcentuales a la variación del período. Al comparar agosto de 2023, con agosto de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 7,0%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional Pr
Agosto 2023/ agosto 2022
Agosto 2023/ agosto 2019

Actividades económicas	Agosto de 2023 / agosto de 2022 Variación %	Contribución PP	Agosto de 2023 / agosto de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-10,0**	**-10,0**	**7,0**	**7,0**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-11,4		6,2	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-2,0	-0,6	5,6	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-5,4	-0,5	34,8	2,5
4511. Vehículos automotores nuevos	-25,5	-5,2	-7,7	-1,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-13,6	-1,0	1,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-20,6	-1,0	16,0	0,6
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,2	-0,8	9,7	2,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-8,2	-0,4	17,5	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-20,6	-0,3	3,4	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-10,8	-0,1	85,3	0,4
476. Articulos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-9,7	-0,1	-12,3	-0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-2,0	-0,1	13,2	0,4
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-11,2	-0,1	7,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-6,2	0,0	11,3	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Variación año corrido Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022 Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019

Para el periodo de enero a agosto de 2023 en comparación con el mismo periodo del 2022, el personal ocupado por el comercio minorista creció 3,7%, como resultado del aumento de 7,5% del personal permanente; para el personal temporal directo, el personal temporal contratado a través de empresas y los aprendices se tienen disminuciones de 4,2%, 2,2% y 0,9%, respectivamente. Al comparar el personal ocupado en el comercio minorista registrado en el periodo de enero a agosto de 2023, con el del mismo periodo de 2019, se registra un aumento de 2,5%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019 Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - agosto 2023 / enero - agosto de 2022		Enero - agosto 2023 / enero - agosto de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**3,7**	**3,7**	**2,5**	**2,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**3,9**		**3,0**	
Desagregación por tipo de contratación				
Personal permanente	**7,5**	**4,9**	**8,1**	**5,2**
Personal temporal directo	**-4,2**	**-1,0**	**-7,7**	**-1,8**
Personal temporal contratado a través de empresas	**-2,2**	**-0,2**	**-5,4**	**-0,5**
Aprendices	**-0,9**	**0,0**	**-14,4**	**-0,4**
Desagregación por actividad económica				
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de	6,0	2,4	4,9	2,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	3,1	0,2	12,8	0,7
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,0	0,5	19,2	1,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	2,8	0,3	-6,6	-0,7
4511. Vehículos automotores nuevos	3,2	0,3	2,2	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,1	0,1	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1	15,3	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,4	0,1	-2,9	-0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,9	0,0	-5,2	-0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,2	0,0	11,9	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,7	0,0	-16,2	-0,3
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,3	0,0	-7,9	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,7	-0,3	-7,5	-0,8

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Comercio al por menor por departamentos

2.1 Variación anual Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

Tabla 10. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Agosto 2023/ agosto 2022
Agosto 2023/ agosto 2019 Pr

Departamento	Agosto de 2023 / agosto de 2022				Agosto de 2023 / agosto de 2019			
	Ventas		Personal ocupado		Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-11,4**	**-11,4**	**3,5**	**3,5**	**6,2**	**6,2**	**2,1**	**2,1**
Bogotá D.C.	-11,8	-3,9	2,0	0,5	2,9	1,0	-4,0	-1,1
Antioquia	-11,3	-1,7	2,4	0,4	10,9	1,6	1,6	0,3
Valle del Cauca	-11,2	-1,1	4,0	0,5	0,1	0,0	-3,3	-0,4
Cundinamarca	-12,9	-0,8	3,3	0,2	28,2	1,5	8,1	0,4
Atlántico	-9,9	-0,5	3,7	0,2	10,2	0,5	10,1	0,6
Santander	-10,9	-0,4	7,0	0,3	13,6	0,5	14,6	0,6
Otros departamentos	-11,2	-3,0	4,5	1,3	4,5	1,2	6,0	1,7

Fuente: DANE – EMC.
Pr: Preliminar
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

Ventas reales

En agosto de 2023, frente al mismo mes de 2022, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 11,4%. Según los departamentos desagregados, la mayor contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., aportando -3,9 puntos porcentuales, seguido de Antioquia, con un aporte de -1,7 puntos porcentuales. Al comparar agosto de 2023 frente a agosto de 2019 la variación fue de 6,2%.

Personal ocupado

En agosto de 2023 frente a agosto de 2022, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 3,5%, todos los dominios departamentales presentaron variaciones positivas. La variación en el personal ocupado fue de 2,1% al comparar agosto de 2023 frente al mismo mes del año 2019.

2.2 Variación año corrido

Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019

Tabla 11. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado
Siete dominios departamentales
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019 Pr

Departamento	Enero - agosto 2023/ enero - agosto de 2022				Enero - agosto 2023 / enero - agosto de 2019			
	Ventas		Personal ocupado		Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-7,3**	**-7,3**	**3,9**	**3,9**	**15,5**	**15,5**	**3,0**	**3,0**
Bogotá D.C.	-7,8	-2,5	1,8	0,5	13,2	4,3	-3,6	-1,0
Antioquia	-7,1	-1,1	2,7	0,4	18,2	2,8	2,5	0,4
Valle del Cauca	-8,0	-0,8	6,0	0,7	4,2	0,5	-3,0	-0,4
Cundinamarca	-10,3	-0,7	3,4	0,2	40,7	2,2	8,7	0,4
Atlántico	-6,3	-0,3	4,9	0,3	18,3	0,9	12,5	0,8
Santander	-5,4	-0,2	7,5	0,3	22,1	0,8	16,4	0,7
Otros departamentos	-6,4	-1,7	5,0	1,5	15,2	4,1	7,2	2,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: Preliminar.

Ventas reales

En el periodo de enero a agosto de 2023 en comparación con el mismo periodo del 2022, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 7,3%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., con -2,5 puntos porcentual. Al comparar las ventas del periodo enero a agosto de 2023, frente al mismo periodo del 2019, la variación fue de 15,5%.

Personal ocupado

Para el periodo de enero a agosto de 2023 en comparación con el mismo periodo del 2022, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 3,9%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en Valle del Cauca con 0,7 puntos porcentuales. Al comparar el periodo de enero a agosto de 2023, frente al mismo periodo del 2019, la variación del personal ocupado es de 3,0%.

Comercio al por mayor nacional

4.1 Variación anual margen comercial Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue -0,4% para el mes de agosto de 2023 en relación con agosto de 2022. Para este un (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva, siendo el margen comercial del comercio de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado., el que presentó la contribución negativa al total de la división con -4,4 puntos porcentuales.

En contraste los márgenes de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 4,3 puntos porcentuales. Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de agosto de 2023 frente a agosto de 2019, se evidencia que se registró una variación cuatrienal de 42,0% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

Tabla 13. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Agosto 2023 / agosto 2022
Agosto 2023 / agosto 2019[pr]

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
	Agos 2023 /Agos 2022				Agos 2023 /Agos 2019			
	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	**-0,4**	**-0,4**	**0,1**	**0,1**	**42,0**	**42,0**	**5,0**	**5,0**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-1,1	-0,4	-0,6	-0,2	47,7	15,5	3,3	1,1
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	17,9	4,3	4,3	0,9	61,5	15,4	19,8	3,9
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-10,4	-4,4	-1,3	-0,6	26,1	11,1	0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual de personal ocupado Agosto 2023 / agosto 2022 Agosto 2023 / agosto 2019

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 0,1% en el mes de agosto de 2023 en relación con agosto de 2022. Dos (2) de los tres (3) dominios presentaron variaciones negativas, teniendo que el personal ocupado del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, fue el que presentó la mayor contribución al total de la división con 0,9 puntos porcentuales. En contraste, el personal contratado para actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, contrarresta con -0,6 puntos porcentuales. Al comparar el personal ocupado del comercio al por mayor de agosto de 2023 frente a agosto de 2019 se presentó una variación de 5,0%.

Variación año corrido margen comercial Enero - agosto 2023 /enero – agosto 2022 Enero – agosto 2023 /enero – agosto 2019

Al comparar lo corrido del año de enero a agosto del 2023 con el mismo periodo del 2022, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 3,7%. Dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva al comportamiento del margen comercial fue el comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 4,6 puntos porcentuales. Al comparar el margen comercial del comercio al por mayor de enero a agosto de 2023 frente a enero a agosto de 2019, se presentó una variación de 51,0% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas.

Tabla 14. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2022
Enero – agosto 2023 / enero – agosto 2019[pr]

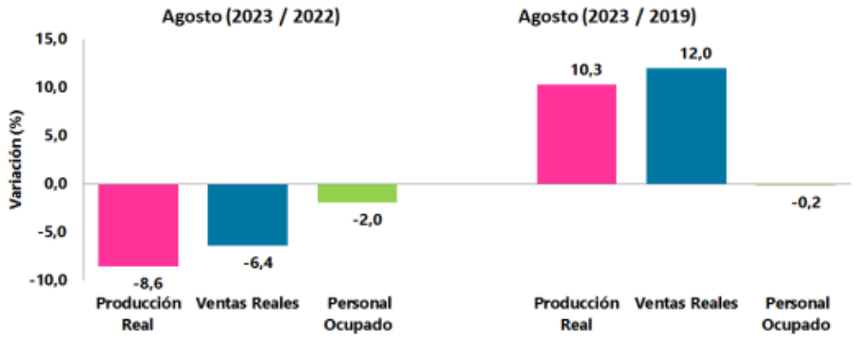
Dominio CIIU Rev. 4 A. C.	Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
Código - Descripción	Ene - Agos 2023 / ene - agos 2022				Ene - Agos 2023 / ene - agos 2019			
	Var (%)	Cont (pp)	Var(%)	Cont (pp)	Var (%)	Cont (pp)	Var(%)	Cont (pp)
Total comercio al por mayor	3,7	3,7	1,8	1,8	51,0	51,0	5,3	5,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	1,9	0,6	1,9	0,6	54,1	16,8	3,1	1,0
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	19,5	4,6	4,6	1,0	54,8	14,6	17,7	3,5
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-3,5	-1,5	0,5	0,2	46,2	19,5	1,7	0,8

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

ANALISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET agosto de 2023

Gráfico 1. Variación anual y cuatrienal de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Agosto (2023/2022)[p] - agosto (2023/2019)[p]

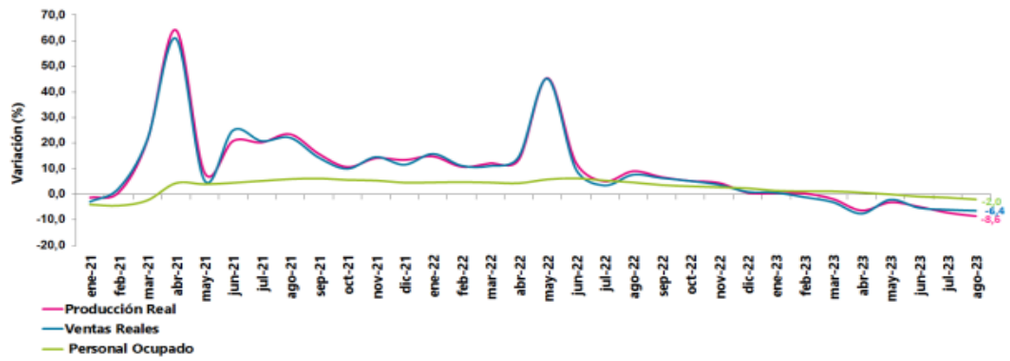


Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales. Se presentan variaciones respecto al año 2020 para considerar el efecto base de comparación del periodo de pandemia.

Evolución general de las principales variables total nacional Agosto 2023

En agosto de 2023 frente a agosto de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -8,6%, las ventas reales de -6,4% y el personal ocupado de -2,0%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2021 – agosto 2023P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Agosto 2023/2022P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 34 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 9,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 5 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 0,5 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Agosto (2023/2022)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-8,6		-6,4		-2,0	
1400	Confección de prendas de vestir	-22,7	-1,0	-13,2	-0,5	-7,1	-0,7
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-54,5	-0,8	-48,1	-0,6	-2,3	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-15,8	-0,7	-10,6	-0,5	0,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-22,1	-0,7	-13,0	-0,4	0,9	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-11,7	-0,7	-9,7	-0,6	-4,3	-0,2
2020	Fabricación de otros productos químicos	-12,2	-0,5	-12,7	-0,5	-1,6	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-22,3	-0,5	-21,6	-0,5	-7,9	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-10,2	-0,4	-7,4	-0,3	-0,2	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-9,5	-0,4	-8,3	-0,4	-0,4	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-9,4	-0,4	-6,7	-0,3	0,2	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-33,5	-0,4	-22,8	-0,2	-4,8	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-5,9	-0,3	-0,5	0,0	-1,9	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-11,8	-0,3	0,3	0,0	4,0	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-9,9	-0,2	-12,0	-0,3	4,4	0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-7,0	-0,2	-5,9	-0,2	1,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-17,0	-0,2	-12,5	-0,1	-5,1	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,6	-0,2	-0,9	0,0	1,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-7,4	-0,2	-4,2	-0,1	-4,6	-0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-11,3	-0,2	-12,2	-0,2	2,2	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-5,2	-0,2	-9,0	-0,3	2,6	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-27,9	-0,1	-29,4	-0,1	-12,8	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	-18,5	-0,1	-11,9	-0,1	-4,5	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-31,0	-0,1	-32,8	-0,1	-14,0	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-6,4	-0,1	-3,4	0,0	-3,3	-0,1

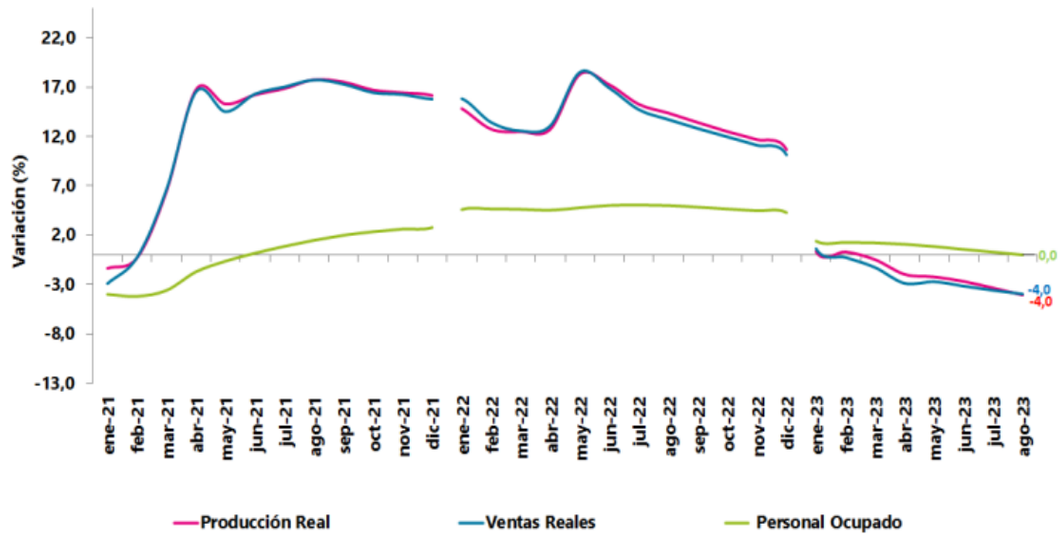
1520	Fabricación de calzado	-13,1	-0,1	-19,0	-0,1	-8,0	-0,2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-3,4	0,0	-0,5	0,0	-8,9	-0,2
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-19,4	0,0	-16,7	0,0	5,6	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-22,1	0,0	-28,3	-0,1	-14,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-1,8	0,0	9,2	0,2	0,5	0,0
1800	Actividades de impresión	-2,1	0,0	-7,4	-0,1	-1,0	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-1,1	0,0	5,4	0,1	-2,3	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,6	0,0	-11,4	-0,2	4,8	0,1
1061	Trilla de café	-7,0	0,0	-12,1	0,0	-5,5	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-16,1	0,0	-10,6	0,0	-11,0	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	6,6	0,0	6,4	0,0	9,1	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	0,6	0,0	-1,3	-0,1	1,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	0,8	0,0	-3,6	-0,2	-3,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	9,1	0,1	8,7	0,1	-2,0	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	3,0	0,4	2,1	0,3	2,1	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Enero - agosto 2023/2022P

En lo corrido del año hasta agosto de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -4,0%, las ventas reales de -4,0% y el personal ocupado de 0,0%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2021 – agosto 2023P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 31 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 5,4 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 8 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2).

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – agosto (2023/2022)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-4,0		-4,0		0,0	
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-20,1	-0,7	-18,8	-0,7	0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-10,8	-0,5	-11,3	-0,5	1,4	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-11,0	-0,4	-6,6	-0,2	-3,5	-0,3
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-20,3	-0,4	-17,4	-0,4	-4,6	-0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	-8,9	-0,4	-9,3	-0,4	0,2	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-7,1	-0,3	-7,8	-0,4	-0,2	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-5,6	-0,3	-6,5	-0,4	-1,7	-0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-28,4	-0,3	-32,3	-0,3	10,7	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-22,8	-0,2	-18,2	-0,2	-3,1	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-8,0	-0,2	-5,7	-0,2	0,2	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-6,8	-0,2	-6,9	-0,2	2,4	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-4,3	-0,2	-1,4	-0,1	3,9	0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-6,7	-0,2	-5,1	-0,1	-3,4	-0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-8,0	-0,2	-10,4	-0,2	6,5	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-3,5	-0,1	-0,2	0,0	0,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-7,4	-0,1	-6,5	-0,1	-2,6	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-4,6	-0,1	-6,7	-0,1	2,3	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-3,6	-0,1	-3,6	-0,1	6,1	0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-24,8	-0,1	-25,4	-0,1	-10,6	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,8	-0,1	-11,0	-0,1	0,1	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-29,0	-0,1	-30,1	-0,1	-14,7	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-1,2	0,0	0,0	0,0	0,9	0,0
1061	Trilla de café	-12,5	0,0	-14,9	-0,1	-6,8	0,0
1520	Fabricación de calzado	-6,4	0,0	-11,7	-0,1	-2,5	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-7,7	0,0	-10,4	0,0	4,7	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-1,4	0,0	1,4	0,0	-1,5	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-15,6	0,0	-18,2	0,0	5,3	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	-6,4	0,0	3,9	0,0
1800	Actividades de impresión	-0,5	0,0	-1,8	0,0	-1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-9,2	0,0	-10,2	0,0	-9,5	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,2	0,0	0,4	0,0	1,2	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	0,6	0,0	-0,4	0,0	2,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0	5,1	0,1	0,7	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	3,8	0,0	2,3	0,0	0,4	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	1,3	0,1	0,7	0,0	3,5	0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4,3	0,1	1,1	0,0	6,0	0,1
1100	Elaboración de bebidas	1,5	0,2	-0,4	-0,1	2,1	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	6,3	0,3	4,2	0,2	0,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	10,9	0,7	11,3	0,7	-5,4	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Evolución general de las principales variables enfoque territorial Agosto 2023

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según departamentos Agosto 2023/2022P

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 13 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 8,7 p.p de la variación total nacional.

Tabla 4. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Agosto (2023/2022)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-8,6**		**-6,4**		**-2,0**	
Antioquia	-13,6	-2,7	-9,3	-1,8	-4,2	-1,0
Valle del Cauca	-8,6	-1,4	-7,1	-1,1	-1,1	-0,2
Cundinamarca	-7,8	-1,3	-4,9	-0,8	-1,7	-0,2
Bogotá, D.C	-7,6	-1,1	-4,6	-0,7	-1,8	-0,4
Atlántico	-9,2	-0,7	-8,7	-0,6	0,1	0,0
Bolívar	-6,3	-0,4	-6,4	-0,4	-0,2	0,0
Santander	-6,0	-0,3	-7,5	-0,4	-2,5	-0,1
Cauca	-7,5	-0,2	-5,3	-0,2	-4,2	-0,1
Otros Departamentos*	-6,7	-0,2	-7,6	-0,3	-0,5	0,0
Caldas	-9,2	-0,2	-8,3	-0,2	-2,5	-0,1
Tolima	-9,0	-0,1	-4,6	-0,1	1,4	0,0
Risaralda	-5,4	-0,1	-3,0	-0,1	1,2	0,0
Córdoba	-5,7	-0,1	3,3	0,0	-3,8	0,0
Boyacá	4,9	0,1	3,5	0,1	-1,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según departamentos Enero – agosto 2023/2022P

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 12 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,1 p.p a la variación total nacional. (Tabla 7).

Tabla 7. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Enero – agosto 2023/2022P

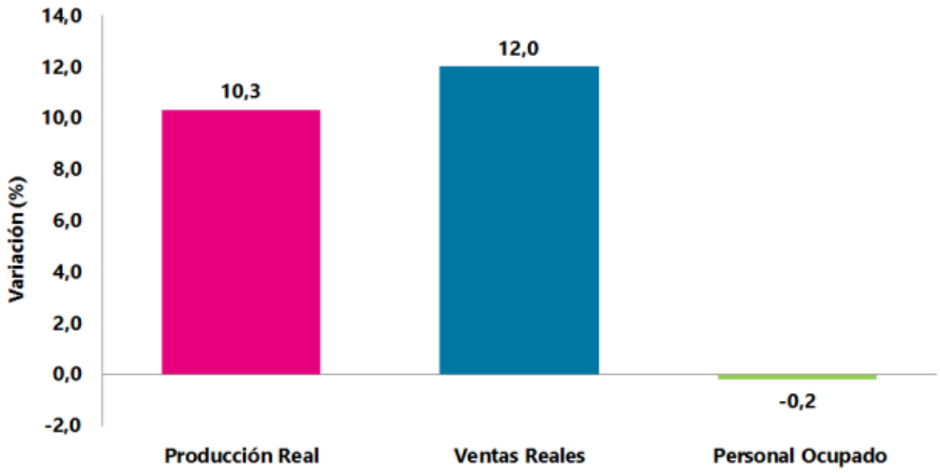
Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-4,0**		**-4,0**		**0,0**	
Antioquia	-6,5	-1,2	-6,0	-1,1	-2,3	-0,5
Cundinamarca	-4,7	-0,8	-5,4	-0,9	-0,5	-0,1
Valle del Cauca	-4,5	-0,7	-5,1	-0,8	1,1	0,2
Bogotá, D.C	-4,7	-0,7	-3,7	-0,5	0,7	0,2
Cauca	-7,7	-0,2	-8,1	-0,2	-0,8	0,0
Otros Departamentos*	-4,2	-0,2	-6,4	-0,2	0,8	0,0
Caldas	-6,1	-0,1	-8,3	-0,2	-3,5	-0,1
Córdoba	-7,5	-0,1	-2,0	0,0	0,7	0,0
Tolima	-2,7	0,0	-3,6	0,0	-2,0	0,0
Risaralda	-0,7	0,0	2,0	0,0	3,0	0,1
Bolívar	-0,1	0,0	0,7	0,0	2,4	0,1
Atlántico	-0,1	0,0	1,1	0,1	2,2	0,2
Santander	0,3	0,0	0,3	0,0	0,8	0,0
Boyacá	0,8	0,0	-0,9	0,0	-0,3	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

Evolución general de las principales variables total nacional variación cuatrienal Agosto 2023

En agosto de 2023 frente al mismo mes de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 10,3%, las ventas reales de 12,0% y el personal ocupado de -0,2%.

Gráfico 5. Variación cuatrienal de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Agosto (2023/2019)ᵖ



.ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO ENERGETICO

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ACIPET	Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
ACM	Asociación Colombiana de Minería
ACOLGEN	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
ACP	Asociación Colombiana del Petróleo
ADEMINAS	Asociación de Ingenieros Egresados de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional
AGREMGAS	Asociación Gremial Colombiana de Comercializadores de Gas
ANAFALCO	Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo
ANDEG	Asociación Nacional de Empresas Generadoras
ANDESCO	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
ANDI	Asociación nacional de Empresarios de Colombia
ASOCODIS	Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica
ASOCRETO	Asociación Colombiana de Productores de Concreto
ASOENERGÍA	Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía Industriales y Comerciales
ASOGRAVAS	Asociación colombiana de Productores de Agregados Pétreos
CAMPETROL	Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
CCENERGIA	Cámara Colombiana de Energía
CIDET	Corporación de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico
CNO	Consejo Nacional de Operación
CNO GAS	Consejo Nacional de Operación Gas
CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
COPNIA	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
CPIP	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
FEDEBIOCOMBUSTIBLES	Federación Nacional de Combustibles de Colombia
FEDECUNDI	Federación de productores de carbón de Cundinamarca
FEDESMERALDAS	Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma
FENALCARBON	Federación Nacional de Productores de Carbón
FENALTEC	Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas
FENDIPETROLEO	Fendipetroleo Nacional
GASNOVA	Unión de Empresas Colombianas de Gas Propano
NATURGAS	Asociación Colombiana de Gas Natural

La Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM) define la grasa lubricante como: "Un producto sólido a semifluido de dispersión de un agente espesante en lubricante líquido. Se pueden incluir otros ingredientes que imparten propiedades especiales" (Definiciones estándar de términos relacionados al petróleo).

Como lo indica esta definición, hay tres componentes que forman grasas lubricantes. Estos componentes son aceite, espesante y aditivos. El aceite base y el paquete de aditivos son los componentes principales en las formulaciones de grasa y, como tales, ejercen una influencia considerable en el comportamiento de la grasa. El espesante a menudo se conoce como una esponja que contiene el lubricante (aceite base más aditivos).



La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante. La grasa se utiliza generalmente para:

1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.
2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.
3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.
4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

Propiedades Funcionales de la Grasa

1. La grasa funciona como un sellador para minimizar las fugas y evitar la entrada de contaminantes. Debido a su consistencia, la grasa actúa como un sellador para evitar fugas de lubricante y también para evitar la entrada de contaminantes corrosivos y materiales extraños. También actúa para mantener efectivos los sellos deteriorados.
2. La grasa es más fácil de contener que el aceite. La lubricación con aceite puede requerir un costoso sistema de equipos de circulación y dispositivos de retención complejos. En comparación, la grasa, en virtud de su rigidez, se confina fácilmente con dispositivos de retención simplificados y menos costosos.
3. La grasa contiene lubricantes sólidos en suspensión. Los lubricantes sólidos finamente molidos, como el disulfuro de molibdeno (moly) y el grafito, se mezclan con la grasa en el servicio de alta temperatura o en aplicaciones de alta presión extrema. La grasa mantiene los sólidos en suspensión, mientras que los sólidos se depositan fuera de los aceites.

3. El nivel de fluido no tiene que ser controlado ni monitoreado.

ALMACENAMIENTO DE LUBRICANTES, ESTABILIDAD Y VIDA UTIL ESTIMADA

La mayor parte de los materiales, incluyendo los aceites lubricantes y grasas, se deterioran con el tiempo. La capacidad de actuar con buenas prácticas de almacenamiento implica contar siempre con materiales disponibles cuando estos sean necesarios, así como garantizar la rotación de las existencias de modo que los lubricantes se utilicen antes de producirse alguna pérdida importante en su rendimiento.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO QUE AFECTAN A TODOS LOS LUBRICANTES

El entorno de almacenamiento afecta en gran medida a la vida útil estimada de los lubricantes y aceites. Las condiciones que pueden afectar a la vida útil de los aceites lubricantes son las siguientes:

Temperatura – Tanto el calor elevado, más de +43ºC (110°F), como el frío extremo, menos de -18ºC (0°F) pueden afectar a la estabilidad del lubricante. El calor aumentará el nivel de oxidación del aceite. El frío puede provocar la generación de ceras y posible formación de sedimentos.

Luz – La luz puede afectar al color y la apariencia de los lubricantes. Los lubricantes deben mantenerse en los recipientes originales opacos de metal o plástico en los que han sido envasados.

Agua – El agua reaccionará con algunos aditivos lubricantes. También puede producir el crecimiento microbiano en la interfaz del aceite/agua. Los lubricantes deben almacenarse en un lugar seco, preferiblemente en zonas de interior.

Contaminación atmosférica – El oxígeno y el dióxido de carbono pueden reaccionar con los lubricantes y afectar a su viscosidad y consistencia. Para protegerlos adecuadamente, es necesario mantener sellados los recipientes de los lubricantes hasta que se vayan a utilizar.

Vida útil estimada en años

Aceites Base	**más de 5 años**
Aceites Lubricantes (minerales o sintéticos)	**5 años**
Grasas (minerales o sintéticas)	**entre 2 y 5 años**

Los períodos de vida útil son estimados. Están basados en el supuesto de que se cumplan las condiciones de almacenamiento óptimas que se muestran a continuación en Condiciones y Prácticas de Almacenamiento Recomendadas para los Aceites y Grasas Lubricantes.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

Las grasas lubricantes pueden definirse Como sólidos o semifluidos resultado de la dispersión de un agente espesante en un líquido lubricante. En tanto que no pueden decirse exactamente líquidos o sólidos, se identifican Como sólidos plásticos con propiedades viscoelásticas. Contienen del 65 al 95% en peso de aceite lubricante, del 5 al 35% de espesante y del 0 al 10% de aditivos (líquidos y/o sólidos). Dependiendo de la cantidad de sólidos, el producto resultante se clasifica Como grasa (< 10% sólidos), grasa-pasta (del 10 al 40% de sólidos) y pasta (>40 % sólidos).

Generalmente clasificadas a partir de su grado de fluidez y/o consistencia, las grasas lubricantes también se agrupan en función de sus componentes mayoritarios. Por ello, se habla de grasas minerales, sintéticas y totalmente sintéticas, en función de si están basadas en aceite mineral, en aceite sintético y espesante sintético, respectivamente

Estos productos son empleados para lubricar y engrasar piezas móviles, forman una película que impide el contacto facilita el movimiento a Altas temperaturas y presiones. Los enlaces de la cadena productiva de la comercialización de estos productos se remontan a la transformación y refinación del petróleo, bien sea en el complejo industrial de Barrancabermeja, que genera aproximadamente el 70% de los productos petroquímicos que circulan en el país, o en la refinería de Cartagena que tiene la tarea de disminuir la demanda de productos importados derivados del petróleo.

La otra gran fuente de aceites lubricantes está conformada por las plantas de refinación del extranjero. Ahora, los productos procesados convertidos en lubricantes se envían a las grandes comercializadoras (Terpel, ExxonMobil Colombia, Biomax, Petrobras combustibles, Distracom, Petromil, Automarket, World Fuel Services, Energizar, Petrocosta C.I, entre otros) y por último a los centros de distribución minoristas (estaciones de servicio, minicomercio de combustibles y lubricantes) y a los distribuidores mayoristas que se encargan de exportar o reexportar los productos.

Frente a las grasas y lubricantes necesarios para el mantenimiento y posterior funcionamiento de los equipos fijo, campaña y combate de Ingenieros; asi como tambien el parque automotor de las unidades del Ejército, debe ser adecuados y de alta calidad, es por ello que este tipo de elementos son ofreciso por varias empresas del país, quienes están en capacidad de suministrar, cada una de las grasas y lubricantes requeridos.

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio técnico, los respectivos análisis de carácter técnico. Económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, y se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que elaboran elementos de estímulo (Escudos); este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

El mercado de los bienes requeridos para el presente proceso, están incluidos en un mercado amplio que permite a los proveedores que se especialicen en brindar este tipo elementos y que estén facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena Calidad, no solo en el ámbito publicó sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos

Con los proveedores y clientes de una manera íntegra, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con las actividades programadas para su realización, atendiendo la cadena de producción distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente, estos bienes están garantizados por fabricantes, distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis do cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por la administración solicitará a los interesados en participar.

Las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

ASPECTOS REGULATORIOS

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano, por estar dirigido a ser un **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE".** Permitiendo así, el desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua, eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

(Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano**. El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS No.15, SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE** , tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Las empresas que proveen esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Asimismo y en cuenta el objeto contractual del presente proceso se hace necesario señalar que el mismo se ajusta a la tipología de un contrato de SUMINISTRO, esto en consideración con lo establecido en el Artículo 968 del Código de Comercio el cual establece

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios y eventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportarán la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

Ahora bien, el fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el fabricante o comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para el suministro de los bienes que requiere la Entidad.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de suministrar los bienes requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINAMICA EN GENERAL:

Se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades de bienes y servicios, Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

La producción se realiza por grandes industrias:

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva. Los productos pueden ser hechos a mano o surgir como resultado de la combinación de fabricación manual e interacción de máquinas y/o equipos.

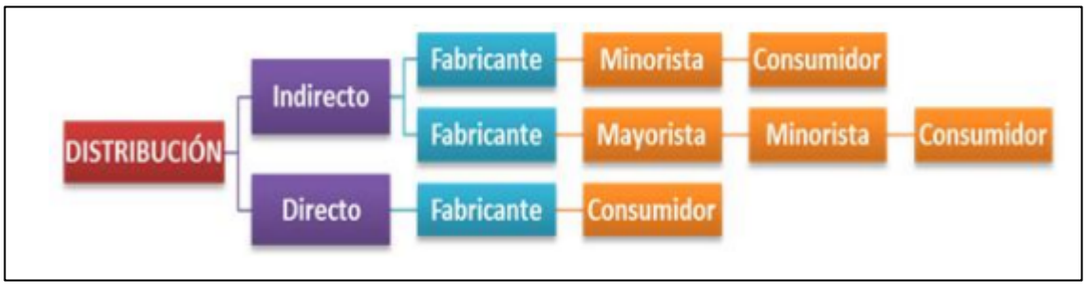
Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución. Las máquinas se pueden cambiar fácilmente para producir un lote de un producto diferente, si se plantea la necesidad.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Este proceso de producción, a menudo, implica el montaje de una serie de sub-conjuntos de componentes individuales y, generalmente, gran parte de cada tarea se halla automatizada lo que permite utilizar un número menor de trabajadores sin perjuicio de la fabricación de un elevado número de productos.

Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana, de este forma se consigue maximizar el rendimiento y eliminar los costes adicionales de arrancar y parar el proceso de producción, que está altamente automatizado y requieren pocos trabajadores.

La distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Existen dos tipos de canales para el segmento de mercado seleccionado. Por lo tanto, el tipo de canal para este segmento de mercado será planteado según dos escenarios diferentes: Con canal directo y con canal indirecto.



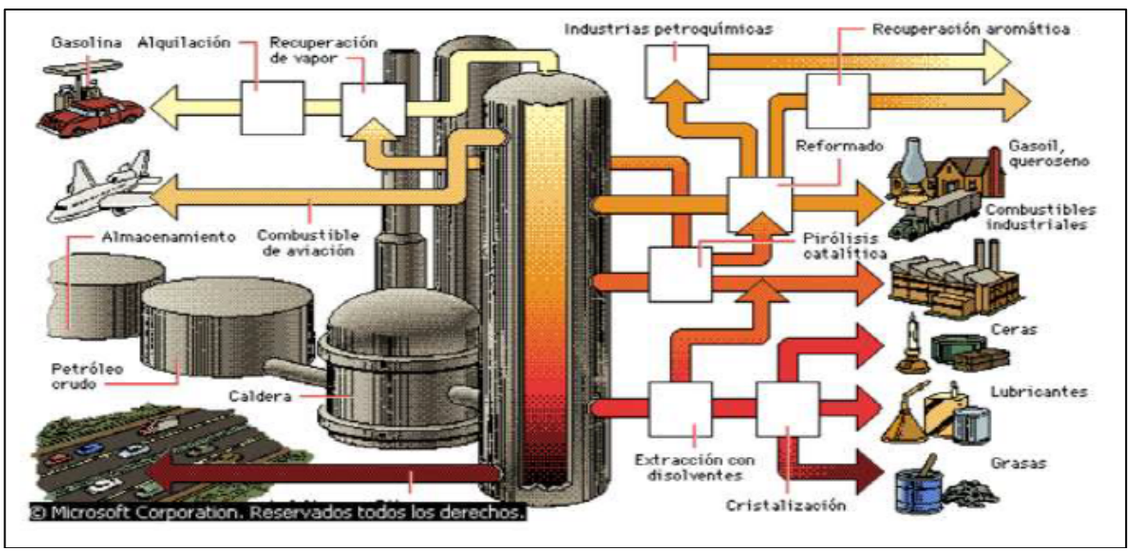
Canal indirecto: En este el producto se vendería a supermercados y/o tiendas, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.

Canal directo: Venderle directamente al cliente. Lo que supondría, además de tener un establecimiento para la producción, contar con uno para las ventas, el cual puede ser una sección del mismo establecimiento de producción en la etapa inicial de la organización. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.



Las empresas identificadas tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

El mercado de los lubricantes industriales en Colombia, que excluye los productos para autos y camiones, se puede dividir en seis grandes aplicaciones: hidráulicos, engranajes, circulación/compresores, turbinas/motores a gas, procesos y grasas, que sirven en general a tres grandes sectores de nuestra economía, como la minería, la generación de energía, y las manufacturas y producción de alimentos y bebidas.



¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso. La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen industrias nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.
Los elementos y servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para el suministro de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

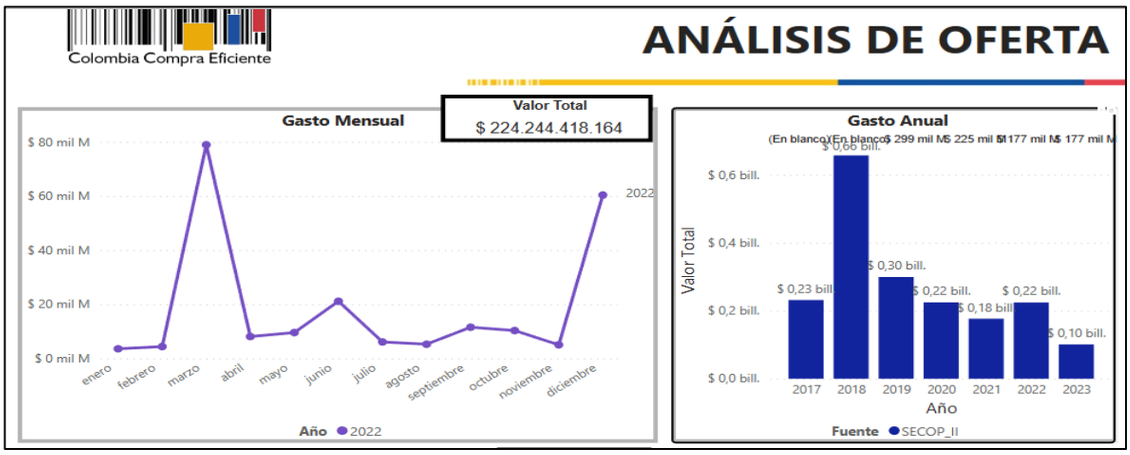
Se realizó la consulta por medio de la página de la cámara de comercio donde se consultaron códigos bajo la clasificación G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, para el cual se enmarca la necesidad establecida en el presente proceso.

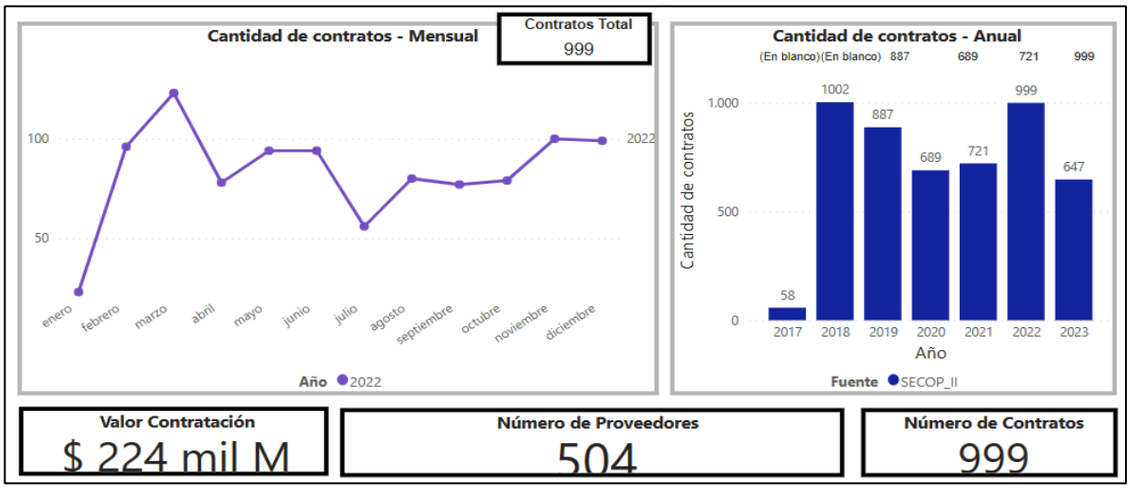
Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
800060632	NEGOCIOS SANDEZ LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
800092138	INGELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800193850	REBUJIAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
802022198	MUNDIAL DE LUBRICANTES S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
806005392	DISTRICANDELARIA DEL NORTE S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR
811041566	DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS FULL SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
813005406	TECNIFIL SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
811019868	ESTACION DE SERVICIOS Q & C LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NARINO
830031337	PRODUCTOS VEMEL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

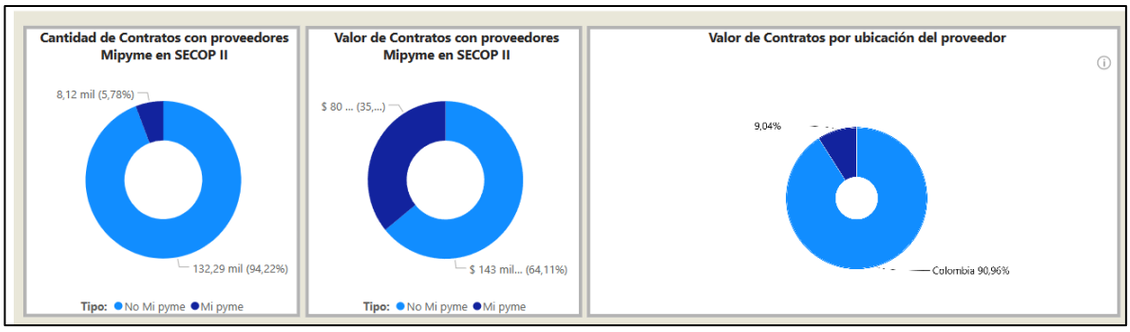
830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860029273	DISTRIBUDORA ZONA INDUSTRIAL S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860043299	FRASER Y CIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
890700046	DISTRILLANTAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
890930687	JARAMILLO & PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
891408161	LUBRILLANTAS S.A.S - EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA
900006794	VENTA DE LUBRICANTES	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CORDOBA
900076839	TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CESAR
900106798	TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA
900152099	INVERTEK SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
900397709	MOTOR OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900493470	GRUPO MOTOR S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
900591267	LUBERLLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
900663519	LUDESA DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900835924	LUBRITEC & ZUÑIGA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
800003644	R Y R LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
890405999	INVERSIONS TUXI S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR

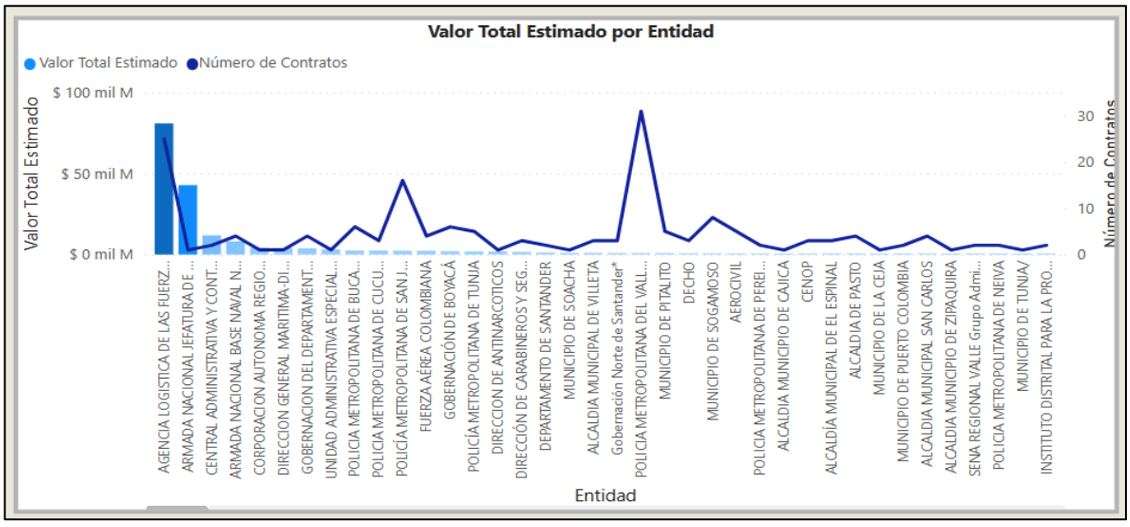
La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los elementos requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Igualmente, se realiza la consulta en la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estrategico disponible por CCE, para la consulta de proveedores, de acuerdo al segmento 15 materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos. Familia 1512 lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos y de esta manera lograr identificación apropiada. Ademas, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas:


Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE OFERTA
Gasto Mensual
Valor Total
$ 224.244.418.164
$ 80 mil M
$ 60 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
Año 2022
Gasto Anual
(En blanco)(En blanco$ 299 mil M$ 225 mil M$177 mil M$ 177 mil M
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
$ 0,23 bill.
$ 0,30 bill.
$ 0,22 bill.
$ 0,18 bill.
$ 0,22 bill.
$ 0,10 bill.
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II

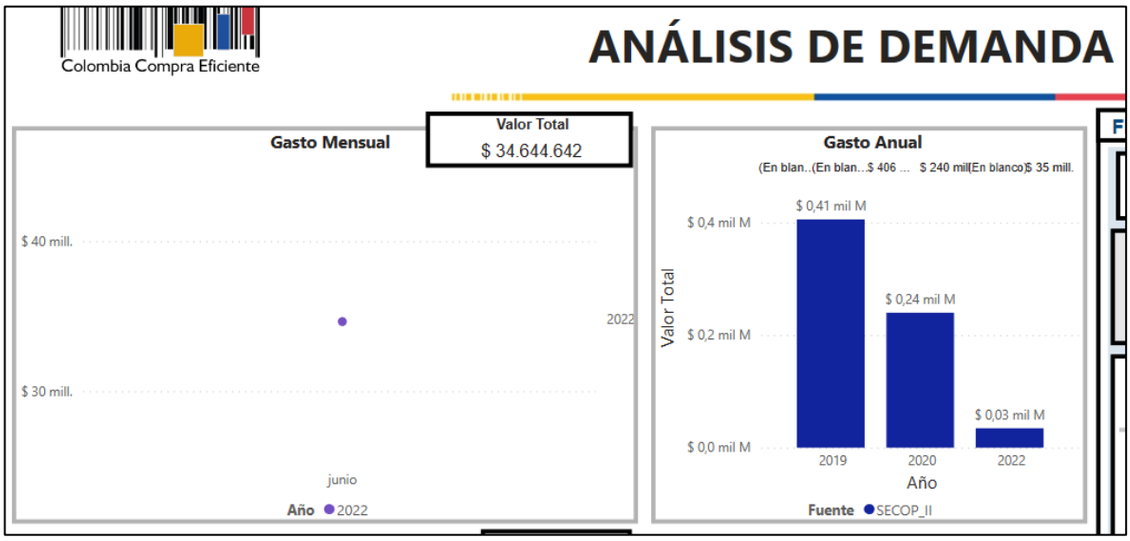

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
999
100
50
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
Año 2022
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 887 689 721 999
1.000
500
0
Cantidad de contratos
58
1002
887
689
721
999
647
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II
Valor Contratación
$ 224 mil M
Número de Proveedores
504
Número de Contratos
999

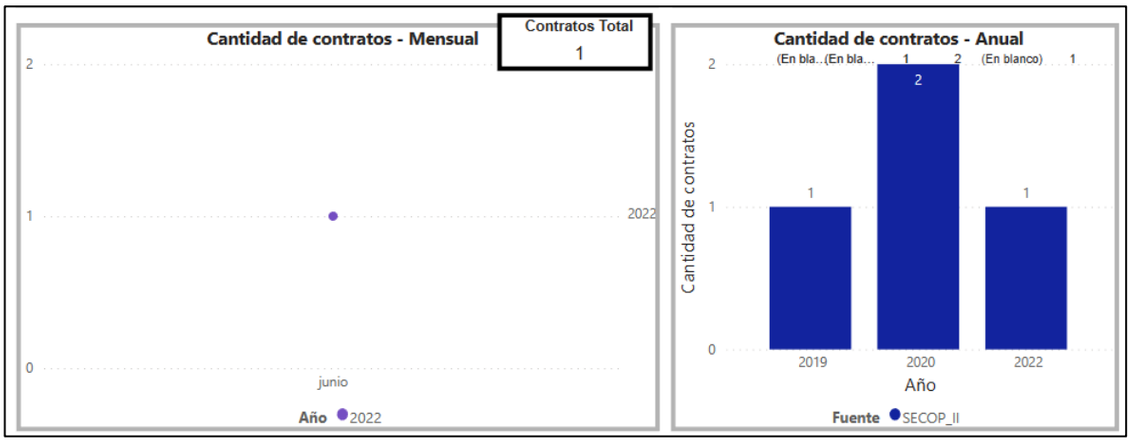

Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
8,12 mil (5,78%)
132,29 mil (94,22%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 80 ... (35,...)
$ 143 mil... (64,11%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
9,04%
Colombia 90,96%

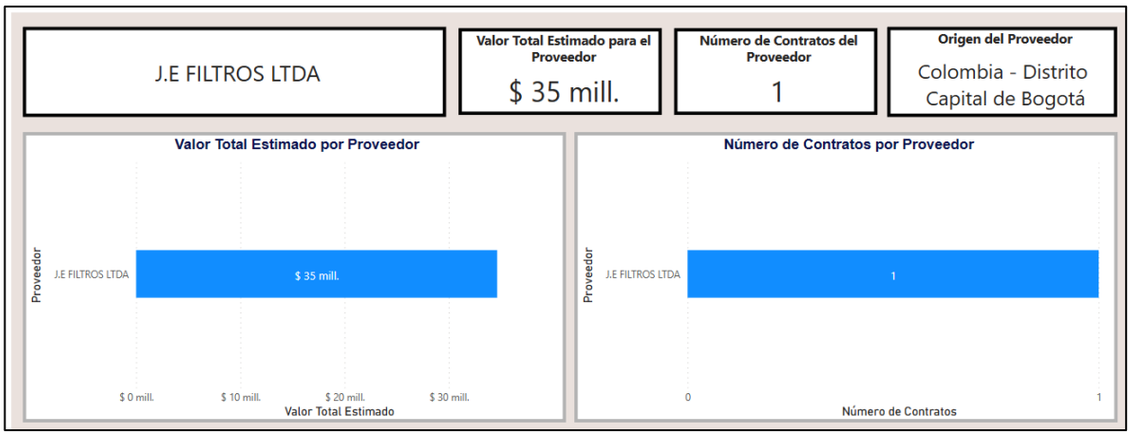

Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
30
20
10
0
Número de Contratos
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZ...
ARMADA NACIONAL JEFATURA DE ...
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT...
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N...
CORPORACION AUTONOMA REGIO...
DIRECCION GENERAL MARITIMA-DI...
GOBERNACION DEL DEPARTAMENT...
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL...
POLICIA METROPOLITANA DE BUCA...
POLICIA METROPOLITANA DE CUCU...
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN J...
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEG...
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SOACHA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA
Gobernación Norte de Santander*
POLICIA METROPOLITANA DEL VALL...
MUNICIPIO DE PITALITO
DECHO
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
AEROCIVIL
POLICIA METROPOLITANA DE PERE...
ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA
CENOP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
ALCALDÍA DE PASTO
MUNICIPIO DE LA CEJA
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
SENA REGIONAL VALLE Grupo Admi...
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
MUNICIPIO DE TUNJA/
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PRO...
Entidad

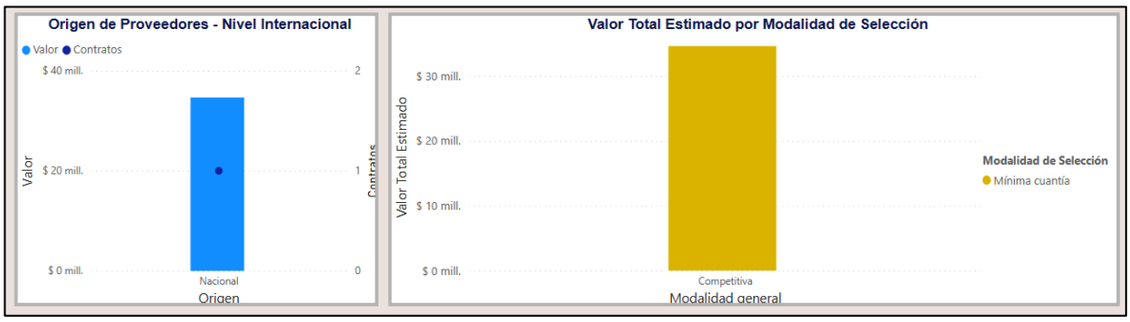
Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 1510 - Combustibles	755	$ 199.743.735.952	89,07%	**755**	**$ 199.743.735.952**	**89,07%**
⊞ 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	172	$ 17.023.729.495	7,59%	**172**	**$ 17.023.729.495**	**7,59%**
⊞ 1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	72	$ 7.476.952.717	3,33%	**72**	**$ 7.476.952.717**	**3,33%**
Total	**999**	**$ 224.244.418.164**	**100,00%**	**999**	**$ 224.244.418.164**	**100,00%**

Igualmente, se realiza la consulta en la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estrategico disponible por CCE, para la consulta de proveedores, de acuerdo al segmento 15 materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos. Familia 1512 lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos y de esta manera lograr identificación apropiada. Ademas, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas:









ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, normalmente cada vigencia adelanta procesos objeto del presente proceso.

A través de las diferentes modalidades de contratación y dependiendo de los recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones, se realizan los procesos para el suministro de esta naturaleza.

Consultada la página del SECOP, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral 1. ANTECEDENTES.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR:

ES EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"

CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO**

4. ÁNALISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en los numerales **13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento.

4.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO.

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía lainformación a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horarioestablecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de*

mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de losrequisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y La Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter asdministrativo y se dictan otras disposiciones"

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos público"
- La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 828 de 2003 "evasión seguridad social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Estatuto Tributario
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- El Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- La Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter asdministrativo y se dictan otras disposiciones"
- La Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022" Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (En lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- La Directiva Permanente N° 000193 del 2017 "Planeamiento Logístico", expedida por el Departamento de logística del Ejército Nacional (CEDE 4)
- Ley 2040 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique.
- Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, artículo 64 Plan de Austeridad del Gasto Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal.
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No 1793 del 21 de Diciembre de 2021. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1625 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
- Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Directiva No. 00194/2017 Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- Norma OSHA Administración de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Decreto 614 de 1984 Establece el sistema general de riesgos profesionales
- Resolución 1016 de 1989 Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas.
- Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas**:**

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación

con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-BASPC15 expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes Colombianas.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PRESUPUESTO ASIGNADO

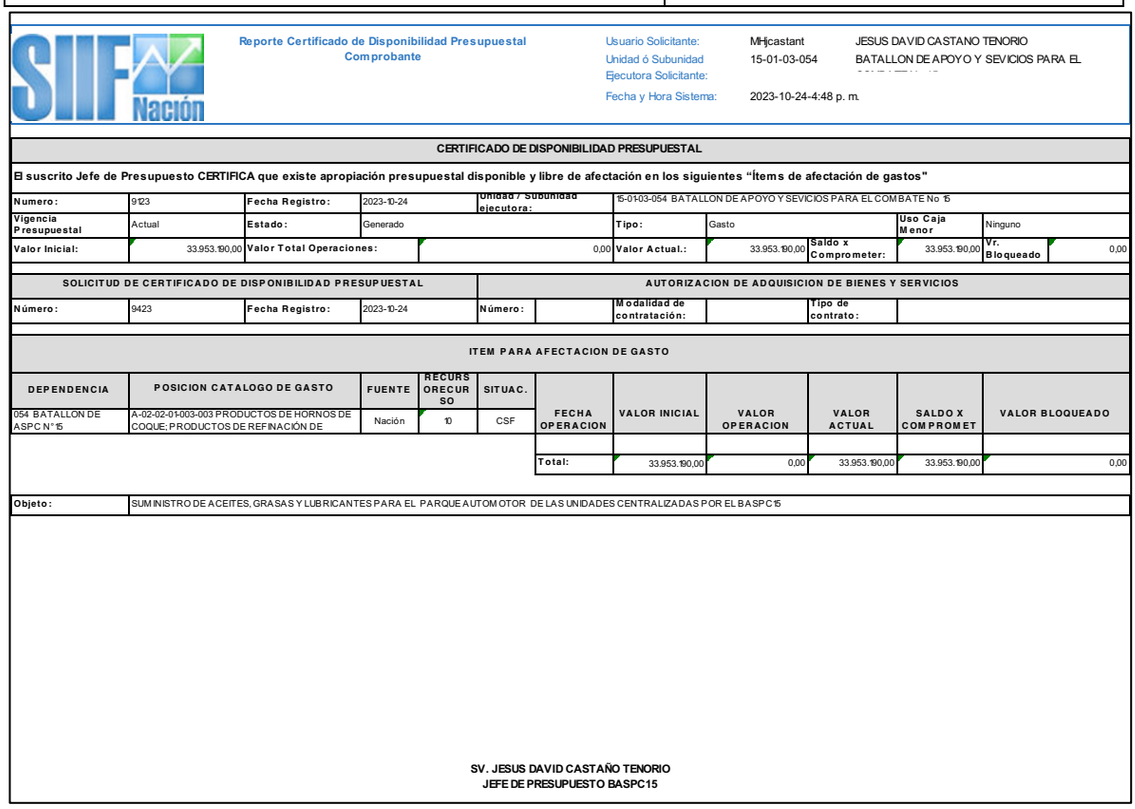
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de BASPC15.

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual es por un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 33.953.190,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9123 de fecha 24 de octubre de 2023, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 VIGENCIA 2023 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES), recurso10, CSF de conformidad con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A INVERTIR	
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)	BASPC 15	$	11.293.125,00
			BATOT 25	$	1.724.569,00
			BATOT 26	$	1.149.357,00
			BIJUL 15	$	6.402.649,00
			BIPLI 12	$	7.067.331,00
			BITER 15	$	2.563.592,00
			GRULI 9	$	3.752.567,00
TOTAL				**$**	**33.953.190,00**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjcastant JESUS DAVID CASTANO TENORIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-054 BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL
Fecha y Hora Sistema: 2023-10-24-4:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9123	**Fecha Registro:**	2023-10-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-054 BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL COMBATE No 15						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	33.953.190,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	33.953.190,00	**Saldo x Comprometer:**	33.953.190,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	9423	**Fecha Registro:**	2023-10-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
054 BATALLON DE ASPC N°15	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	33.953.190,00	0,00	33.953.190,00	33.953.190,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC15

SV. JESUS DAVID CASTAÑO TENORIO
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC15

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

PRECIOS HISTÓRICOS.

ANEXO ACEPTACION DE OFERTA No. 027-BASPC15.-2023 CUYO OBJETO FUE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI, BIJUL, FTCTITAN, GGCHO Y Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL GGCHO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"

De acuerdo al boletín N0 9 GUIA DE INDEXACION PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS de fecha 02 de mayo de 2018. Emitido por el CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE (CADCO), La cual se refiere a los precios históricos para su actualización se debe utilizar la siguiente formula:

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)
Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

IPC INICIAL JUNIO DE 2023: $ 133,78

IPC ACTUAL SEPTIEMBRE DE 2023: $ 136,11

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 06 de octubre de 2023

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		ACEPTACION DE OFERTA No. 027-BASPC15.-2023	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	PRECIO HISTORICO UNITARIO CONTRATADO	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 75.700,00	$ 77.018
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 25.000,00	$ 25.435
3	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 24.600,00	$ 25.028
4	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 19.100,00	$ 19.433
5	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 36.300,00	$ 36.932
6	Agua Desmineralizada para Baterías - Presentacion. Envase por 550 Mililitros de contenido	Envase por 550 Mililitros de contenido	1	$ 2.500,00	$ 2.544
7	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$ 3.147.200,00	$ 3.202.014
8	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 30.400,00	$ 30.929
9	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 63.500,00	$ 64.606
10	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 111.200,00	$ 113.137
11	ACEITE PARA MOTOR 80W90 –GL5- API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 74.800,00	$ 76.103
12	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$ 4.225.400,00	$ 4.298.992
13	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	1	$ 287.300,00	$ 292.304
14	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 66.100,00	$ 67.251
15	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 25.700,00	$ 26.148
16	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 22.300,00	$ 22.688
17	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 188.000,00	$ 191.274
18	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 67.200,00	$ 68.370

19	ACEITE LUBRICANTE PARA LATRANSMISION MECANICA DE MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Clasificacion: NMMA FCWN /API SL viscosidad a 40°C, cSt: 197,4, Viscosidad a 100°C, cSt: 19,81, Indice de viscosidad: V1-116, punto de inflamacion °C: 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP: CP-8990 max. cenizas sulfatadas, % wt: 1,20 max, TBN, mg KOH/g: 8,09 Color Verde	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 29.400,00	$ 29.912
20	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 35.500,00	$ 36.118
21	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 23.900,00	$ 24.316
22	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 10.200,00	$ 10.378
23	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica (variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a	Envase por 500 gramos de contenido.	1	$ 22.900,00	$ 23.299
24	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 26.800,00	$ 27.267
25	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 26.400,00	$ 26.860
26	ACEITE 2 TIEMPOS. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 oC, Cst 35, viscosidad a 100°C, Cst 6,3 indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60°F 30 punto de inflamacion °C 70 cenizas sulfatadas %W 0,003 Color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 24.500,00	$ 24.927
27	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 29.600,00	$ 30.116

PRECIOS DE MERCADO

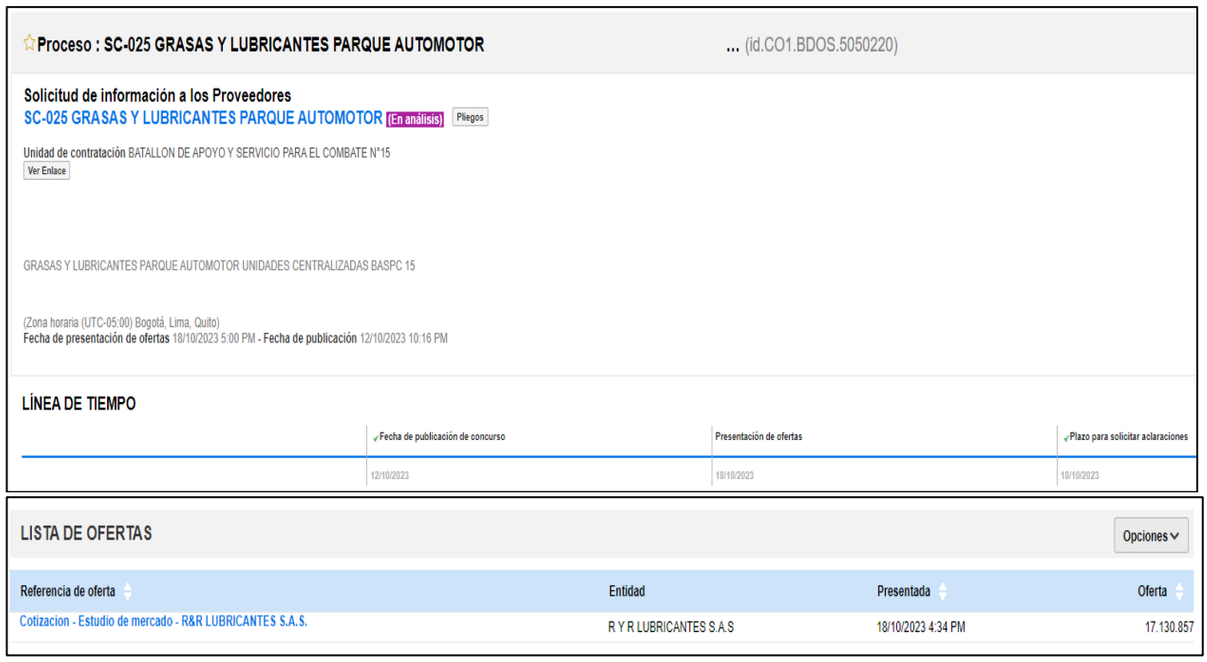
SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

La sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la EL SUMINISTRO DE LAS GRASAS Y LUBRICANTES, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

La sección de planes BAS15 solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II, en dos ocaciones con los números SC-025 SOLICITUD GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizo a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co., no obstante, se recibió solo una respuesta por parte de una empresa.

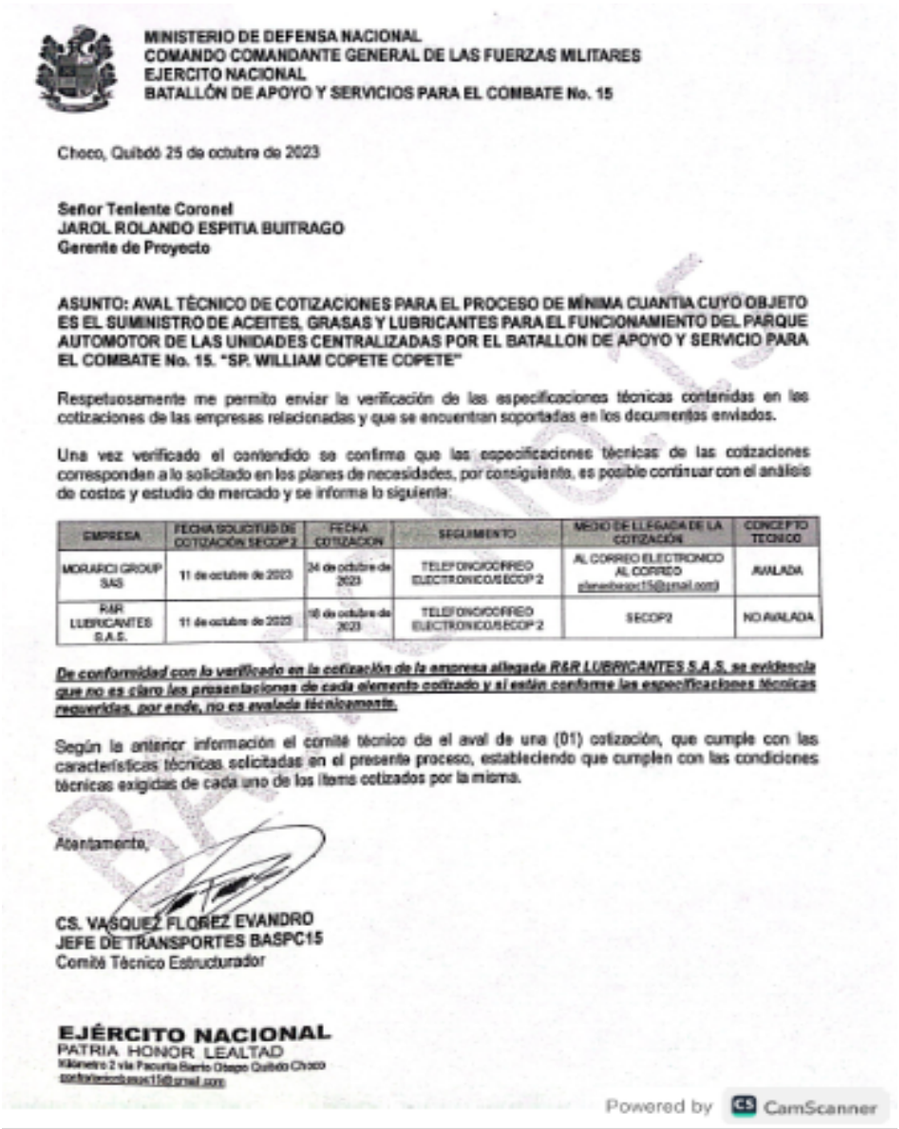


De igual forma se realizó exploración comercial a través de la oficina de Planes del BASPC 15 remitiendo correo electrónico, frente a lo cual se obtuvo respuesta por una (1) empresa, por ende, se relaciona a a continuación, las cotizaciones con las que cuenta el presente proceso:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP 2	FECHA COTIZACION	SEGUIMIENTO	MEDIO DE LLEGADA DE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TECNICO
MORARCI GROUP SAS	11 de octubre de 2023	24 de octubre de 2023	TELEFONO/CORREO ELECTRONICO/SECOP 2	AL CORREO ELECTRONICO AL CORREO planesbaspc15@gmail.com)	AVALADA
R&R LUBRICANTES S.A.S.	11 de octubre de 2023	18 de octubre de 2023	TELEFONO/CORREO ELECTRONICO/SECOP 2	SECOP2	NO AVALADA

De conformidad con lo verificado en la cotizacion de la empresa allegada R&R LUBRICANTES S.A.S, se evidencia que no es claro las presentaciones de cada elemento cotizado y si están conforme las especificiaciones técnicas requeridas, por ende con la intención de no perjudicar los precios de referencia, y que estos sean establecidos de conformidad con la presentación solicitada, no se tuvo en cuenta la cotización allegada, para el estudio de mercado, además de que no fue avalada por el técnico estructurador.

ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15

Choco, Quibdó 25 de octubre de 2023

Señor Teniente Coronel
JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"

Respetuosamente me permito enviar la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos enviados.

Una vez verificado el contendido se confirma que las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a lo solicitado en los planes de necesidades, por consiguiente, es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado y se informa lo siguiente:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP 2	FECHA COTIZACION	SEGUIMIENTO	MEDIO DE LLEGADA DE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TECNICO
MORARCI GROUP SAS	11 de octubre de 2023	24 de octubre de 2023	TELEFONICO/CORREO ELECTRONICO/SECOP 2	AL CORREO ELECTRONICO AL CORREO planeshaspc15@gmail.com)	AVALADA
R&R LUBRICANTES S.A.S.	11 de octubre de 2023	18 de octubre de 2023	TELEFONICO/CORREO ELECTRONICO/SECOP 2	SECOP2	NO AVALADA

De conformidad con lo verificado en la cotización de la empresa allegada R&R LUBRICANTES S.A.S. se evidencia que no es claro las presentaciones de cada elemento cotizado y si están conforme las especificaciones técnicas requeridas, por ende, no es avalada técnicamente.

Según la anterior información el comité técnico da el aval de una (01) cotización, que cumple con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas de cada uno de los ítems cotizados por la misma.

Atentamente,

CS. VASQUEZ FLOREZ EVANDRO
JEFE DE TRANSPORTES BASPC15
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Kilómetro 2 vía Pacurita Barrio Obapo Quibdó Choco
contratacionbaspc15@gmail.com

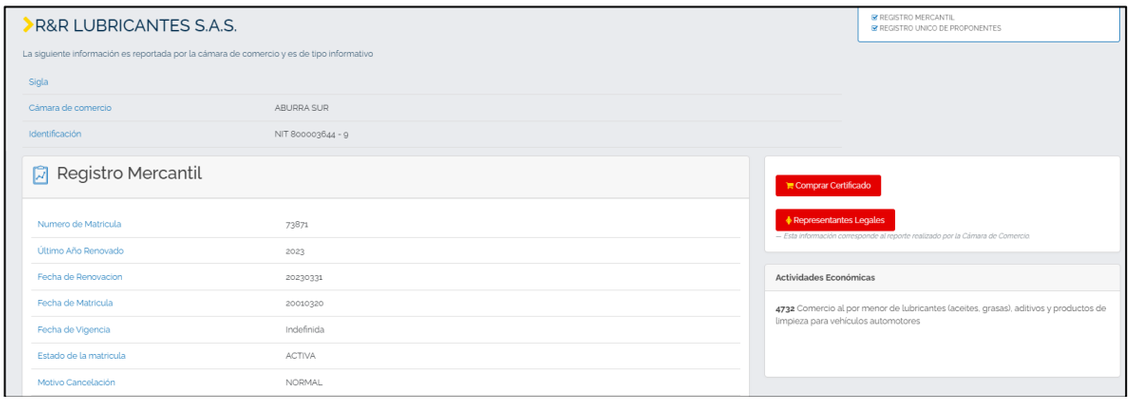
Powered by CamScanner

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente.

R&R LUBRICANTES S.A.S NIT 800003644 - 9



R&R LUBRICANTES S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ABURRA SUR
Identificación	NIT 800003644 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	73871
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matrícula	20010320
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL

Comprar Certificado

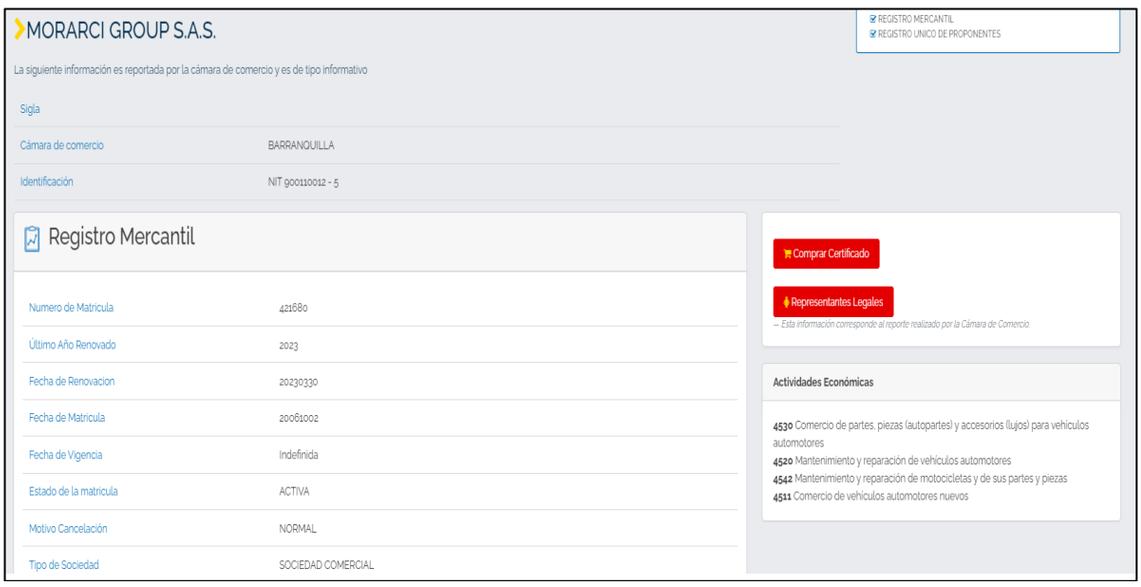
Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

MORARCI GROUP S.A.S. NIT 900110012 - 5



MORARCI GROUP S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 900110012 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	421680
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matrícula	20061002
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

ANALISIS DE COTIZACIONES Y ESTUDIO DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución emitida por el Ordenador del Gasto.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, las cuales fueron avaladas técnicamente. Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		MORARCI GROUP SAS
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 195.499,99

2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$	48.875,00
3	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$	17.825,71
4	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$	28.560,00
5	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	76.499,99
6	Agua Desmineralizada para Baterías - Presentacion. Envase por 550 Mililitros de contenido	Envase por 550 Mililitros de contenido	1	$	12.750,01
7	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$	6.460.000,00
8	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$	88.399,99
9	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	163.200,00
10	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	221.000,01
11	ACEITE PARA MOTOR 80W90 –GL5- API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	163.474,60
12	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$	4.675.000,00
13	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	1	$	425.000,00
14	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	85.000,00
15	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$	54.400,01
16	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$	55.250,00
17	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	238.000,00
18	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$	190.400,00
19	ACEITE LUBRICANTE PARA LATRANSMISION MECANICA DE MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Clasificacion: NMMA FCWN /API SL viscosidad a 40°C, cSt: 197,4, Viscosidad a 100°C, cSt: 19,81, Indice de viscosidad: V1-116, punto de inflamacion °C: 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP: CP-8990 max. cenizas sulfatadas, % wt: 1,20 max, TBN, mg KOH/g: 8,09 Color Verde	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	55.250,00

20	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	55.250,00
21	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$	54.400,01
22	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	19.125,00
23	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica (variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a	Envase por 500 gramos de contenido.	1	$	54.400,01
24	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	40.868,65
25	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	47.600,00
26	ACEITE 2 TIEMPOS. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 oC, Cst 35, viscosidad a 100°C, Cst 6,3 indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60°F 30 punto de inflamacion °C 70 cenizas sulfatadas %W 0,003 Color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	110.500,00
27	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$	93.500,00

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Por ser un contrato de suministro no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones) y precio histórico actualizado se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- Menor Valor (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)
- Promedio (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)
- Media geométrica (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)
- Mediana (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)
- Media armonica (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)

- Mayor Valor (entre precio histórico actualizado y valor cotizado)
- La desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones.
- Coeficiente de variación de las cotizaciones
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico

Con este análisis anterior se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-043-BASPC15-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE"

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR DE LAS COTIZACIONES	COEFICIENTE DE VARIACION
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 77.018,00	$ 195.499,99	$ 136.259,00	$ 122.707,00	$ 136.259,00	$ 110.503,00	$ 83.779,11	61%
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 25.435,00	$ 48.875,00	$ 37.155,00	$ 35.258,00	$ 37.155,00	$ 33.458,00	$ 16.574,29	45%
3	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 17.826,00	$ 25.028,45	$ 21.427,00	$ 21.122,00	$ 21.427,00	$ 20.822,00	$ 5.093,10	24%
4	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 19.433,00	$ 28.560,00	$ 23.996,00	$ 23.558,00	$ 23.996,00	$ 23.128,00	$ 6.454,01	27%
5	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 36.932,00	$ 76.499,99	$ 56.716,00	$ 53.154,00	$ 56.716,00	$ 49.815,00	$ 27.978,64	49%
6	Agua Desmineralizada para Baterías - Presentacion. Envase	Envase por 550 Mililitros de contenido	1	$ 2.544,00	$ 12.750,01	$ 7.647,00	$ 5.695,00	$ 7.647,00	$ 4.241,00	$ 7.217,06	94%

	por 550 Mililitros de contenido										
7	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$ 3.202.014,00	$ 6.460.000,00	$ 4.831.007,00	$ 4.548.077,00	$ 4.831.007,00	$ 4.281.718,00	$ 2.303.744,21	48%
8	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 30.929,00	$ 88.399,99	$ 59.665,00	$ 52.289,00	$ 59.665,00	$ 45.825,00	$ 40.637,80	68%
9	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 64.606,00	$ 163.200,00	$ 113.903,00	$ 102.682,00	$ 113.903,00	$ 92.567,00	$ 69.716,52	61%
10	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 113.137,00	$ 221.000,01	$ 167.068,00	$ 158.124,00	$ 167.068,00	$ 149.659,00	$ 76.270,85	46%
11	ACEITE PARA MOTOR 80W90 – GL5- API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 76.103,00	$ 163.474,60	$ 119.789,00	$ 111.539,00	$ 119.789,00	$ 103.857,00	$ 61.781,21	52%

12	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	1	$ 4.298.992,00	$ 4.675.000,00	$ 4.486.996,00	$ 4.483.056,00	$ 4.486.996,00	$ 4.479.119,00	$ 265.877,57	6%
13	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	1	$ 292.304,00	$ 425.000,00	$ 358.652,00	$ 352.462,00	$ 358.652,00	$ 346.378,00	$ 93.830,38	26%
14	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 67.251,00	$ 85.000,00	$ 76.126,00	$ 75.607,00	$ 76.126,00	$ 75.091,00	$ 12.550,27	16%
15	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 26.148,00	$ 54.400,01	$ 40.274,00	$ 37.715,00	$ 40.274,00	$ 35.319,00	$ 19.977,46	50%
16	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	1	$ 22.688,00	$ 55.250,00	$ 38.969,00	$ 35.405,00	$ 38.969,00	$ 32.167,00	$ 23.024,53	59%
17	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 191.274,00	$ 238.000,00	$ 214.637,00	$ 213.362,00	$ 214.637,00	$ 212.094,00	$ 33.040,04	15%
18	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	1	$ 68.370,00	$ 190.400,00	$ 129.385,00	$ 114.095,00	$ 129.385,00	$ 100.612,00	$ 86.287,96	67%

19	ACEITE LUBRICANTE PARA LATRANSMISION MECANICA DE MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Clasificacion: NMMA FCWN /API SL viscosidad a 40°C, cSt: 197,4, Viscosidad a 100°C, cSt: 19,81, Indice de viscosidad: V1-116, punto de inflamacion °C: 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP: CP-8990 max. cenizas sulfatadas, % wt: 1,20 max, TBN, mg KOH/g: 8,09 Color Verde	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 29.912,00	$ 55.250,00	$ 42.581,00	$ 40.653,00	$ 42.581,00	$ 38.812,00	$ 17.916,64	42%
20	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 36.118,00	$ 55.250,00	$ 45.684,00	$ 44.671,00	$ 45.684,00	$ 43.681,00	$ 13.528,16	30%

21	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	1	$ 24.316,00	$ 54.400,01	$ 39.358,00	$ 36.370,00	$ 39.358,00	$ 33.609,00	$ 21.272,42	54%
22	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 10.378,00	$ 19.125,00	$ 14.751,00	$ 14.088,00	$ 14.751,00	$ 13.455,00	$ 6.185,31	42%

23	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica (variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a	Envase por 500 gramos de contenido.	1	$ 23.299,00	$ 54.400,01	$ 38.849,00	$ 35.601,00	$ 38.849,00	$ 32.625,00	$ 21.991,84	57%
24	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 27.267,00	$ 40.868,65	$ 34.068,00	$ 33.382,00	$ 34.068,00	$ 32.710,00	$ 9.617,98	28%

25	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 26.860,00	$ 47.600,00	$ 37.230,00	$ 35.756,00	$ 37.230,00	$ 34.341,00	$ 14.665,54	39%
26	ACEITE 2 TIEMPOS. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 oC, Cst 35, viscosidad a 100°C, Cst 6,3 indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60°F 30 punto de inflamacion °C 70 cenizas sulfatadas %W 0,003 Color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 24.927,00	$ 110.500,00	$ 67.713,00	$ 52.482,00	$ 67.713,00	$ 40.677,00	$ 60.509,45	89%
27	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	envase x 1/4 US Galón de contenido.	1	$ 30.116,00	$ 93.500,00	$ 61.808,00	$ 53.064,00	$ 61.808,00	$ 45.557,00	$ 44.819,59	73%

ESPACIO EN BLANCO

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** se determina que:

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, donde el porcentaje de dispersión estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA (cuando aplique) y los demás gravámenes

✓ Cuando la dispersión es menor o igual del 30%, el criterio es el MENOR VALOR

✓ Cuando la dispersión oscila entre el 31% y 60% el criterio es la MEDIA ARMONICA

Cuando la dispersión es mayor al 60% el criterio es la MEDIA GEOMETRICA

PRECIOS DE REFERENCIA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA				PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121501	1	$ 122.707,00	MEDIA GEOMETRICA
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	15121501	1	$ 33.458,00	MEDIA ARMONICA
3	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	15121902	1	$ 17.826,00	MENOR VALOR
4	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	15121504	1	$ 19.433,00	MENOR VALOR
5	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	25174004	1	$ 49.815,00	MEDIA ARMONICA
6	Agua Desmineralizada para Baterías - Presentacion. Envase por 550 Mililitros de contenido	Envase por 550 Mililitros de contenido	15121509	1	$ 5.695,00	MEDIA GEOMETRICA
7	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	15121501	1	$ 4.281.718,00	MEDIA ARMONICA
8	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	15121501	1	$ 52.289,00	MEDIA GEOMETRICA
9	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121504	1	$ 102.682,00	MEDIA GEOMETRICA

10	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121501	1	$ 149.659,00	MEDIA ARMONICA
11	ACEITE PARA MOTOR 80W90 –GL5-API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121501	1	$ 103.857,00	MEDIA ARMONICA
12	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	15121504	1	$ 4.298.992,00	MENOR VALOR
13	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	15121504	1	$ 292.304,00	MENOR VALOR
14	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121504	1	$ 67.251,00	MENOR VALOR
15	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	15121902	1	$ 35.319,00	MEDIA ARMONICA
16	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	15121504	1	$ 32.167,00	MEDIA ARMONICA
17	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121504	1	$ 191.274,00	MENOR VALOR
18	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	15121504	1	$ 114.095,00	MEDIA GEOMETRICA
19	ACEITE LUBRICANTE PARA LATRANSMISION MECANICA DE MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Clasificacion: NMMA FCWN /API SL viscosidad a 40°C, cSt: 197,4, Viscosidad a 100°C, cSt: 19,81, Indice de viscosidad: V1-116, punto de inflamacion °C: 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP: CP-8990 max. cenizas sulfatadas, % wt: 1,20 max, TBN, mg KOH/g: 8,09 Color Verde	envase x 1/4 US Galón de contenido.	12181601	1	$ 38.812,00	MEDIA ARMONICA
20	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	12181601	1	$ 36.118,00	MENOR VALOR
21	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	15121900	1	$ 33.609,00	MEDIA ARMONICA

22	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	envase x 1/4 US Galón de contenido.	25174004	1	$ 13.455,00	MEDIA ARMONICA
23	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica (variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a	Envase por 500 gramos de contenido.	15121900	1	$ 32.625,00	MEDIA ARMONICA
24	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	envase x 1/4 US Galón de contenido.	15121520	1	$ 27.267,00	MENOR VALOR
25	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	envase x 1/4 US Galón de contenido.	12181601	1	$ 34.341,00	MEDIA ARMONICA
26	ACEITE 2 TIEMPOS. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 oC, Cst 35, viscosidad a 100°C, Cst 6,3 indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60°F 30 punto de inflamacion °C 70 cenizas sulfatadas %W 0,003 Color purpura	envase x 1/4 US Galón de contenido.	12181601	1	$ 52.482,00	MEDIA GEOMETRICA
27	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	envase x 1/4 US Galón de contenido.	12181601	1	$ 53.064,00	MEDIA GEOMETRICA

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de REFERENCIA UNITARIO INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE por ítem, ni el presupuesto asignado establecido en la plataforma SECOP II.

- ✓ La oferta deberá ser presentada según se estructure en la plataforma SECOP II (adjudicación total).
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, para las adquisiciones de los bienes y la prestación del servicio y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems pedir de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado.
- ✓ El comité económico evaluador tendrá en cuenta el PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA 1: PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL ES IGUAL AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

CANTIDADES MINIMAS

Por ser el futuro contrato, uno de suministro sin especificar cantidades, estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta la distribución presupuestal y las necesidades de las unidades

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto asignado corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 33.953.190,00),** incluye impuestos y demás erogaciones**,** pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, ya que en este momento es cuándo se establecerán las cantidades exactas a adquirir y la limitación posterior cuando ello ocurra.

Al tratarse de una adquisición por monto agotable el verdadero cubrimiento de la necesidad se verá reflejada al final de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que tipología de contrato obedece a SUMINISTRO

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad que presenten los activos fijos de cada unidad beneficiaria para los cuales se realiza la presente adquisición de bienes y servicios y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar la necesidad proyectada ni el presupuesto asignado para cada unidad. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (según aplique)

Moneda: Pesos Colombianos

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

✓ El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL ES IGUAL AL PRESUPUESTO ASIGNADO, TODA VEZ SE ADQUIRIRÁ LOS ELEMENTOS TIPO ENTREGAS PARCIALES.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15 adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas registrado en la plataforma SECOP II.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCION

El tiempo requerido para la entrega de los bienes y/o servicios relacionados sera máximo hasta el 22 de diciembre de 2023.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

LUGAR DE ENTREGA:

Los elementos objeto del proceso de contratacion deberan entregarse en el **ALMACEN DE TRANSPORTES** del BASPC15 ubicado en el canton militar el caraño, en la ciudad de Quibdo, Choco con su respectiva factura comercial y los demas documentos requereridos.

UNIDAD	DIRECCION	UBICACIÓN
BASPC 15	KILOMETRO 4 VIA PACURITA , CANTON MILITAR EL CARAÑO, QUIBDO CHOCO	QUIBDO, CHOCO
BATOT 25	UNION PANAMERICANA VIA ISTMINA CANTON MILITAR DE ANIMAS	ANIMAS, CHOCO
BATOT26	UNION PANAMERICANA VIA ISTMINA CANTON MILITAR DE ANIMAS	ANIMAS, CHOCO
BIJUL 15	UNION PANAMERICANA VIA ISTMINA CANTON MILITAR DE ANIMAS	ANIMAS, CHOCO
BIPLI 12	KILOMETRO 4 VIA PACURITA , CANTON MILITAR EL CARAÑO, QUIBDO CHOCO	QUIBDO, CHOCO
BITER 15	UNION PANAMERICANA VIA ISTMINA CANTON MILITAR DE ANIMAS	ANIMAS, CHOCO
GRULI 9	UNION PANAMERICANA VIA ISTMINA CANTON MILITAR DE ANIMAS	ANIMAS, CHOCO

NOTA: El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

9.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 33.953.190,00).**

9.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC15 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO UNICO: Se realizará UN PAGO UNICO contra entrega equivalente a la recepción de los elelemtos adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- BASPC15 del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ A TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020 EMITIDO POR LA DIAN (SEGÚN APLIQUE)

NOTA 4: asimismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-054; Contrato Nº xx Suministro de aceites, grasas y lubricantes; contratacionbaspc15@gmail.com#$

9.4 VIGENCIA DEL CONTRATO (VIGENCIA DEL CONTRATO)

Corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

10 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

11 DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE, solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

(Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

11.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

11.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 NOTA: Decreto Ley 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será para la adjudicación del proceso contractual, de manera que para efectos de presentar la propuesta la BASPC15 aceptará documentos en copias simples.

Nota: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el *Formulario No. 7 anexo* a la invitación pública, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular externa de Colombia Compra Eficiente.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.
Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. Y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: - Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:
Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad

intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS
Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la pro- puesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien

en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: (Documento que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

11.4 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

- **Validez de la propuesta**

 La garantía de la seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE, NIT. 818000606-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional –BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 15, SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Batallón De Apoyo Y Servicios Para El Combate No. 15, Sp. Jose Willian Copete Copete, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

11.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES. – DESCRIPCION DE REQUISITOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al pago del último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente al pago del último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al pago del último mes anterior a la fecha del cierre.

g) Cuando se trate de persona jurídica sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

11.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional - BAS 15, realizará la consulta de

los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

11.7 VERIFICACION RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N. – Ejército Nacional - BAS 15, realizará la consulta de los antecedentes Fiscales de cada oferente a través de la página web de la Contraloría General de la Republica, consulta que será realizada por el comité jurídico evaluador.

11.8 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El MDN – Ejercito Nacional – BASPC 15 realizara la respectiva verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes Disciplinarios de cada oferente consulta que será realizada por el comité jurídico.

11.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE (BAS15) verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES), el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. Consulta que será realizada por el comité jurídico.

11.10 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (SI ESTE ULTIMO APLICA)

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

El oferente debe presentar este documento Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

11.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILITADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 (Código general Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

11.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCION"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que se hará en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

11.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Los proponentes deberán diligenciar el formulario. En este formulario se manifiesta el conocimiento y ejecución de buenas practicas, conforme a lo establecido en Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias,

11.14 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, SEGÚN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO DE POLICIA)

De conformidad con lo previsto y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 180 de la Ley 1801 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

11.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

11.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario**, Art. 70; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

12 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Certificado de Identificación Tributaria RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.
Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Resolución de facturación (CUANDO APLIQUE): expedida por la DIAN, actualizada y autorizada por esta misma entidad, donde autoriza la numeración de facturación del contribuyente, donde el oferente se compromete al cumplimiento de la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

PROPUESTA ECONOMICA, el proponente debe diligenciar la lista de precios del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para ello el oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II.

La Entidad Estatal debe revisar las listas de precios del SECOP 2 y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II.

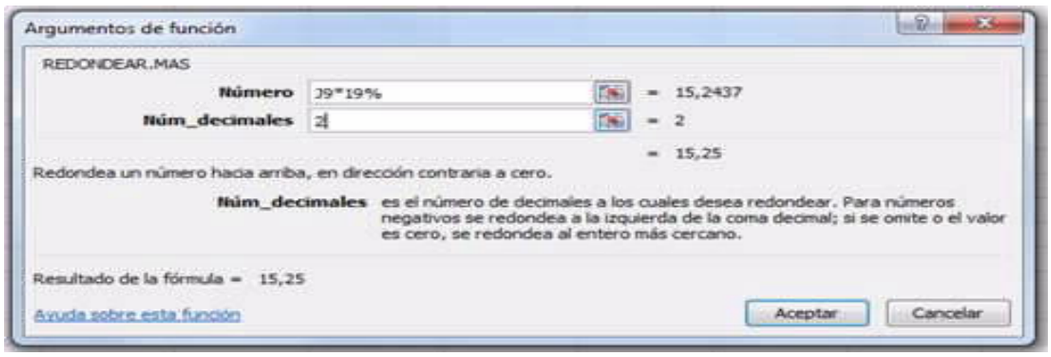
Las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

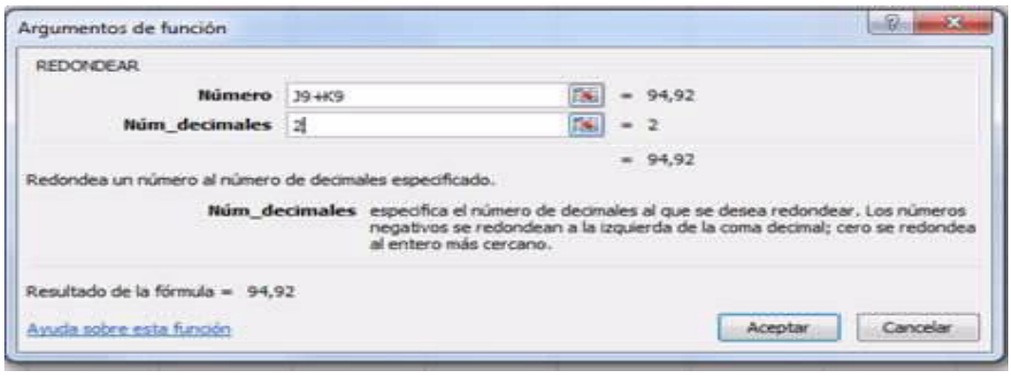
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejérci-to Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la lista de precios del SECOP II.
4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el precio oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".
5. Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP 2 BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II

13. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II

13.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que los Bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	UNSPSC (CCE)	TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121501	1		
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	15121501	1		
3	3338008	GRASA DE LITIO, GRASA DE LITIO: NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	15121902	1		
4	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	15121504	1		
5	35430	Refrigerante Larga Vida Según NTC 3614 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	25174004	1		
6	35430	Agua Desmineralizada para Baterías - Presentacion. Envase por 550 Mililitros de contenido	Envase por 550 Mililitros de contenido	0	15121509	1		
7	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	0	15121501	1		
8	3338009	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	15121501	1		
9	3338009	Aceite para Transmisión 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121504	1		
10	3338009	ACEITE 2T: 50/1 (motores fuera de borda) NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121501	1		

11	3338009	ACEITE PARA MOTOR 80W90 –GL5- API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Pesentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121501	1		
12	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382. Pesentacion. Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	Tambor por 55 galones = 208.175 Mililitros contenido	0	15121504	1		
13	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	Presentacion por 5 Galones = 18.927 LITROS de contenido	0	15121504	1		
14	3338009	ACEITE HIDRAULICO, ISO 68 Según NTC 3382 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121504	1		
15	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS A BASE DE LITIO NTC 1731 - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	15121902	1		
16	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90 PARA MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido	envase x 1/4 US Galón de contenido	0	15121504	1		
17	3338009	ACEITE SINTETICO DUAL . 5W30 API NTC 1295 - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121504	1		
18	3338008	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado - Presentacion. Por un galón = 3785 Mililitros contenido	galón = 3785 Mililitros contenido	0	15121504	1		
19	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA LATRANSMISION MECANICA DE MOTORES FUERA DE BORDA. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Clasificacion: NMMA FCWN /API SL viscosidad a 40°C, cSt: 197,4, Viscosidad a 100°C, cSt: 19,81, Indice de viscosidad: V1-116, punto de inflamacion °C: 225, viscosidad de arranque en frio a 15°C, cP: CP-8990 max. cenizas sulfatadas, % wt: 1,20 max, TBN, mg KOH/g: 8,09 Color Verde	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	12181601	1		
20	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 °C, cSt: 38, viscosidad a 100°C, cSt: 6,3 Indice de viscosidad: 114, Gravedad API a 60 oF: 29,4, Punta de chispa oC: 90, TBN, mg KOH/g: 8,7, cenizas sulfatadas, % wt: 0,003, color purpura	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	12181601	1		
21	3338008	GRASA LUBRICANTE grado NLGI:2. - Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido	Envase por 500 gramos de contenido	0	15121900	1		
22	3411022	REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ. Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Aspecto liquido organoleptico, color verde organoleptico, punto de ebullicion (oC) a 18psi 119 ASTM D1120, gravedad especifica (+ 0.01) 25/25°C 1,01 ASTM D1120, pH Directo a 250 oC 7,5-11, 0 ASTM D1287, Efecto sobre acabados automotrices Ninguno ASTM D1882, Cloro (ppm) 10 ASTM D3634, alcalinidad de reserva 3,0 (minimo) ASTM D1121, solubilidad en agua 100%, espuma, volumen (mL) 2 ASTM D1881, Tiempo de rompimiento (s) 3 ASTM D1881	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	25174004	1		
23	3338008	GRASA DE RODAMIENTO. Presentacion. Envase por 500 gramos de contenido. Apariencia marron penetracion a 25°C (a 60 golpes) ASTM D127 mm/10 260 punto de goteo ASTM D2265 °C 180 viscosidad cinematica @ 40°C ASTM D445 cST 400 separacion de aceite IP 121 % peso 1,5 estabilidad mecanica	Envase por 500 gramos de contenido.	0	15121900	1		

		(variacion de la penetracion 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10 acido libre ASTM D664 G acido oleico / 100 g muestra 0,2 corrosion en lamina de cobre ASTM D4048 1a						
24	3338009	Lubricante tipo aceite con mayor densidad utilizados en las cajas de cambios de cambio del parque automotor. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Apariencia ambar. Viscosidad cinematica @40°C ASTM D445 cST 710 viscosidad cinematica @100°C ASTM d445 cST 27,5 punto de infMANTENIMIENTO acion ASTM D92 °C276	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	15121520	1		
25	3338009	ACEITE SAE 20 W 50. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad , cST a 100 °C 17,1 indice de visosidad 127 TBN ASTM D 2896 8,2 punto de inflamacion, oC minimo 235 viscosidad aparente, cP maximo (temperatura de prueba) 5800 (9500 max - 15oC) viscosidad AT/AC*, cP A 150 oC 106 s-1 minimo 3,7 punto de fluidez oC menor de 27, Cenizas sulfatadas, % masa maximo 0,8	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	12181601	1		
26	3338009	ACEITE 2 TIEMPOS. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido. Viscosidad a 40 oC, Cst 35, viscosidad a 100°C, Cst 6,3 indice de viscosidad 60°F 128 gravedad API a 60°F 30 punto de inflamacion °C 70 cenizas sulfatadas %W 0,003 Color purpura	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	12181601	1		
27	3338009	ACEITE TRANSMILUBE. Viscosidad a 40 oC, cSt 90 viscosidad a 100. - Presentacion envase x 1/4 US Galón de contenido.	Envase x 1/4 US Galón de contenido.	0	12181601	1		

13.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas.

Por lo anterior el oferente deberá **CERTIFICAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.:

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El proponente deberá certificar por escrito que asume el compromiso de garantizar que los elementos (aceites, grasas y lubricantes) cumplen con las especificaciones técnicas emitidas por la entidad beneficiaria.		
2.	El proponente debe garantizar que, al momento de la entrega, el bien suministrado tenga un mínimo de un (1) año de vencimiento.		
3.	El oferente debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características		
4.	El proponente deberá certificar por escrito que asume el compromiso de entregar los elementos, NUEVOS en perfectas condiciones de presentación, debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteraciones durante el transporte y almacenamiento		
5.	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición		

	inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • irregularidad en su empaque, o presentación • elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción.		
6.	El oferente se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HÁBILES O FESTIVOS.		
7.	El oferente en documento firmado por el representante legal deber certificar que se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir los precios son FIRMES Y FIJOS. Los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad		
8.	El oferente en documento firmado por el representante legal debe certificar que al momento de presentar su oferta, se compromete a asumir los costos de transporte (aéreo, terrestre o marítimo) y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos hasta el Almacén de Ingenieros del BASPC15. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.		
9.	El oferente se compromete a realizar las entregas en el almacén de Ingenieros del BASPC15 en un periodo no mayor a tres (03) dias calendario, tiempo que se contará a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.		
10.	*CATALOGACIÓN: El oferente certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético al BASPC15 y al supervisor del contrato., una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.		

	1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnica adicionales harán parte de la minuta del contrato.

13.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que reemplace totalmente el elemento por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante la ejecucion del contrato.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos por el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el BASPC15 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

En caso de que los bienes objeto del contrato resulten defectuosos, o de mala calidad, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

NOTA: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL OFERENTE. LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

13.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Por lo expuesto y para este proceso de selección, El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 5 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EL PROPONENTE, bajo los siguientes parámetros:

- Que La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ser allegado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente

- El oferente deberá anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia relacionada en el Formulario N° 5. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia de uno o varios contratos, los cuales deberán estar debidamente celebrados, ejecutados, en los cuales se evidencie que el objeto es **IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO**, y su cuantía o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial autorizado para la presente convocatoria.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o certificaciones las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nit de la empresa contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Año celebración del contrato o plazo.
• Valor del contrato.
•Fecha de la certificación.
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firma el contrato.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la entidad estará en la potestad de solicitar al proponente las aclaraciones correspondientes, para que sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 4: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la

experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, en todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia deberán acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea **IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO**; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BASPC15, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Cada contrato o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOVER Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN A MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

El proponente deberá acreditar experiencia de uno o varios contratos, los cuales deberán estar debidamente celebrados, ejecutados, en los cuales se evidencie que el objeto es IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, y su cuantía o la suma de ellos sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial autorizado para la presente convocatoria.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto

- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto que se encuentre enmarcado en ejecución de realización de mantenimiento de equipos pinta rayas.
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Constancia de recibo a satisfacción
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL BASPC15 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la entidad estará en la potestad de solicitar al proponente las aclaraciones correspondientes, para que sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 4: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de (…) Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	3	4	5			
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS para la fabricación de los bienes.y servicios ECONÓMICOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANÁLISIS INSUFICIENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS POR PARTE DEL PROPONETE EN ATENCIÓN CON LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENT A SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	ERRORES COMETIDOS POR EL OFERENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1	3	3	2
IMPACTO	5	2	1	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	2	7	8	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI	REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIOS SE ENCUENTRAN	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE	1-REALIZAR LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL

		LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO		VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	CON LA INCLUSIÓN DE LAS VARIABLES EXPLÍCITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, RELATIVAS A LA CARACTERIZACIÓN DE ENTREGA. 2- HACER USO DE LOS CANALES OFICIALES PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y SOLICITAR ACLARACIONES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.	CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	2	1
	IMPACTO	4	2	1	1	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2	2	6	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEL BASPC15	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	ORDENADOR DEL GASTO/SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACION CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACION DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y COMITÉ EVALUADOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACION/ DENTRO DE LA EVALUACION ECONOMICA	PREVIA ADJUDICACION	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1	2
CLASE		Especifico	Especifico
FUENTE		Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN		Retraso en la entrega de los bienes objeto del presente proceso por falta de planeación o stock del contratista.	Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas en el proceso.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Retraso en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD		2 (Improbable)	4 (Probable)
IMPACTO		1 (Insignificante)	3 (Moderado)
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	7
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		El contratista debe prever el almacenamiento, planeamiento logístico y stock para poder cumplir con el contrato	El supervisor del contrato debe verificar que se cumpla con cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por el contratista
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1 (Raro)	2 (Improbable)
	IMPACTO	1 (Insignificante)	2 (Menor)
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ?		Afecta la ejecución del contrato en forma intrascendente	Afecta la ejecución del contrato en forma intrascendente
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Mensuales	Mensuales

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		1	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A SACAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

15. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

GARANTÍAS CONTRACTUALES (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse al BASPC 15 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original debidamente suscrita por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL-BASPC15

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional-BASPC15 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento O Ampliación De La Garantía: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional BASPC15 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato

que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – BASPC15 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – BASPC15, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – BASPC15, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

16. OBLIGACIONES GENERALES

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
- Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
- El contratista se compromete a tener la disponibilidad para entregar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HABILES O FESTIVOS.
- El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los días establecidos en el término de respuesta de la garantía.
- El contratista debe comprometerse a que los elementos a suministrar se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
- El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
- El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC15
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
- El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.
- El futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-054; Contrato Nº xx suministro aceites, grasas y lubricantes ; contratacionbaspc15@gmail.com#$
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

17. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 15** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional, nombrado mediante la Resolución No. 094 de 25 de Octubre de 2023.

Funcionario:	**MY. JHON ALEXANDER BARRERA DIAZ**
Cargo:	Oficial de Operaciones BIPLI12 y/o quien haga sus veces
Supervisor	Si

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011**,** resolución 4130 del 16 de junio de 2022 **"**manual de contratación y de convenios del MDN",

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC15 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitacion publica y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato, en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Y la resolución de nombramiento No. 041 del 15 de julio de 2022, Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC15 elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC15

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC15, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC15 sobre los inconvenientes.

17.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BASPC15 considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **BASPC15** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien debera cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

4. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC15 considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – BAS 15 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el BAS 15 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5. Informar al BAS 15, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6. Informar al BAS 15 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
7. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011 la Resolución de Nombramiento 046 del 29 de mayo de 2023.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente

19. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

(Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, será identificado hasta el tercer nivel, es decir "clase")

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Código UNSPSC para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar es el siguiente:

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Ibaguéificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

20. 0RDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

21. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del

SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta

externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior

al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

El correo del BASC15 es contratacionbasc15@gmail.com

22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. VASQUEZ FLOREZ EVANDRO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LYDA MARCELA ZABALETA
Comité Estructurador Jurídico